

Recomendaciones y Comentarios de Sociedad Civil al borrador del Marco de Políticas Sociales y Ambientales (MPAS) propuesto por el BID

Presentación al Grupo Especial encargado del proceso de Modernización de las Políticas Ambientales y Sociales del BID

Abril, 2020

De: Bank Information Center (US), Wetlands International (Argentina), Oxfam (Global), Asociación Ambiente y Sociedad (Colombia), Fundación Cambio Democrático (Argentina), Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (Argentina), Center for International Environmental Law (US), Fundación Cauce, Cultura Ambiental - Causa Ecologista (Argentina), Fundación Ambiente y Recursos Naturales (Argentina), Sustentarse (Chile), International Accountability Project (Global), Accountability Counsel (US), Gender Action (US), Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente-AIDA (Regional), Derecho, Ambiente, y Recursos Naturales-DAR (Perú), Sociedad y Discapacidad-SODIS (Perú), Centro de Incidencia Ambiental de Panamá-CIAM (Panamá), Comunidades Unidas (Colombia), Instituto de Estudos Socioeconômicos-INESC (Brasil), Asociación Unión de Talleres 11 de Septiembre (Bolivia), Plataforma Internacional contra la Impunidad (Regional), Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación, e Investigación-PODER (Regional), Asociación Peruana de Abogados con Discapacidad Visual (Perú), Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos-EQUIDAD (Perú), Fundación Tierra Viva (Honduras), International Rivers (Brasil), Comisión de Damas Invidentes del Perú (Perú), Musas Inspiradoras de Cambio (Perú), Rede de Cooperação Amazônica-RCA (Brasil), Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario-CEDLA (Bolivia), Iniciativa para Inversiones Sustentables China-América Latina-IISCAL (US), Futuro Sostenible (Perú), BirdLife International (Global), NomoGaia (US), Both Ends (Países Bajos), Paz y Esperanza (Perú), Mesa de Discapacidad y Derechos (Perú), Buliisa Initiative for Rural Development Organisation (Uganda), Fraternidad Cristiana de Personas Enfermas y con Discapacidad (Perú), Colectivo 21 (Perú), Recourse (Países Bajos), Asociación Luchando contra Viento y Marea (Perú), Coalición Regional por la Transparencia y la Participación (Regional), Andares (Perú), Fundación Inalafquen (Argentina), Proceso de Comunidades Negras (Colombia), Movimiento Ríos Vivos (Colombia), Ecoa- Ecologia e Ação (Brasil), Rede Pantanal (Brasil), Organização Ambiental Sócio Agro Arte Cultural Brinque e Limpe (Brasil), Movimento de Defesa Preservação e Sustentabilidade-MDPS (Brasil), IPAN (Brasil), Instituto de Pesquisa e Formação Indígena-Iepé (Brasil), Caritas Arquidiocesana (Brasil), Fundação Grupo Esquel (Brasil), Toxisphera Associação de Saúde Ambiental (Brasil), Conectas Direitos Humanos (Brasil), Centro Mexicano de Derecho Ambiental (Mexico)

Tabla de Contenidos

RESUMEN EJECUTIVO CON RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES.....	3
DECLARACION DE POLITICA	9
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS.....	9
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 1	25
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES.....	25
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS.....	28
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 2	38
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES.....	38
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS.....	40
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 3	44
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES.....	44
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS.....	45
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 4	49
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES.....	49
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS.....	50
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES.....	52
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS.....	54
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 6	59
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES.....	59
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS.....	60
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 7	65
RECOMENDACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES	65
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS.....	67
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 9	70
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES.....	70
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS.....	72
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 10	75
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES.....	75
RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS.....	77

RESUMEN EJECUTIVO CON RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES

1) Se insta a que todos los documentos que acompañan al Borrador del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (de ahora en más MPAS) propuesto por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que van a pasar por el Directorio para su aprobación sean consultados previamente a través de un proceso participativo significativo con sociedad civil. Esto incluye el Plan de Implementación y el Plan de Acción. Un sistema integral de salvaguardias está compuesto por tres componentes claves que hacen a su efectividad, los cuales deben ser consultados en su totalidad para lograr una efectiva implementación del MPAS:

- **Aspecto regulatorio:** Se debe aclarar cuándo va a comenzar la consulta pública respecto de las Guías de Implementación que acompañan al MPAS.
- **Transversalidad (mainstreaming):** Refieren a las actividades de programación, planificación, y capacitación del Banco para abordar los temas de manera estratégica. Estos elementos están en las [Políticas Operacionales actuales](#), pero han sido eliminados del MPAS. Se recomienda que los mismos se incluyan dentro del MPAS ya que es una herramienta mucho más fuerte que un plan de acción (donde se pretende incluirlos) para asegurar su efectiva operacionalización y cumplimiento.
- **Entorno institucional propicio (incentivos, presupuesto, capacidad institucional):** Hay muchos elementos de este punto que serán considerados en el Plan de Implementación de la Política. Por su importancia estratégica para definir puntos relativos a la capacidad institucional, incentivos, presupuesto, operacionalización de la política, capacitación dentro del Banco y agencias ejecutoras, el Plan debe ser consultado ampliamente.

2) La Política debe estar guiada por el principio de ‘generar beneficios’ más allá de ‘no causar perjuicios’: El MPAS no está alineado con lo establecido en el [Perfil de Política](#) donde se dispone que uno de sus principios rectores va a ser el “generar beneficios” más allá de “no causar perjuicios.” En la práctica, la aplicación de las Normas de Desempeño Ambientales y Sociales (NDAS) debe fortalecer y promover impactos sostenibles positivos para las comunidades en el terreno como así también acciones tendientes a la remediación ambiental de los deterioros generados por los proyectos financiados por el Banco. A continuación, se establecen algunos ejemplos concretos de cómo integrar al MPAS el principio de “generar beneficios”:

- Ampliar las referencias a la igualdad de acceso a los beneficios del proyecto considerando el rol que la distribución de beneficios tiene en la promoción de equidad en nuestras sociedades.
- **Fortalecer el rol del mecanismo de reclamación a nivel del proyecto:** Debe ir más allá de un mero receptor de quejas y pase a ser un mecanismo de gobernanza social y ambiental local, que establezca sistemas de prevención de conflictos socioambientales, de monitoreo comunitario, y veedurías a cargo de las comunidades y/o organizaciones locales.

¹ Los elementos de transversalidad de las Políticas Operativas actuales han quedado fuera del MPAS sin los siguientes: OP-703 (Directriz A sobre transversalidad del medio ambiente), OP-765 (apoyo al desarrollo con identidad de los pueblos indígenas), OP-704 (programación, gestión de la exposición a amenazas naturales, y operaciones después de desastres), OP-761 (Sección A sobre acción proactiva para promover la igualdad de género).

- **Para todos los proyectos de Categoría A y algunos de Categoría B (esto se puede activar o acordar mejor en el concepto del proyecto) el Banco debe exigir al Prestatario que exista una instancia de monitoreo comunitario o de un tercero².**
- **Agregar y aclarar requerimientos de procedimiento mínimos en la NDAS1 y NDAS 10.**
- **Se debe fortalecer la articulación entre la NDAS 1 y la NDAS 10, debe quedar claro que ambas ND se deben aplicar a todos los proyectos que entran dentro del alcance del MPAS.**
- **Se debe incorporar la temática de discapacidad de manera transversal en todo el MPAS:** enfatizando no solo en la prevención de impactos adversos sino en garantizar concretamente acciones que establezcan la inclusión del colectivo. Se debe partir de la situación de desigualdad de oportunidades y de exclusión que enfrenta el colectivo de personas con discapacidad. Por ello, no basta con solo disponer que los proyectos ‘no causen perjuicios’ sino que se deben priorizar acciones que incluyan adecuadamente a todas las poblaciones.

3) No dilución: El nuevo MPAS en muchos aspectos representa un retroceso respecto de las Políticas Ambientales y Sociales actuales del BID y de parámetros internacionales adoptados por instituciones pares. Según el principio de “No Dilución”, el MPAS debe ser como mínimo equivalente a ellas. Asimismo, debe estar alineado y converger con los parámetros y estándares internacionales más estrictos. Desde el punto de vista ambiental, El MPAS representa un retroceso con respecto de las políticas ambientales actuales. A continuación, se ofrecen algunos ejemplos puntuales:

- La Política de [Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas](#) actual menciona en su punto 4.7 que el BID “*apoyará proactivamente a los miembros prestatarios y clientes a identificar y financiar operaciones diseñadas específicamente para (i) mejorar la gobernabilidad, el desarrollo de política y formación de capacidades institucionales de carácter ambiental (ii) revertir el deterioro ambiental: y (iii) promover la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y sus servicios ecológicos.*” Es imprescindible que esta redacción se incorpore al MPAS.
- **Se observa también dilución en la falta de detalle de los requisitos y procedimientos mínimos de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) incluidos en el punto 4.19 de la Política actual de [Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas](#).** Se recomienda incorporar el punto B.5 “Requisitos de la evaluación ambiental” en el MPAS. Algunos ejemplos de requisitos que se han dejado de lado o han quedado muy desdibujados en el MPAS son: a) la incorporación de los resultados de las evaluaciones ambientales en el diseño del proyecto, b) examen de alternativas en las que se incluye como opción la alternativa sin proyecto, análisis de impactos indirectos, c) acumulativos y regionales utilizando líneas de base según sea su recorrido.
- **Se deben incorporar todos los componentes de transversalidad relativos a cuestiones medio ambientales³ de la Política actual de [Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas](#).**

² Debería primar en el enfoque de ciudadanía el empoderamiento de los actores locales en el seguimiento de los proyectos o programas que ocurren en sus espacios territoriales. Esta es la mejor manera que se verifique el concepto de generar beneficios y durables o sostenibles, es decir un marco de gobernanza más participativo. Esto implica que los costos asociados a la participación y monitoreo ciudadano deben ser parte de la estructura del financiamiento del proyecto. **Un fondo fiduciario podría asegurar su disponibilidad e independencia.**

³ Esto incluye Transversalidad Ambiental en la Programación y Estrategias de País (A.1), Apoyo Dirigido al Financiamiento de Operaciones de Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales (A.2), Transversalidad Ambiental en Diferentes Sectores (A.3),

- **El MPAS debe incluir explícitamente el concepto de impactos transfronterizos**, mencionando que se identificarán y abordarán desde el principio del ciclo de proyecto, tal como está en la redacción del punto B8 de la Política actual de [Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas](#). Esta sección ha sido eliminada del MPAS y dichos impactos son sólo mencionados tangencialmente dentro de las NDAS.

4) Lista de Exclusión: El MPAS debe incorporar lista de exclusión con actividades que son inconsistentes con los compromisos de sustentabilidad ambiental y social del BID y los objetivos del MPAS. Otras instituciones pares han adoptado listas de exclusión como políticas autónomas o a través de su incorporación en sus respectivos Marcos de Políticas. No tener una lista de exclusión en este momento dada la creciente emergencia climática incrementa los riesgos de cometer serios errores y dañar la imagen del Banco. El BID corre el riesgo de quedar atrás de sus instituciones pares si no desarrolla una lista de exclusión. Entre las actividades principales que deberían ser incluidas en la lista de exclusión se encuentran: a) Minería de carbón térmico y centrales eléctricas a carbón; y b) Proyectos de desarrollo de exploración y producción petrolífera, junto con su infraestructura asociada, y actividades que resulten en la destrucción de áreas de Alto Valor de Conservación (HCV), c) Fracking, d) Cualquier actividad que resulte una forma dañina o sea explotadora o implique trabajo forzado o trabajo infantil. La [lista de la Corporación Financiera Internacional \(IFC\)](#) ofrece un buen punto de partida, incluyendo bosques húmedos tropicales primarios. La lista de [“actividades excluidas de préstamos del Banco Europeo de Inversiones \(EIB\)”](#), es menos específica pero más completa. Otras iniciativas de financiamiento responsable (por ejemplo, la [Lista de Exclusión Armonizada de la EDEFI](#)) han suplementado estas áreas, para excluir el financiamiento de centrales eléctricas a carbón, carbón térmico, exploración y producción petrolera, junto con su infraestructura y actividades asociadas, y actividades que resulten en la destrucción de áreas de Alto Valor de Conservación.⁴

5) Supervisión e Implementación

- **Se debe evitar la flexibilidad y ambigüedad de lenguaje en esta sección para evitar discrecionalidad e incumplimiento.** Esta sección está permeada de lenguaje ambiguo, por ejemplo, hace uso excesivo de expresiones tales como: *“de ser apropiado”*, *“podría requerir”*, *“de ser necesario”*, *“si el Prestatario no cumple con los compromisos Ambientales y Sociales, el BID puede abstenerse de financiar al Prestatario [...] si el Prestatario no logra restablecer el cumplimiento, el BID puede ejecutar a su discreción soluciones”*, *“cumplir los estándares del MPAS en un modo y plazos aceptables para el Banco”*, etc. Es problemático porque la ambigüedad del lenguaje abre la puerta a diferentes interpretaciones, incluyendo incumplimientos y faltas graves. Asimismo, impide establecer exigencias claras a los Prestatarios y también responsabilidades del propio Banco.
- **En lenguaje debe ser fortalecido para dejar en claro que el Banco es responsable por monitorear y supervisar el cumplimiento de las NDASs de los proyectos de conformidad con las políticas del BID, las especificaciones de los acuerdos legales y otros acuerdos relevantes.**

Apoyo a Iniciativas Regionales y Convenios Internacionales (A.4), Seguimiento de Indicadores de Sostenibilidad Ambiental (A.5), y otros.

⁴ Destrucción significa la (1) eliminación o grave disminución de la integridad de un área causada por un cambio principal, a largo plazo en el uso de la tierra o agua o (2) la modificación de un hábitat como la capacidad del área para mantener su rol se pierde. Las áreas de Alto Valor de Conservación (AVC) están definidas como hábitats naturales donde estos valores son considerados por ser de enorme significado o importancia crítica, e incluyen la mayoría de las áreas protegidas, hábitats críticos y sitios de herencia. (Ver <http://www.hcvnetwork.org>).

Asimismo, el BID debe aclarar cómo abordará el incumplimiento de salvaguardias. Este punto es particularmente relevante en función de la [Evaluación de Salvaguardias](#) de OVE (2018): *“El análisis documental de OVE reveló que la calificación del desempeño en materia de salvaguardias en cerca de un tercio de los proyectos resultaba cuestionable. Incluso en situaciones de incumplimiento, los proyectos se calificaron como satisfactorios o parcialmente satisfactorios en función de la expectativa de que las deficiencias se corregirían. Los asuntos relacionados con la idoneidad y frecuencia de las calificaciones del desempeño en materia de salvaguardias también ponen en duda la fiabilidad de los informes globales sobre el desempeño en materia de salvaguardias en los marcos de resultados corporativos del Banco”* (página 33). OVE sostiene que algunos proyectos del Banco son cerrados sin una calificación satisfactoria en el desempeño en materia de salvaguardias, y que el incumplimiento no es tratado en un tercio de los proyectos. **El Banco debe establecer un mecanismo claro para monitorear y denunciar el desempeño en materia de Salvaguardias.**

- **Para solucionar este vacío, el MPAS debe desarrollar y especificar procedimientos y criterios para detallar cuándo y bajo qué condiciones el BID aplicará medidas correctivas a un Prestatario que no cumple con las salvaguardias.** Las medidas correctivas pueden variar de una mayor asistencia y supervisión, retraso en los desembolsos hasta que el Prestatario cumpla, hasta el retiro de financiamiento por parte del BID. Estas medidas correctivas deben quedar descritas en el acuerdo legal. Esto es particularmente significativo en relación al reporte de OVE: *“El BID no lleva a cabo un seguimiento y una documentación sistemáticos del desempeño y los resultados obtenidos en la implementación de salvaguardias en todas las operaciones que financia. Las políticas del BID no exigen de manera uniforme que los prestatarios informen sobre el desempeño en materia de salvaguardias. Sumado a la limitada supervisión de salvaguardias, ello significa que el BID no posee un panorama claro de qué tan adecuado es el desempeño en materia de salvaguardias en la cartera de operaciones que financia, qué resultados se logran mediante la implementación de las mismas y si las políticas alcanzan sus objetivos”* (página 34). Por ejemplo, el punto 3.5 sobre “Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales” requiere que los Prestatarios realicen una evaluación ambiental y social de las operaciones en conformidad con el NDAS 1, y que preparen e implementen proyectos para que cumplan los requisitos *“de una manera y en un plazo que sean aceptables para el Banco”* (usa esta expresión dos veces). Esta expresión no le permitirá fácilmente al Banco realizar un seguimiento sistemático. Además, **no ilustra de manera explícita ninguna acción correctiva y/o obligación en caso de que el proyecto incluya instalaciones existentes o actividades que al momento de su aprobación por el BID no cumplen los requisitos de las NDAS.** Otro ejemplo es el punto 3.6, **la cláusula es demasiado vaga y no está claro qué tipos de instrumentos utilizará el BID para evaluar la pertinencia y la capacidad organizacional del Prestatario.** Por ejemplo, el Banco podría establecer obligaciones específicas por año, por desembolso, a medio término, y al cierre.
- **Se debe aclarar que un proyecto no se considera acabado hasta que se hayan implementado las medidas y acciones estipuladas en el acuerdo legal.** Por ejemplo, el MAS del BM (punto 56) aclara esto de manera explícita: *“Si en la evaluación que el Banco realiza en el momento de la finalización del proyecto se establece que tales medidas y acciones no se han implementado en forma completa, el Banco determinará si se requieren otras medidas y acciones, como continuar con la supervisión y el apoyo a la ejecución.”*

- **Se recomienda aplicar el Principio de proporcionalidad, agregar sugerencia en corchete:** “*El grado y la modalidad del seguimiento y supervisión de proyectos por el BID con respecto al desempeño ambiental y social [serán proporcionales a los posibles riesgos e impactos sociales y ambientales]*” en vez de “*variarán de acuerdo con los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales de cada operación.*”
- **El BID debe establecer que de forma clara que ayudará a los Prestatarios en la ejecución y el desempeño ambiental y social del proyecto.** Por ejemplo, el Marco Ambiental y Social del BM (para. 57) establece explícitamente que: “*El Banco prestará asistencia para la ejecución en relación con el desempeño ambiental y social del proyecto, lo que incluirá examinar los informes de seguimiento del Prestatario respecto del cumplimiento del proyecto con los requisitos del acuerdo legal.*”
- **Art. 3.8:** El MPAS debe requerir que los Prestatarios aseguren para todos los proyectos Categoría A y algunos proyectos Categoría B (esto se puede activar o acordar mejor en el concepto del proyecto) el Banco debe exigir al Prestatario que exista una instancia de monitoreo comunitario o de un tercero, monitoreo de terceros, independientes o monitoreo comunitario, el cuál debe ser establecido para complementar y evaluar en la supervisión y monitoreo. En vez de simplemente sugerir hacerlo “*Según las circunstancias específicas del proyecto y teniendo en cuenta la naturaleza de los riesgos ambientales y sociales*”
- **La supervisión y el monitoreo realizado por el Banco sobre amenazas contra líderes comunitarios y personas defensoras de los Derechos Humanos en riesgo deben ser constantes.** Los líderes comunitarios no deben ser dejados en posición de mayor vulnerabilidad, particularmente, pero sin limitarse a contextos de espacio cívico restrictivo. Deben poder apoyarse en el Banco para escrutar cualquier aspecto del proyecto o para hacer seguimiento de cualquier acto de represalias cometido contra ellos.

6) Mecanismo de Reclamación y Rendición de Cuentas

- **Debe requerirse a los Prestatarios que provean a las personas afectadas por el proyecto con información sobre MICI:** El MPAS debe revisar todas las provisiones (NDAS 1, para.29, 35; NDAS 2, para.21, y NDAS 10) que le indican a los Prestatarios crear y brindar información sobre el mecanismo de reclamación del Prestatario y agregar que se solicite al Prestatario proveer a las personas afectadas por el proyecto con información sobre MICI también. Estas provisiones fallan en requerir la diseminación de información sobre MICI. MICI brinda un rol institucional crítico en la evaluación del rendimiento ambiental y social del BID y en la promoción del aprendizaje continuo y mejora institucional. Sin embargo, el MICI no logrará cumplir este importante rol si las personas afectadas por el proyecto no están al tanto de la existencia del mismo y, por lo tanto, no pueden elevar sus preocupaciones al MICI.
- **El MPAS debe requerir que el Prestatario diseñe e implemente el Mecanismo de Reclamación a nivel del proyecto en base en el Principio 31 “Criterios de Eficacia de los Mecanismos de Reclamación extrajudiciales” de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos** de la ONU. En el MPAS, el diseño e implementación del Mecanismo de Reclamación del Prestatario es a discreción del mismo. Aparte de indicar que los Mecanismos de Reclamación del Prestatario hagan un registro de las respuestas a todos los reclamos disponibles públicamente y que acepten reclamos anónimos (MPAS10, Art. 28), el MPAS brinda poca guía concreta sobre cómo estructurar u operar un mecanismo de reclamación efectivo. El MPAS debe establecer que

los Prestatarios establezcan Mecanismos de Reclamación a nivel de proyecto que sean legítimos, accesibles, culturalmente apropiados, predecibles, equitativos, transparentes, compatibles con los derechos, que prevengan, reporten y respondan a las represalias, y sean una fuente de aprendizaje continuo basado en el compromiso y el diálogo. La adherencia a estos principios es clave para crear un mecanismo de reclamación efectivos.

- **Un Mecanismo de Reclamación efectivo debe ir más allá de ser mero receptor de quejas y pasar a ser un mecanismo de gobernanza social y ambiental local**, que establezca sistemas de prevención de conflictos socio ambientales y estén preparados para ofrecer soluciones en el terreno⁶, que fomenten prácticas de monitoreo comunitario, y/o veedurías a cargo de las comunidades y/o organizaciones locales.⁷ Se recomienda que se promueva que los mecanismos de reclamación sean manejados y gestionados por representantes de las comunidades en el terreno.
- Asimismo, se recomienda aclarar que los mecanismos de reclamación deben considerar el uso de formatos accesibles para las diferentes necesidades físicas, sensoriales y/o cognitivas.

7) Derechos Humanos y represalias: Hay avances respecto en el MPAS, pero es insuficiente en comparación a parámetros internacionales relativos a Derechos Humanos y defensores/as ambientales y sociales. Por ejemplo, el MPAS indica “*respetar las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente.*” Pero, en el pie de página lo limita arbitrariamente a las normas dispuestas en “*la Declaración Internacional de Derechos Humanos [Carta Internacional] y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.*” Es necesario incluir y mencionar explícitamente el **Acuerdo de Escazú** así como también la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos al Desarrollo, la Convención Americana de Derechos Humanos y a las normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El compromiso con los Derechos Humanos debe quedar claro a nivel transversal del MPAS. Los derechos humanos aparecen como un mero compromiso, pero no están integrados de manera efectiva y transversal en el MPAS. Para reforzar esta limitación, se recomienda:

- En el análisis de la debida diligencia ambiental y social (Art. 3.8) agregar consideraciones relativas a los Derechos Humanos y represalias en especial en contextos de espacio cívico restringido.
- Para la evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales se deben agregar y establecer explícitamente el uso de las siguientes herramientas: Evaluación del impacto en Derechos Humanos, Evaluación del espacio cívico, Evaluación de riesgos de represalias o retaliación en grupos marginados, potencialmente afectados y/o grupos que se oponen al proyecto.
- **Integrar y aplicar un compromiso de tolerancia cero a las represalias en el MPAS.** El BID debe seguir los pasos del [IEC](#) (2018), y recientemente del [Banco Mundial](#) (2020) para tomar un

⁵Como sostienen los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la falla en lograr estos principios puede resultar en “[*mecanismos de reclamación pobremente diseñados o implementados, [que] arriesgan agravar un sentido de reparación entre aquellas partes interesadas afectadas al intensificar su sensación de desempoderamiento y falta de respeto por el proceso.*” Los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Implementando la Infraestructura de las Naciones Unidas “Proteja, Respete y Solucione”*, Comentario al Principio 31.

⁶ Ya que representan el contacto directo entre la agencia ejecutora y cualquier persona afectada por el proyecto y/o partes interesadas.

⁷ Para ello, estos mecanismos deben ser pensados como mecanismos de colaboración con la gente y construidos desde la comunidad.

⁸ Que compromete a los países a garantizar el derecho de todas las personas a tener acceso a la información de manera oportuna y adecuada, a participar de manera significativa en las decisiones que afectan sus vidas y su entorno y a acceder a la justicia cuando estos derechos hayan sido vulnerados y crea el estándar de protección de líderes y lideresas ambientales tan necesario en América Latina y el Caribe.

compromiso político contra las represalias. Dichos compromisos deben ser comunicados desde el inicio de un proyecto al Prestatario y debe ser reiterado periódicamente según sea necesario. También deben estar respaldados con pautas de acciones concretas que deberán tomarse en respuesta a las represalias, cuando se materialicen. EL BID ha producido un reporte con Herramientas Prácticas para [Mecanismos de Rendición de Cuentas Independientes sobre Medidas para Abordar el riesgo de represalias en el Manejo de Demandas](#) (2019), invitamos al BID a incorporar las recomendaciones producidas en esta política.

DECLARACION DE POLITICA

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS

I. Compromisos del BID con la Sostenibilidad Ambiental y Social

- **Art. 1.1.** Se recomienda reescribir la misión del BID para que se vuelva a la original misión establecida en la actual [Política Operacional Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias](#) donde se establece que la piedra angular sobre la que se basa la visión del BID debe asentarse en el **desarrollo sostenible** y no en “*la relación intrínseca entre el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental y social.*” Ese tipo de lenguaje es anacrónico para una política de Sostenibilidad Ambiental y Social. Si también se compara, por ejemplo, con lenguaje del Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial (BM)⁹ o la Política Social y Medio Ambiental del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (EBRD) el lenguaje usado por el BID queda obsoleto. En línea con los más altos estándares internacionales, el desarrollo sostenible se basa en tres pilares, el económico, ambiental y social (Informe Brundtland de la ONU) y eso no está claro en la visión de la Política:
 - **La dimensión económica de la sostenibilidad** conlleva que el crecimiento económico implica que éste debe ser viable, racional y sostenible en el largo plazo.
 - **La dimensión ambiental de la sostenibilidad.** Por ejemplo, el lenguaje del punto 2 del MAS del BM ofrece un lenguaje digno de los desafíos de la época: “*incluso con una acción colectiva más sólida dirigida a respaldar la mitigación y adaptación al cambio climático, reconociendo que dicha sostenibilidad es esencial en un mundo donde los recursos naturales son finitos.*”
 - **La dimensión social de la sostenibilidad que implica asegurarse que todas las personas puedan participar del proceso de desarrollo y beneficiarse a partir del mismo.** El lenguaje utilizado en el MAS del BM (punto 3) ofrece algunos lineamientos al respecto: “*Para el Banco, la inclusión significa empoderar a todas las personas **para participar en el proceso de desarrollo y obtener beneficios de él. Abarca políticas dirigidas a promover la igualdad y la no discriminación mediante la mejora del acceso de todas las personas, incluidos los pobres y los menos favorecidos, a servicios y beneficios tales como educación, salud, protección social, infraestructura, energía asequible, empleo, servicios financieros y activos productivos. También comprende medidas que buscan eliminar las***

⁹ Por ejemplo, el MAS del BM establece en su punto 1 que “*Los dos objetivos [poner fin a la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida en todos sus países socios] enfatizan la importancia del crecimiento económico, la inclusión y la sostenibilidad, lo que conlleva una fuerte preocupación por la equidad.*”

barreras que perjudican a quienes a menudo quedan excluidos del proceso de desarrollo, como las mujeres, los niños/as, las personas con discapacidades, los jóvenes y las minorías, y garantizar que se escuchen las voces de todos los ciudadanos.”

- **Art 1.3.** En general, se celebra que estos compromisos se hayan incluido en el MPAS del BID. Sin embargo,
 - **Los compromisos deben estar alineados con las normas internacionales aplicables.**
 - **Los compromisos deben estar efectivamente integrados y alineados con las 10 Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS).**
 - **Se debe fortalecer el lenguaje para que implique obligatoriedad y no sólo buenas intenciones.** Asimismo, se deben revisar los conceptos que no se emplean de manera unívoca y generan confusión conceptual.
 - **Se deben agregar consideraciones intrínsecas a cada uno de los compromisos para fortalecer su alcance.**

a. Respeto a los Derechos Humanos

- **Fortalecer lenguaje para que implique obligatoriedad.** Por ejemplo, en vez de “*eviten infringir*” cambiar por “*no infrinjan*” los derechos humanos. Hay muchos más ejemplos de este lenguaje ambiguo, como se señala en el punto anterior.
- **Se debe incluir una referencia clara sobre el compromiso del BID de promover y acatar las disposiciones del Acuerdo de Escazú, y las normas internacionales** como la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos al Desarrollo, la Convención Americana de Derechos Humanos y a las normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

b. Fomento a la igualdad de género

- Es necesario mencionar explícitamente que la igualdad de género implica también la no-discriminación por género.
- En la sección que describe “*El BID exige a sus prestatarios que aborden los riesgos relacionados con el género en los proyectos apoyados por el Banco, riesgos que comprenden la exclusión por motivos de género y la violencia de género (incluidas la explotación sexual, la trata de personas, y las enfermedades de transmisión sexual).*” Se debe hacer mención también explícita al acoso sexual.

c. Respeto a los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros pueblos tradicionales

- Se recomienda cambiar la expresión “grupos vulnerables” por “grupos marginados” en todo el MPAS.
- Cuando se habla de “*Fomento de la no discriminación e inclusión de grupos vulnerables*”, se debe recalcar que las medidas de accesibilidad y la eliminación de barreras deben darse en todas las etapas del proyecto, desde el diseño hasta su implementación y la etapa posterior al cierre.
- También el Banco se debe comprometer a brindar asesoría técnica sobre medidas que los proyectos deben incorporar para ser inclusivos para las personas con discapacidad.

- Se debe mencionar explícitamente que el BID está comprometido con la protección y la igualdad de acceso a las oportunidades, en particular destacando la importancia del acceso a los beneficios del proyecto para los grupos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, para garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades, se debe asegurar que los grupos en situación de vulnerabilidad estén protegidos contra cualquier tipo de represalia, amenaza o intimidación al intentar obtener la inclusión.

d. Respecting Indigenous, Afro-descendent, and other Traditional Peoples Rights

- Este compromiso de respeto a la cosmovisión y sus estructuras de gobernanza indígena, afrodescendiente y otros pueblos tradicionales, debe fortalecerse **aclarando explícitamente en el pie de página 9 que el derecho de no desarrollarse implica también el derecho de decir no a una intervención**. Es importante que eso sea explícito, especialmente en términos de operacionalizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado el cual se aborda a detalle a continuación en diversas secciones de la política.
- Asimismo, debe quedar en el cuerpo del texto principal y no en un pie de página.

e. Mejora de la Participación de las Partes Interesadas

- **Se debe fortalecer en lenguaje para que la sección implique obligatoriedad aclarando explícitamente que el BID exige a “sus prestatarios que identifiquen a las partes interesadas que puedan verse afectadas por dichos proyectos o tener interés en ellos, a fin de interactuar con ellas en consultas significativas”** incluso si las partes interesadas y los grupos afectados por el proyecto se oponen al proyecto y operaciones.
- **Se debe fortalecer el Mecanismo de Reclamación a nivel del proyecto**, y que se requiera al Prestatario que diseñe e implemente el Mecanismo de Reclamación siguiendo el Principio 31 del United Nations Guiding Principles on Business and Human Rights.
- **En este compromiso se debe mencionar la existencia del MICI**. Es importante aclarar que cualquier persona afectada por el proyecto y/o partes interesadas pueden acceder a MICI en cualquier momento, independientemente de que exista un mecanismo de reclamación a nivel de proyecto.

f. Minimización de las emisiones de gases de efecto invernadero y promoción de un desarrollo resiliente

- **Se debe agregar una Lista de exclusión en el MPAS y se debe hacer mención explícita a la lista de exclusión en este compromiso**. La lista de exclusión debe prohibir al BID de financiar actividades que son inconsistentes con este compromiso y otros compromisos que ha adoptado el BID en materia de cambio climático (ver propuesta página 3).

g. Protección de la biodiversidad, los recursos naturales y los ecosistemas de América Latina y en Caribe

- Se debe hacer mención explícita a la jerarquía de mitigación en este compromiso.
- Se debe mencionar el enfoque por ecosistemas y sus principios, según lo dispuesto por la [Convención Sobre de Biodiversidad](#), como instrumento para la toma de decisiones, la caracterización de los beneficios e impactos, la participación de las comunidades en las decisiones, y en la selección de medidas de adaptación.

- Se deben mencionar normas internacionales tales como el Convenio Sobre Diversidad Biológica, el Convenio de Ramsar, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, CITES, y Convenio de Basilea.
 - Este punto debe estar en línea con el compromiso con la conservación del hábitat crítico y evitar los impactos en el hábitat crítico y los servicios esenciales del ecosistema.
- **Art. 1.4.** Este punto limita el alcance de uno de los principios rectores de la Política, establecido en el Perfil de la Política, que establece que la Política debe de “generar beneficios” más allá de “no causar perjuicios.” El MPAS ordena que *“el BID está comprometido con el objetivo de “no dañar” a las personas ni al medio ambiente en el marco de los proyectos que apoya, [...] y, cuando es factible, facilita una mayor sostenibilidad social y ambiental más allá de la mitigación de los riesgos e impactos adversos.”* Esta declaración no está alineada con lo establecido en el Perfil de Política en donde instituye como uno de los principios rectores de la política el “generar beneficios” más allá de “no causar perjuicios.” En ningún momento de la política de mencionar la expresión “generar beneficios.” **Ver las recomendaciones punto 2 del Resumen Ejecutivo del presente documento.**
 - **Art. 1.5.** Se debe evitar la ambigüedad del lenguaje y establecer requisitos claros con criterios explícitos sobre cómo se va a determinar que los proyectos que el BID respalda cumplen con *“las normas de este marco de una manera y en un plazo aceptables para la institución.”*
 - La expresión "en una manera y en un plazo acordado con el Banco" debe definirse y estar alineada con las mejores prácticas en sostenibilidad ambiental y social donde se incluyan requisitos claros para los borradores de los términos de referencia, las evaluaciones ambientales y sociales, los planes de mitigación, planes de reasentamiento, planes y presupuestos de compromiso social y ambiental que se preparen antes de la aprobación del proyecto.
 - Asimismo, toda esta información debe se ponerse a disposición de las personas afectadas por el proyecto, y en consulta con ellos antes de la aprobación del proyecto.
 - **Art. 1.6.** Se debe fortalecer lenguaje para ofrecer mayor precisión que implique obligatoriedad, se recomienda redactar este punto de la siguiente manera:
 - *“El BID podrá se va a abstener de financiar un proyecto o componente cuando se identifiquen riesgos e impactos ambientales y sociales que contravengan las normas del Marco de Política Ambiental y Social o las leyes nacionales u obligaciones del país en virtud de tratados, convenios y acuerdos internacionales pertinentes.”*
 - **2.1. Objetivos:** El objetivo tal como está planteado es muy amplio y no está alineado con el principio de “generar beneficios” más allá de “no causar perjuicios” planteado en el [Perfil de Política](#). Se recomienda volver al objetivo de la Política Operativa actual del BID de [Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias \(OP-704\)](#) que establece un objetivo más robusto ya que habla de potenciar la generación de beneficios de largo plazo, agregando lo que está entre corchetes: *“(i) potenciar la generación de beneficios de desarrollo de largo plazo para los países miembros, a través de resultados y metas de sostenibilidad ambiental [y social] en todas las operaciones y actividades del Banco y a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión ambiental [y social] de los países miembros prestatarios, (ii) asegurar que todas las operaciones y actividades del Banco sean ambientalmente [y socialmente] sostenibles, conforme lo establecen las directrices establecidas en la*

presente Política y (iii) incentivar la responsabilidad ambiental [y social] corporativa dentro del Banco mismo.”

- Asimismo, se sugiere agregar lenguaje que haga referencia explícita al rol del BID en su apoyo a los países Prestatarios en el desarrollo y la ejecución de proyectos sostenibles. Ver, en este sentido, el punto 2 (Objetivos y principios) del MAS del BM que ofrece lenguaje que apunta al rol del Banco en este proceso (ver negritas): “***El Banco ha asumido el compromiso de respaldar a los Prestatarios en el desarrollo y la ejecución de proyectos ambiental y socialmente sostenibles, y de mejorar la capacidad de los marcos ambientales y sociales de los Prestatarios para evaluar y gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos [...] El Banco ayudará a los Prestatarios a aplicar los EAS a los proyectos para proyectos [que están bajo la aplicación del ESF] de conformidad con esta Política.***”
- **Art. 2.2.** Este punto debería aclarar explícitamente que se definen funciones, responsabilidades y **obligaciones** tanto del BID como del Prestatario. También se debe decir explícitamente que las Normas de Desempeño Ambientales y Sociales (NDAS) 1 a 10 establecen **obligaciones** del prestatario de identificar y abordar riesgos ambientales y sociales. En ningún momento en el MPAS se dice eso explícitamente.

Alcance

- **Art. 2.3/4.7--** Prestamos en apoyo de reformas de política (PBLs) y Cooperación Técnica (CT). Se recomienda ampliar el ámbito de aplicación de los PBLs sin restricciones iniciales: a) Que el MPAS también se aplique a los PBLs que tengan impactos sociales; b) Que se elimine la condición de efectos “directos” y derivación en “cambios geofísicos y/o bióticos asociados con una operación específica” dispuesta por el MPAS. Se deben incluir a todos los PBLs que ocasionan efectos significativos sobre el medio ambiente, los recursos naturales y la sociedad y habitantes de ese país.
 - **El lenguaje respecto de las condiciones de cobertura y tipo de cobertura es restrictivo y limitante.** Hay dos problemas que hacen casi nula (o muy restrictiva) la aplicación del MPAS en los PBLs. Las especificaciones del punto 4.7 restringen la cobertura del MPAS a situaciones en los que las PBLs que “ocasionan efectos negativos significativos y **directos** en el medio ambiente y en los recursos naturales del país, que abarca aspectos sociales, culturales y económicos relacionados, en la medida en que estos se deriven de cambios geofísicos y/o bióticos asociados con una operación específica.”
 - **El resultado de eso es que, a efectos prácticos, el MPAS sólo se terminará aplicando a préstamos de inversión** ya que se establece que el MPAS solo se aplica: a) Las PBLs ambientales y no sociales; b) las PBLs con efectos directos sobre el medio ambiente y recursos naturales del país que abarca aspectos sociales, económicos y culturales que se “deriven de cambios geofísicos y/o bióticos asociados con una operación específica.” El efecto directo del PBL es el cambio de la política en sí mismo (por eso su nombre), en cambio, los efectos ambientales y sociales se derivan de la implementación del cambio de política promovido por el PBL (que por lo general se ve una vez que el Banco ya ha cerrado el proyecto). Los PBLs tienen impactos enormes una vez que se ponen en práctica la serie de reformas y cambios institucionales, por ejemplo, en los derechos de tenencia de tierra donde los impactos económicos y sociales no son “geofísicos y/o bióticos” ni “directos”.

- **Art. 2.3/4.8-- Cooperación Técnica:** Se recomienda ampliar el ámbito de aplicación de las CT sin restricciones iniciales para que los resultados esperados de las CT como, por ejemplo, mejorar las capacidades o la implementación del programa facilitado también estén cubiertos por el MPAS. Con respecto a las CTs, el requisito existente hace que el alcance sea bastante limitado o relativamente inútil ya que generalmente los "términos de referencia y productos de los estudios" de las CTs se limita a reuniones, talleres, estudios, reportes e investigaciones. Sin considerar la razón misma de la CT se pierden de vista los impactos y consecuencias reales en la población de la intervención del BID en una región o país. Podemos señalar como ejemplo el apoyo del BID a través de CT en la creación y diseño de proyectos hidroeléctricos y de infraestructura a gran escala. Por ello, se recomienda que la CT se atenga a los requisitos del MPAS y solo entonces estará analizando las consecuencias mismas de esta inversión inicial y con una visión hacia futuras inversiones tanto del BID como del BID Invest en fases consiguientes.
- **Art. 2.3 Nota al pie- Estudios de Preinversión:** Se debe eliminar la nota al pie que menciona que la MPAS no aplica para préstamos de preinversión y otras contingencias. Los estudios de preinversión deben quedar bajo el alcance del MPAS. Esto es fundamental, ya que los estudios de preinversión en muchos casos terminan definiendo los elementos generales de las políticas y los proyectos a ser diseñados e implementados. Asimismo, la modificación del lenguaje viola el concepto de no dilución (o principio de no regresión ambiental) dado que en el marco de salvaguardias actual (Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias) se explicita que "El Banco financiará únicamente operaciones y actividades que cumplan con las directrices de esta política" (apartado B.1).

Funciones y Responsabilidades Generales del Prestatario

- **Art. 3.1.** Se recomienda fortalecer el lenguaje en este punto para que implique obligatoriedad. Se debe agregar que los requisitos son obligatorios y que el Banco exige al Prestatario su cumplimiento. Ver recomendaciones en corchetes: *"El BID ha adoptado un conjunto integral de Normas de Desempeño Ambiental y Social que describen los requisitos [obligatorios] que el [Banco exige] al prestatario [y que el mismo] debe cumplir en la elaboración y ejecución de operaciones financiadas por el Banco."*
- **Art. 3.2.** En este punto, antes de la enumeración de las NDAS, se recomienda que se vuelva a aclarar que *"los proyectos respaldados por el Banco que estén bajo el alcance del MPAS deben cumplir con las siguientes Normas de Desempeño Ambientales y Sociales."*
- **Art.3.3.** Las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo BM (GMASS)^[1]:
 - Se recomienda fortalecer el lenguaje para que quede claro que esto es un requerimiento que el BID exige al Prestatario. El MPAS establece que *"los prestatarios deberán remitirse a las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo Banco Mundial."* Se recomienda usar el lenguaje del punto 19 del MAS del BM que es más claro al requerir que *"El Banco requerirá al Prestatario que cumpla los requisitos pertinentes de las GMASS del Banco Mundial"*.
 - En caso de conflicto, se deben aplicar los requisitos más rigurosos y eso debe quedar claro. Se recomienda agregar *"Cuando los requisitos y marco legal del Prestatario difieran de los niveles y medidas presentadas en las GMASS, el Banco exigirá al Prestatario que logre o*

implemente los que sean más rigurosos” antes de “Si las limitaciones técnicas o financieras del prestatario.”

- **Art. 3.5.** Se recomienda modificar el texto del enunciado de este punto ya que debe leerse como **Requisitos del BID hacia el prestatario y no simplemente “Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales.”** Hay que evitar el uso de lenguaje ambiguo cuando se refiere a la responsabilidad del BID en el rol de supervisión e implementación. Asimismo, **se debe especificar qué significa en “una manera y en un plazo que sean aceptables”**. Expresiones como estas deben ser acompañadas de detalles sobre qué es lo que el Banco considerará para determinar qué implica “una manera y un plazo razonable”. Por ejemplo, el punto 18 del MAS del BM, da detalles sobre esto: *“Al determinar cuáles son las medidas satisfactorias y el marco de tiempo aceptable, el Banco considerará la naturaleza y el alcance del proyecto, y la viabilidad técnica y financiera de las medidas propuestas.”*
 - **Al inicio de punto 3.5 se debe agregar: “El Banco requerirá al Prestatario” realizar una evaluación ambiental y social de las operaciones que se hayan propuesto para recibir apoyo del BID y no simplemente “los Prestatarios deben”**. Se debe remarcar/enfatizar que, en última instancia, es el rol del Banco exigir eso.
 - **Se debe especificar qué significa para el BID que los Prestatarios preparen y ejecuten los proyectos que cumplan los requisitos de las ND en “una manera y en un plazo que sean aceptables para el Banco.”** Al no especificar, lo que el BID considera “una manera y un plazo aceptables”, se abre mucho espacio para la discrecionalidad que puede dar pie a incumplimientos. Por ejemplo, el punto 16 del MAS del BM (pagina 6), ofrece algunos detalles más específicos sobre lo que se considera una manera y un plazo aceptables: *“Al establecer la manera y el plazo aceptable, el Banco considerará la naturaleza y la importancia de los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales, los plazos para el desarrollo y la ejecución del proyecto, la capacidad del Prestatario y de otras entidades involucradas en el desarrollo y la ejecución del proyecto, y las medidas y acciones específicas que el Prestatario implementará.”*
 - **Se debe especificar qué significar para el BID que el Prestatario deberá adoptar y aplicar medidas en instalaciones o actividades existentes para que cumplan los requisitos “de una manera y en un plazo aceptable para el Banco.”**
 - **Under Associated Facilities**, it would be useful to add here that in any case the borrower would be required to assess potential cumulative impacts.
 - **Agregar y mencionar explícitamente otras herramientas o instrumentos utilizados para la evaluación y gestión de riesgos e impactos tales como:** Evaluación del impacto en Derechos Humanos (Human Rights Impact Assessment), Evaluación del espacio cívico (Civic Space Assessment), Evaluación de riesgos de represalias o retaliación (Threat of Reprisal and Retaliation) contra grupos marginados y/o grupos que se oponen al proyecto.

Seguimiento y Supervisión

- **Art. 3.8.** Este punto contiene un lenguaje amplio, ambiguo, débil que abre mucho espacio para discrecionalidad por parte del Prestatario para implementar correctamente las Normas de Desempeño Ambientales y Sociales (NDAS). No está alineado con los mejores estándares que establecen otras instituciones pares como el Banco Asiático de Desarrollo (ADB) y el BM.

- **Puede comparar, por ejemplo, con la Declaración de Política de Salvaguardia de ADB que ofrece un lenguaje mucho más robusto para detallar qué es lo que se espera que el Prestatario monitoree para seguir y supervisar los avances de implementación de las NDAS:** *“Los requisitos de monitoreo incluyen "(iii) documentar y divulgar los resultados de monitoreo e identificar las acciones correctivas y preventivas necesarias en los informes periódicos de monitoreo, (iv) dar seguimiento a estas acciones para asegurar el progreso hacia los resultados deseados, (v) retener expertos externos calificados y con experiencia o ONGs calificadas para verificar la información de monitoreo para proyectos con impactos y riesgos significativos, (vi) usar paneles asesores independientes para monitorear la implementación del proyecto para proyectos altamente complejos y sensibles, y (vii) presentar informes de monitoreo periódicos sobre medidas de salvaguardia según lo acordado con el ADB.”*
- **Se recomienda que, para definir las expectativas del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), se incorpore el lenguaje del MAS del BM respecto del Plan de Compromiso Ambiental y Social ya que crea expectativas más claras y robustas para el Plan:** *“El PCAS establece las medidas y las acciones significativas necesarias para que el proyecto cumpla con los EAS en un plazo especificado. El Plan debe formar parte del acuerdo legal. Este acuerdo legal incluirá, según sea necesario, las obligaciones del Prestatario de respaldar la implementación del PCAS”* (punto E).

Presentación de la información

- **Art. 3.9. Este punto no está alineado con los mejores estándares establecidos por sus pares ADB y BM.**
 - Si se comparación la Declaración de Política del ADB, el ADB establece que *“publicará los siguientes documentos de salvaguardia en su sitio web: [...] (iv) informes de monitoreo ambiental, de reasentamiento involuntario y de Pueblos Indígenas presentados por los prestatarios/clientes durante la implementación del proyecto al recibirlos.”*
 - La sección de divulgación del MAS del BM también establece un estándar mucho más riguroso al de la MPAS (página 9, punto E): *“El Banco exigirá al Prestatario que implemente las medidas y acciones identificadas en el PCAS en forma diligente y de conformidad con los plazos allí especificados, y que examine el estado de la implementación como parte de sus tareas de seguimiento y elaboración de informes. El borrador del PCAS se divulgará lo antes posible y antes de la evaluación inicial del proyecto que realiza el Banco. El Banco exigirá al Prestatario que prepare, someta a la aprobación del Banco e implemente un proceso que permita la gestión adaptativa de los cambios en el proyecto propuesto o de las circunstancias imprevistas. El proceso de gestión adaptativa acordado se establecerá en el PCAS y especificará de qué manera se gestionarán estos cambios o circunstancias y cómo se informará al respecto, y de qué manera se realizarán las modificaciones necesarias en el PCAS y en las herramientas de gestión utilizadas por el Prestatario.”*

Estas recomendaciones son particularmente importantes, a la luz de la [Evaluación de Salvaguardias Sociales y Ambientales de la Oficina de Evaluación y Supervisión de \(2018\)](#): *“A diferencia de BID Invest, las políticas del BID no exigen de manera uniforme que los prestatarios informen al BID sobre el desempeño de las salvaguardas. Junto con la supervisión limitada de las salvaguardas, esto significa que*

el BID no tiene una visión general clara de qué tan bien se desempeña la cartera de operaciones que financia en salvaguardas, qué resultados de salvaguardas se logran y si las políticas logran sus objetivos."

Mecanismo de Reclamación

- **Art. 3.10.** Este punto no explicita que cualquier persona afectada por el proyecto y/o partes interesadas pueden acceder a MICI en cualquier momento, independientemente del mecanismo de reclamo a nivel de proyecto requerido por el MPAS. Este punto debe aplicar las recomendaciones del punto 6 del Resumen Ejecutivo “Mecanismos de Reclamación y Rendición de cuentas.”

Funciones y Responsabilidades de BID

- **Art. 3.13.** Evitar el uso de lenguaje ambiguo cuando se refiere a la responsabilidad del BID en el rol de supervisión e implementación. Expresiones tales como, “*el Banco alberga el compromiso*” de “*respaldar y apoyar*”, entre otras, resultan ambiguas y pueden dar pie a incumplimientos.
 - Este punto debe comenzar con el Banco “asume el compromiso” en vez de “alberga el compromiso” de respaldar y apoyar a sus prestatarios en el desarrollo y ejecución de operaciones ambiental y socialmente sostenibles. Agregar “y de fortalecer” antes de la “*capacidad de los Prestatarios para evaluar y gestionar los riesgos y los impactos ambientales y sociales.*”
 - Lo que sigue es limitado, sólo menciona el compromiso de apoyar al prestatario en la implementación [acompañamiento, seguimiento técnico, y capacitación] determinando métodos para la identificación de herramientas. Es por ello que acá se sugiere usar el lenguaje del punto 3 del MAS del BM que deja explicitadas de modo más claro las diferentes funciones del Banco Mundial para llevar a la práctica su propia política: “*Para llevar a la práctica esta Política, el Banco: a) Realizará su propia diligencia debida de los proyectos propuestos, en forma proporcional en función de la naturaleza y la importancia potencial de los riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con el proyecto; b) Según se requiera, ayudará al Prestatario a interactuar en forma temprana y continua con las partes interesadas y a llevar a cabo consultas significativas, en particular, en las comunidades afectadas, y ayudará a brindar mecanismos de atención de quejas y reclamos para los proyectos; c) Ayudará al Prestatario a identificar métodos y herramientas apropiados [e idóneos] para evaluar y gestionar los posibles riesgos e impactos sociales y ambientales del proyecto; d) Acordará con el Prestatario las condiciones en las cuales el Banco brindará apoyo a un proyecto, según se estipula en el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS); e) Supervisará el desempeño ambiental y social de un proyecto de conformidad con el PCAS y los EAS.*”

Preselección y clasificación Ambiental y social

- **Art. 3.15/3.16. Clasificación de impacto y de riesgo**
 - En ambos casos se debe agregar que el Banco divulgará la clasificación del proyecto y su fundamentación en el sitio web del Banco y en los documentos del proyecto.
 - **Es positiva la introducción de flexibilidad a la hora de evaluar la clasificación de riesgo, habilitando a que la misma pueda aumentar “según la evolución y las circunstancias de la ejecución y los hallazgos del seguimiento y la supervisión efectuados por el BID.”** Ahora bien, se recomienda agregar lo que está entre corchetes, ya que las personas afectadas por el

proyecto y/o partes interesadas están en el mejor lugar para identificar si un riesgo puede aumentar: “*Los factores clave considerados en la clasificación de riesgo ambiental y social son la causa, la contribución, y ámbitos de riesgo adicionales. Esto podría incluir, entre otros elementos, consideraciones legales e institucionales, la naturaleza de las medidas de mitigación y la tecnología propuestas, estructuras de gobernanza y legislación y factores de contexto relativos a estabilidad, conflicto o seguridad. [A modo de promover la identificación constante de nuevos ámbitos de riesgos adicionales, el Prestatario deberá cumplir con los requisitos de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10].*”

- **Asimismo, el MPAS debe exigir que la evaluación de riesgos incluya un análisis comprehensivo de los riesgos de represalias.** Esto implica riesgos contextuales y relacionados con el proyecto, así como el ambiente propicio para la participación pública efectiva y los derechos humanos, el proceso de relacionamiento, los riesgos relacionados a los clientes, los gobiernos o terceras partes, y la vulnerabilidad de las comunidades afectadas y los defensores.
- **Los proyectos categoría A deben incluir todos los proyectos que tendrán un impacto en servicios de ecosistemas o hábitats críticos.** Esto también tendría que aplicar a todos los proyectos de IF que tendrán un impacto sobre el hábitat crítico. El hábitat crítico tiene que ser un criterio de preselección y clasificación clave.

Debida Diligencia

- **Art. 3.17/3.18/3.19.**

- **Debe quedar claro que es requisito del Banco llevar a cabo el análisis de debida diligencia ambiental y social de las operaciones de conformidad con el MPAS y asegurar el debido cumplimiento por parte del prestatario de todos los requerimientos sociales y ambientales establecidos en las NDASs:** Se recomienda agregar “*Es requisito del BID, realizar un análisis de debida diligencia en materia ambiental y social y garantizar el cumplimiento del prestatario de los requisitos ambientales y sociales establecidos en las NDASs.*”
- **Se recomienda agregar que el propósito de la debida diligencia ambiental y social es permitir al Banco determinar si el proyecto cumple con el MPAS y si es elegible para obtener financiamiento.** Si no cumple, deberá subsanar los no cumplimientos en un plazo determinado y no podrá acceder al financiamiento mientras esté en situación de incumplimiento.
- **Art. 17: Se recomienda agregar las sugerencias entre corchete para fortalecer y clarificar la función de la debida diligencia:** “*El alcance de la debida diligencia ambiental y social está determinado por la naturaleza y el alcance de la operación propuesta y será acorde [proporcional] con los riesgos e impactos [ambientales y sociales] que puedan relacionarse con el, [con la debida consideración a la jerarquía de mitigación] y el contexto prevaleciente en el país para su ejecución. [En la debida diligencia se evaluará si el proyecto puede ser desarrollado y ejecutado de conformidad con las NSAS].*”
- **Art. 3.18: Se recomienda agregar lo que está entre corchetes a modo de ampliar y fortalecer el análisis de debida diligencia que permiten analizar riesgos potenciales de Derechos Humanos, limitaciones al espacio cívico, riesgo potencial de discriminación, acoso, y represalias:** “*La debida diligencia del Banco en materia de gestión de riesgos e*

impactos ambientales y sociales se integra en el proceso de debida diligencia general de la operación, y otros riesgos de importancia que puedan afectar la sostenibilidad ambiental y social [como ser en análisis de riesgos potenciales de los Derechos Humanos, las limitaciones al espacio cívico y el riesgo potencial de discriminación, acoso y represalias contra personas o comunidades con diferentes rivalidades con respecto al proyecto].”

- **El BID debe contar con la capacidad efectiva de ejecutar una robusta debida diligencia en materia de Derechos Humanos:** El BID debe tener los recursos necesarios y cumplir con su responsabilidad de ejecutar su propia debida diligencia, haciendo investigaciones y consultando con partes interesadas y terceras partes en materia de Derechos Humanos. El BID también debe conducir una debida diligencia robusta sobre los intermediarios financieros, incluyendo un análisis explícito del comportamiento pasado respondiendo a los riesgos de represalias, actuales represalias o alegaciones de estas.
- **Art. 3.19: Se recomienda agregar que parte de las responsabilidades de diligencia debida del Banco y del Prestatario incluyen:** *“suministrar lineamientos para ayudar al Prestatario a desarrollar medidas adecuadas y coherentes con la jerarquía de mitigación con el fin de abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales de conformidad con las NDAS. El Prestatario debe asegurarse de proporcionar toda la información relevante al Banco de manera que este pueda cumplir su responsabilidad de implementar la diligencia debida ambiental y social de conformidad con esta Política.”* (BM, MAS, para. 32)
- **Art. 3.20: Este artículo tiene que considerar la capacidad del Prestatario para poder ser efectivo.** Este texto viene directo del sector privado. Puede funcionar en el sector público, particularmente en casos donde la capacidad institucional ya es buena. En los casos en los que no, y el Prestatario no posee coordinación ambiental y social, requerir solamente un Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS) probablemente no funcionará o no será lo más efectivo a menos que se estipulen requisitos mínimos.
- **El plan de acción acordado entre el BID y el prestatario en caso de que se detecten brechas en relación con los requisitos del MPAS, debe formar parte del acuerdo legal siempre, y no “según proceda”.** Se debe eliminar el “según proceda” para que quede claro que el plan debe estar en el acuerdo legal siempre.
- **El MPAS debe establecer que los proyectos de desarrollo de gran escala ejecutados en áreas y contextos afectados por conflictos armados históricos y/o continuos, deben requerir una debida diligencia intensificada –incluyendo un análisis serio de la opción de posponer un determinado proyecto hasta que la violencia y el riesgo de represalias hayan reducido o disminuido significativamente—**al igual que medidas adicionales para proteger contra represalias si los proyectos sí avanzan. Patrones de violencia, indicadores de cierre del espacio cívico, incluyendo restricciones de las libertades de expresión, asociación y reunión, y el aumento de señales de alerta significativas indican un riesgo de represalias aumentado y deben ser abordados de manera explícita.
- **El BID debe incluir en su debida diligencia la realización de un análisis inicial de los operadores de los mecanismos de reclamación a nivel de proyecto para asegurar que no tengan antecedentes de haber estado involucrados en abusos o intimidación y que tengan un nivel adecuado de confianza con la comunidad.** Los acuerdos en los contratos deben estipular sanciones específicas cuando se detecta que personal del mecanismo de reclamación

a nivel de proyecto, estuvo involucrado en represalias o por la mala gestión de riesgos de represalias.

- **Se debe incluir en la debida diligencia la verificación por parte del Banco que las entidades o agencias públicas o privadas que ejecuten los proyectos cuenten con adecuados protocolos de evacuación en situación de riesgo para personas con discapacidad** (física, sensorial, intelectual y psicosocial).
- **3.21. Seguimiento y Supervisión: Este artículo debe incluir y tener en cuenta todos los comentarios y recomendaciones explicitadas en el punto 5 del Resumen Ejecutivo bajo el título “Supervisión e Implementación”**

Disposiciones para Instrumentos Específicos

- **4.2. Intermediarios Financieros (IFs):** El BID necesita abordar a los IFs más directamente, al igual que las medidas correctivas en caso de que los IFs se encuentren fuera de cumplimiento con las cláusulas de la sección 4. Esta sección solo aborda el monitoreo y la información por parte de los IF, el cual está en gran medida bajo su propio control. El Banco Mundial, por ejemplo, diseñó un EAS (9) separado que es más abarcativo, ya que requiere que el IF *“desarrolle y mantenga la capacidad y la competencia organizacionales necesarias para implementar el SGAS con roles y responsabilidades claramente definidos.”* También requiere la participación de las partes interesadas. Para fortalecer esta sección, el BID debería incorporar las siguientes recomendaciones:
 - **Los subproyectos de los IF deben ser categorizados por riesgo:** El IFC lo requiere (ver la nota de interpretación de IF) e incluso el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura (AIIB) también lo requiere.
 - Añadir *“y evaluar antecedentes y trayectoria del IF para abordar riesgos e impactos ambientales y sociales, e identificar las medidas necesarias para fortalecer la gestión de riesgos ambiental y social del IF”* luego de *“para poder identificar adecuadamente los riesgos ambientales y sociales vinculados con una propuesta de proyecto de un intermediario financiero, el Banco, durante su proceso de debida diligencia, analizará una muestra de las actividades existentes de dicho intermediario.”*
- **Punto A.** Este punto debe ser fortalecido y debe brindar detalles sobre los requisitos para que los IFs desarrollen y operen un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) que sea proporcional con el nivel de riesgos ambientales y sociales en su portfolio. El SGAS debe incorporar todos los principios relevantes de todos las NDASs y no sólo de las NDAS1 (como lo dice el MPAS).
 - **El MPAS debe añadir una sección para describir qué debe incluir un SGAS para los IFs. Como mínimo, un SGAS para IFs debe incluir:**
 - Política Ambiental y Social.
 - Procedimientos claramente definidos para la identificación, evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los subproyectos, incluyendo roles y responsabilidades para los especialistas y personal de la Unidad de Salvaguardias ambientales y sociales para los IFs.
 - Capacidad organizacional y competencia para los especialistas y personal dentro de una Unidad de Salvaguardias ambientales y sociales.

- Supervisión, monitoreo y revisión de procedimientos de riesgos ambientales y sociales de los subproyectos y el portfolio de los IFs.
 - Política de divulgación y transparencia de la información a nivel del proyecto, incluyendo documentación de impactos y riesgos ambientales y sociales y planes de medidas de mitigación.
 - Mecanismos y sistemas internos adecuados para la divulgación de información, incluyendo información a nivel del proyecto en el sitio web del IFs.
 - Un Mecanismo de Reclamación.
 - **A los IFs debe requerírsele que desarrollen una política de divulgación y transparencia y que establezcan los mecanismos internos adecuados para la divulgación y transparencia como parte del SGAS.** Por ejemplo, a los IFs debe requerírsele que divulguen en su propio sitio web y en el sitio web del BID, toda la información (alta y sustancial) de los subproyectos de mayor riesgo, incluyendo nombres, sector, ubicación de los clientes/proyectos, incluyendo información relacionada con las salvaguardias ambientales y sociales de aquellos proyectos con mayor riesgo. A los IFs debe requerírsele que publiquen el involucramiento del IF en los subproyectos de mayor riesgo en los sitios de proyectos entre las comunidades afectadas, incluyendo información sobre su mecanismo de reclamación y aclarar que el cliente IF es un cliente del BID. La divulgación de información y transparencia es una parte integral del SGAS.
 - **A los IFs debe requerírsele que desarrollen y operen un mecanismo de reclamación para las personas y comunidades afectadas por los proyectos del IF.**
 - **Todas las cláusulas de las NDAS10 deben estar incluidas en las políticas y procedimientos ambientales y sociales del IF, incluyendo el SGAS.** De acuerdo con las MPAS, el IF requerirá que los subproyectos IF que llevan adelante un proceso de participación de las partes interesadas de manera proporcional a los riesgos e impactos del subproyecto del IF.
- **Punto C. Debe incluir un requisito de que si el perfil de riesgo del portfolio del IF y/o un subproyecto de IF aumenta, entonces el BID requiere que el IF notifique al Banco inmediatamente, que aplique todas las NDAS relevantes, y que implemente todas las medidas necesarias y que se reporte regularmente.** Pero además, se debe establecer que el Banco aumentará su rol de vigilancia y supervisión en ese caso. Los requisitos de las NDASs aplican a todos los IFs que reciben apoyo del BID, ya sea del Banco o del Prestatario, o a través del Prestatario u otro IF, del siguiente modo:
 - Donde el apoyo del Banco es brindado al IF para financiar un subproyecto de IF definido, los requisitos de las NDASs aplicarán a cada uno de los subproyectos de IFs;
 - Donde el apoyo es brindado al IF para un propósito general, los requisitos de las NDASs aplicarán a todo el portfolio de los futuros subproyectos del IF.
 - Donde el IF que recibe apoyo del Banco brinda financiación o garantías a otros IFs, ese IF requerirá que los otros IFs apliquen los requisitos de las NDASs (como se especifica en los puntos i y ii), y requerirá a cada IF posterior que aplique los requisitos de las NDASs (como se especifica en los puntos i y ii).

Uso del Marco del Prestatario

- **5.1/5.2. Debe quedar claro que el BID apoyará el fortalecimiento y uso de todo o parte de los Marcos de Prestatarios para proyectos BID, con un sistema de revisión y evaluación obligatorio,**

claro y amplio para determinar la equivalencia del Marco del Prestatario con el MPAS del BID, previo al acuerdo del BID para su uso.

- Este punto debe especificar que el BID: a) requerirá input público a la determinación del BID de la equivalencia del Marco del Prestatario; b) prohibirá el uso de sistemas del Prestatario para proyectos altamente complejos y sensibles; c) enfatizará la responsabilidad del BID para la debida diligencia; d) y brindará requisitos de equivalencia detallados; e) enfatizará en las prácticas de implementación y los antecedentes y trayectoria social y ambiental del Prestatario.
- **El término “equivalencia funcional” debe ser definido y clarificado.** Equivalencia funcional puede ser definida como alcanzar todos los requisitos y objetivos sustantivos de las NDASs. Equivalencia funcional incluye aplicar la jerarquía de mitigación para evitar, minimizar y abordar todos los riesgos e impactos del proyecto necesarios para alcanzar los objetivos de las NDASs. La experiencia muestra que una evaluación de equivalencia solo es una tarea significativa cuando una **evaluación de aceptación y una evaluación de capacidad organizacional son una parte explícita de la evaluación. Además, esta evaluación de proceso necesita ser continua a lo largo de todo el ciclo del proyecto.**
- **El BID debe divulgar la intención de realizar una evaluación del Prestatario (Borrower Assessment) lo antes posible y especificar todos los aspectos del Marco de Prestatario que están siendo considerados para evaluación y potencial uso.** No hay mención de divulgación de la evaluación del BID sobre el Marco Ambiental y Social del Prestatario. Incluso el Marco Ambiental y Social del AIIB sostiene que: *“La revisión es realizada en consulta con el Cliente y las partes interesadas del Proyecto, y el Banco divulga sus resultados conforme al párrafo 58 de estas Políticas Ambientales y Sociales”* (párrafo 53).
- **Nota al Pie 17: Debe aclarar qué para poder realizar dicha evaluación, el BID se involucrará con partes interesadas relevantes, incluyendo la sociedad civil y comunidades potencialmente impactadas, para que sus opiniones pueden informar las evaluaciones y medidas provisionales.** El BID divulgará la evaluación en su sitio web antes de tomar cualquier decisión en el uso de todo o parte del marco del Prestatario.
- **Al compararlo con otras instituciones pares, el MPASs es débil y no brinda suficientes especificaciones en esta sección.** Por ejemplo:
 - El MAS del ADB -página 16-18: *“Equivalencia y aceptabilidad son dos prerrequisitos para decidir sobre el uso del Sistema del País. El ADB considerará el Sistema de País del Prestatario para que sea equivalente al del Bando si el anterior Sistema está diseñado para alcanzar los mismos objetivos y adherir al alcance de la política, desencadenantes, y principios aplicables establecidos en la Declaración de Políticas de Salvaguardia del ADB. El ADB también evalúa la aceptabilidad de la práctica de implementación, trayectoria y antecedentes y capacidad del Prestatario, antes de decidir sobre el uso del sistema del prestatario.”*
 - El AIIB utiliza el siguiente lenguaje: *“Revisión por parte del Banco del Sistema de gestión Ambiental y social existente en el cliente relevante al Proyecto, incluyendo su alcance y efectividad, y una determinación por parte del Banco que las partes relevantes de este sistema sean adecuadas para abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto de un modo **materialmente consistente con los objetivos de la Política Social y Ambiental y los EASs relevantes**”; y “Revisión por parte del Banco del desempeño del sistema de gestión ambiental y social del cliente*

propuestos para ser usado en el Proyecto, y una determinación por parte del Banco de la capacidad del cliente de aplicar el sistema y de la capacidad del sistema de permitir que el proyecto alcance los resultados ambientales y sociales deseados. Un elemento de esta revisión es una evaluación de las prácticas de implementación, capacidad y compromiso del cliente.”

- **Art 5.4.** Se debe clarificar que el Prestatario debe informar al BID de cualquier cambio en sus marcos que pueda impactar la equivalencia funcional con el MPAS. En dichos casos, el BID revisará dichos cambios y requerirá revisiones al Plan de Acción ambiental y social (PAAS) y acuerdo de financiación como sean necesarias para alcanzar los requisitos del MPAS y tomar cualquier medida necesaria que se considere apropiada, incluyendo aplicar los recursos del Banco.

Arreglos para el Cofinanciamiento de Proyectos

- **Art. 6.2.** Debe haber una afirmación expresa aquí que reconozca en qué circunstancias se utilizará el enfoque común.

Mecanismo de Reclamación y Rendición de cuentas

- **Art. 7.1.** Es crítico que los Mecanismos de Reclamación operados por el Prestatario a nivel de Proyecto, mencionados en el MPAS, no impidan en ningún modo en la capacidad de las comunidades afectadas por el proyecto para acceder a MICI. Es crítico que todas las comunidades afectadas por el proyecto estén al tanto y tengan la capacidad de acceder a MICI.
 - **De modo similar a como el MPAS requiere que los Prestatarios notifiquen a las comunidades afectadas por el proyecto sobre los mecanismos de reclamación, el MPAS también debe requerir que los Prestatarios informen a las personas afectadas sobre la existencia del MICI.** Los Prestatarios tienen ventajas logísticas para acercarse a las comunidades locales, de un modo eficiente y eficaz, sobre información relacionada con el proyecto, incluyendo información sobre MICI. Involucrar a los Prestatarios en la diseminación de la información de MICI es clave para generar conciencia de su existencia entre las personas afectadas por el proyecto.
 - **El MICI cumple un rol clave para las personas afectadas por el proyecto que es distinto a los mecanismos de reclamación a nivel del proyecto.** Los mecanismos de reclamación que operan al nivel del proyecto pueden brindar potencialmente una pronta solución de las reclamaciones. Cuando el mecanismo de un Prestatario está bien diseñado e implementado, las personas afectadas por el proyecto pueden elegir utilizarlo sin necesidad de elevar sus preocupaciones a través de otros caminos. Sin embargo, los mecanismos de reclamación suelen estar limitados por una variedad de cuestiones, como la falta de independencia. Incluso cuando están correctamente diseñados e implementados, los mecanismos de reclamación no suelen estar equipados para manejar ciertos tipos de reclamaciones, especialmente las graves como los abusos de los Derechos Humanos.
 - **Albergado dentro del BID y estructurado para operar independientemente de la administración del BID, el MICI suele ser percibido por las personas afectadas por el proyecto por ser un mecanismo de confianza único para abordar problemas ambientales y sociales relacionadas al proyecto.** Gracias a su ubicación de nivel institucional, MICI también posee los recursos y experiencia para abordar un amplio rango de daños relacionados

- con el proyecto. Es por esto que las personas afectadas por el proyecto deben poder presentar demandas ante MICI a pesar de la disponibilidad de otros mecanismos de reclamación.
- **La importancia de MICI como un mecanismo independiente y accesible para que las comunidades utilicen para elevar preocupaciones y como una fuente de continuo aprendizaje institucional para el BID debe quedar claramente manifestado.**
 - Este artículo también debe incorporar todas las recomendaciones del punto 6 del Resumen Ejecutivo “Mecanismos de Reclamación y Rendición de Cuentas.”
- **Art. 7.3. Esta disposición debe dejar explícitamente claro que las personas afectadas por el proyecto y sus representantes pueden presentar una queja ante MICI a pesar de la existencia del mecanismo de reclamación a nivel de proyecto.** Como está escrito actualmente, este punto falla en especificar quién puede iniciar el proceso de MICI, lo que crea confusión acerca de si MICI puede ser accedido directamente por las personas afectadas por el proyecto.
 - **La descripción de MICI en el párrafo 7.3 falla en dar un panorama completo del mandato de MICI para solucionar daños ambientales y sociales relacionados con el proyecto.** Además de describir el rol de MICI en la investigación de los supuestos incumplimientos, la cláusula debe manifestar que las personas afectadas por el proyecto también pueden solicitar que MICI facilite un diálogo entre ellos y el Prestatario, administración del Banco y otros.

ANEXO – MPAS Glosario

Se recomienda incluir en el Glosario algunos términos más usados en materia de discapacidad. Tales como:

- **Diseño universal:** Implica la creación de productos y entornos diseñados de modo que sean utilizables por todas las personas en la mayor medida posible, sin necesidad de que se adapten o especialicen.
- **Accesibilidad:** Refiere la posibilidad que tengan todas las personas sin que medien exclusiones de ningún tipo, como ser culturales, físicas o técnicas, para acceder a un servicio o llegar a visitar un lugar o utilizar un objeto.
- **Tecnologías accesibles:** Información digital en formatos sencillos a través de un sistema de simplificación que favorezca la accesibilidad cognitiva y comunicacional para todas las personas según sus diferentes necesidades.
- **Ajustes razonables:** Son aquellas modificaciones y adaptaciones (ajustes) necesarias y adecuadas (razonables) requeridas para garantizar a la persona con discapacidad física, sensorial, mental y/o intelectual el pleno ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que los demás trabajadores.
- **Discapacidad:** La discapacidad es el resultado de una manera errónea de organizar la sociedad, por consiguiente, las personas con discapacidad enfrentan prejuicios y barreras que impiden su plena participación en igualdad de condiciones.
- **Adicionalmente, se sugiere agregar en el Glosario la siguiente definición de Gases de Efecto:** “Gases Efecto Invernadero o GEI se refiere u se define como los seis gases invernadero cubiertos por la La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC), llamados 1) Dióxido de Carbono (CO₂), 2) Metano (CH₄), 3) Óxido Nitroso (N₂O), 4) Hidrofluorocarbonos (HFCs), 5) Perfluorocarbonos (PFCs), y 6) Hexafluoruro de azufre (SF₆).”

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 1

Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES

La NDAS 1 debe ser modificada para reflejar un enfoque consistente con mejores prácticas adoptadas por otros Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD) a través de la armonización ascendente. En general, la NDAS refleja poco esfuerzo por mejorar, tratar huecos o ser innovador en términos de su enfoque. La NDAS necesita avanzar la práctica de Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales, para ello, se recomiendan incluir las siguientes recomendaciones:

- 1) El enfoque ecosistémico debe ser explicado e integrado correctamente en NDAS 1:** El enfoque ecosistémico considera a la humanidad como parte del ambiente y sus interrelaciones, a partir de la comprensión de las funciones ecosistémicas y de los servicios ecosistémicos que de ellas se desprenden y que son valorados de forma subjetiva por las diferentes sociedades. La terminología es ambigua y en muchos casos entra en contradicción con las obligaciones que emanan de compromisos internacionales y multilaterales. Estos incluyen el Plan Estratégico de Naciones Unidas para la Biodiversidad (y el Marco de Biodiversidad Global propuesto post-2020, una vez adoptado, que sea desarrollado por la Convención sobre Diversidad Biológica CBD¹¹) y otras convenciones claves (por ejemplo: Ramsar¹², CMS¹³, CITES¹⁴, Convención de Patrimonio Mundial, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático--UNFCCC) al igual que todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDGs), que deben ser considerados como textos guía.
- 2) Aplicar una perspectiva de paisaje (Landscape perspective):** Las inversiones del BID deben requerir que los Prestatarios demuestren que se han involucrado con las autoridades locales de planificación y medio ambiente para que su proyecto sea considerado a escala del paisaje, con el fin de evitar impactos acumulativos, particularmente infraestructura energética¹⁵ nueva o mejorada, con prioridad en la biodiversidad y ecosistemas. Consistente con un enfoque ecosistémico, la evaluación de los impactos relacionados con el proyecto a escala del paisaje, deben incluir el análisis de los riesgos de conectividad biológica y física, por ejemplo, a través de corredores de vía silvestre y rutas migratorias y las corrientes de energía y materia entre el paisaje y su contexto. Dada la importancia de la biodiversidad de Latinoamérica y el Caribe para el desarrollo sostenible de la región, la NDAS1 debe también centrarse más en la conectividad ecológica y la cooperación internacional, integrando la conservación de redes de sitio y procesos ecológicos en la planificación espacial y desarrollo de actividades, a escalas relevantes ecológicamente, las cuales pueden ser transfronterizas.

¹⁰ El enfoque por ecosistemas es una estrategia para el manejo integrado de la tierra, el agua y los recursos vivos que promueve la conservación y uso sostenible de un modo equitativo.' Fuente: [Convention on Biological Diversity \(CBD, 1992\)](#)

¹¹ [Convention on Biological Diversity \(CBD, 1992\)](#)

¹² La Convención Ramsar Relativa a los Humedales de Importante Internacional (1971), también conocida como la Convención Relativa a los Humedales o simplemente Ramsar.

¹³ Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (1979), también conocida como la Convención sobre Especies Migratorias (CMS) o la Convención de Bonn.

¹⁴ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, 1973).

¹⁵ Instalaciones ubicadas y/u operadas inadecuadamente pueden impactar significativamente en la biodiversidad, como molinos de viento dañando a pájaros y murciélagos, y estos riesgos deben ser adecuadamente identificados usando herramientas y metodologías como mapeo de sensibilidad de vida silvestre.

- 3) **Retomar y aplicar el concepto de Transversalidad Ambiental de la sección de Transversalidad (IV.A) de la Política Operacional actual (2006) del BID:** Esto significa que los impactos ambientales deben ser considerados en todas las fases del desarrollo del programa y diseño y ejecución del proyecto. Esto incluye: Transversalidad Ambiental en la Programación y Estrategias de País (A.1), Apoyo Dirigido al Financiamiento de Operaciones de Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales (A.2), Transversalidad Ambiental en Diferentes Sectores (A.3), Apoyo a Iniciativas Regionales y Convenios Internacionales (A.4), Seguimiento de Indicadores de Sostenibilidad Ambiental (A.5), y otros. Esto puede ser alcanzado en parte, refiriéndose a la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y Plan de Acción (ENBPA) de cada país y en línea con las Metas 15 y 14 de Desarrollo Sostenible (para estados costeros).
- 4) **La NDAS 1 debe incluir y aplicar el principio precautorio** que significa que al existir un peligro de daño grave la ausencia de certeza científica no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas para impedir el daño, **y medidas de prevención** que implican operar antes de que se produzca un daño sin la certeza de que ocurra para evitar la ocurrencia de impactos negativos esperados.
- 5) **Se debe desarrollar en detalle la jerarquía de mitigación, no sólo como herramienta, sino como un enfoque de gobernabilidad para asegurar la sostenibilidad en la identificación, diseño y desarrollo de un proyecto.** Esto debe explicarse en la NDAS 1, con la terminología y claridad apropiadas, con referencias adicionales es otras NDASs para clarificar su aplicación, por ejemplo, en NDASs 3, 4, 5 y 6. La jerarquía de mitigación¹⁶, como un marco para gestionar los riesgos y posibles impactos, comienza con las medidas adoptadas para evitar los impactos desde el inicio de las actividades de desarrollo, y cuando esto no sea posible, se aplican medidas que minimizarán, mitigarán, luego restaurarán y, como último recurso, compensarán cualquier potencial impacto adverso residual. Es comúnmente aplicado en Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social (EIASs). Asimismo, debe considerarse en este apartado la alternativa de “no-proyecto”, esto es, la posibilidad de que el proyecto no se realice cuando los beneficios esperados no justifiquen los daños o riesgos posibles.
- 6) **Centrarse en evitación temprana lo que típicamente significa cambiar la ubicación o alcance de un proyecto para evitar el daño a valores protegidos por las NDASs, como la biodiversidad:** Incluso antes de que el proyecto llegue al Banco, el Prestatario debe demostrar que el proyecto ha sido diseñado para evitar impactos negativos, por ejemplo, hábitat crítico, o que ha sido diseñado para evitar impactos dañinos a, por ejemplo, bosques intactos. Esta preselección temprana como parte de la identificación del proyecto puede reducir ampliamente los impactos y riesgos. Puede ser facilitado por evaluaciones nacionales o regionales que espacialmente definen áreas de particular importancia por su biodiversidad, como la Estrategia Nacional de Biodiversidad y Planes de Acción.
- 7) **Proporcionar un criterio preselección y un proceso detallado para la selección de proyectos con impactos esperados, las fases de los proyectos y los modos en que las comunidades participarán en todo el proceso, incluyendo la evaluación de servicios de ecosistema y los riesgos de los proyectos.** La identificación de proyecto y evitación del impacto deben emprenderse en paralelo con la identificación de todas las partes interesadas potencialmente impactadas y

¹⁶ Como se define en CSBI (2015). Una guía multi-sector para implementar la jerarquía de mitigación: <http://www.csbi.org.uk/wp-content/uploads/2017/10/CSBI-Mitigation-Hierarchy-Guide.pdf>

consulta genuina desde el comienzo de la planificación del proyecto –y continuado a lo largo de la implementación, monitoreo y evaluación del ciclo de vida del proyecto de un modo participativo.

- 8) **Terrenos No Urbanizados:** Excluir de apoyar a proyectos que ya han despejado áreas grandes [digamos 100 ha o más] de hábitat natural en un área de proyecto propuesta previo al pedido de inversión o financiamiento.
- 9) **Evitación de Hábitat Crítico: El BID debe comprometerse a no invertir en proyectos en estos sitios de Alto Valor de Conservación** tanto para la biodiversidad¹⁷, (por ejemplo, Áreas de Biodiversidad Clave)¹⁸, y por otros valores, ya sea por valores de servicios de ecosistema o valores comunitarios/culturales, (por ejemplo, recursos de especial significado para residentes locales o sitios sagrados). Los Prestatarios deben demostrar una evitación temprana y trabajar con instituciones independientes para revisar los datos y los planes previo a finalizar cualquier pedido de financiamiento para identificar sitios importantes para la preservación. Esto puede ser facilitado por evaluaciones nacionales o regionales que espacialmente definen áreas de particular importancia para la biodiversidad, como cada Estrategia Nacional de Biodiversidad y Planes de Acción, o por el uso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAS) en las operaciones con BID. Esto forma parte de un apoyo más amplio para evitar riesgos temprano en el diseño.
- 10) **Identificar y aplicar Herramientas de Apoyo de Decisión.** Las herramientas de análisis del espacio como la Herramienta Integrada para la Evaluación de Biodiversidad (IBAT) pueden ayudar a categorizar proyectos e identificar hábitats críticos y áreas prioritarias para la conservación. El IBAT puede apoyar a Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social (EIASs) al enumerar potenciales especies de importancia que pueden estar presentes en un área en particular (por ejemplo, aquellas amenazadas de acuerdo a la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN), al igual que evaluar si un proyecto puede impactar negativamente o superponerse con ACBs o Áreas Protegidas y Otras Medidas Efectivas Espaciales (OECMs).¹⁹
- 11) **Compensaciones y Ganancias Netas:** Aplicar factores multiplicadores objetivos de mitigación y compensación que incorporan riesgo de falla. Así, la ganancia neta siempre será el objetivo.
- 12) **Finanzas de Mitigación y Compensación:** Requiere que la mitigación y compensaciones sean financiadas de antemano. Todas las inversiones de compensaciones deben ser parte del financiamiento del BID para que los programas para reducir los impactos puedan ser iniciados inmediatamente. De hecho, uno debe considerar el costo de mitigación como un costo directo del proyecto en el cálculo de viabilidad de la inversión en general (y quizás como parte del préstamo). Considerar también:
 - NDAS1 debería requerir que el Prestatario desarrolle su plan de mitigación incluyendo compensaciones y presupuesto para costos y riesgos de implementación de compensaciones.
 - El costo del plan de mitigación (o algún porcentaje) debería ser puesto en la cuenta de un tercero (depósito, fideicomiso de conservación) para financiar el plan de gestión de la mitigación a lo largo de la vida del proyecto.

¹⁷ Mapeo de sensibilidad de la vida silvestre para el desarrollo de proyectos es una herramienta para identificar esos sitios.

¹⁸ ACBs como se usan aquí incluyen sitios como Importantes Áreas de Aves y la Biodiversidad (IBAs) Alianza para Cero Extinción (ACE). ACBs a menudo – y sitios como ACE siempre – calificarán como ‘hábitat crítico’ como definido en la ND 6 y Nota de Guía 6 de IFC. Dado que los sitios ACE tienen la última población de Especies en Peligro Críticamente en peligro, cualquier impacto negativo en estos sitios puede llevar a la extinción global de estas especies.

¹⁹ Tal como es definido por el CBD. Ver: [CBD/SBSTTA/22/L.2, 6 July 2018](#).

- Cualquier balance de costo de mitigación debe ser pagado dentro del período de desembolso del préstamo en la cuenta de un tercero y estar garantizado vía seguro o bono.
- 13) Capacitación y divulgación de compensaciones:** La inversión en capacitación al personal y gobiernos en políticas y acciones de No Pérdidas Netas (NNL) para que los gobiernos puedan establecer estándares para alcanzar las NNL. Dado el rol potencialmente importante de las compensaciones cuando son necesarias para alcanzar las metas de mitigación y la expectativa de que raramente serán utilizadas (por ejemplo, solo como último recurso luego de evitación, minimización, mitigación y restauración o rehabilitación), es importante que el BID mantenga y divulgue todas las compensaciones aprobadas. Esto incluye su ubicación, financiamiento, gestión, estatus legal, y los valores por los cuales están siendo conservadas.
- 14) Especificar que para todos los proyectos de alto riesgo,** el Banco intensificará medidas de monitoreo, vigilancia y supervisión, incluyendo medidas de desarrollo de capacidades del Prestatario.
- 15) Evitar dilución en la falta de detalle de los requisitos y procedimientos mínimos de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) incluidos en el punto 4.19 de la Política actual de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas.** Se recomienda incorporar el punto B.5 “Requisitos de la evaluación ambiental” en el MPAS. **Es necesario que se incluyan plazos y procedimientos claros.**
- 16) Consideraciones de Género:** Implementación obligada de las Evaluaciones de Género (EG) de la NDAS 9 dentro de NDAS 1 y exigir que las EG se apliquen a todos los proyectos. NDAS 1 no contiene mención ni referencia a la NDAS 9, la cual incluye una robusta descripción de los requisitos de EG, pero sólo obliga a EG *“para las operaciones con potenciales riesgos e impactos de violencia basada en género que puedan afectar de manera desproporcionada a las personas por su género”* sin clarificar cómo es determinado el “riesgo en base al género” para un potencial proyecto.

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS

- **Art. 1:** Se debe fortalecer el lenguaje para dejar claro que la NDAS 1 establece las responsabilidades del prestatario para la evaluación, gestión y monitoreo de los riesgos ambiental y sociales y los impactos asociados con cada etapa del proyecto.
 - Se debe especificar que la NDAS 1 fue diseñada para el manejo de riesgos e impactos del proyecto y mejorar el desempeño ambiental y social a través de la preparación y el ciclo de vida del proyecto, desde la fase de diseño, que es crítica en la determinación de los impactos y resultados e identificar las medidas de mitigación y las acciones para mejorar el proceso de toma de decisiones. Se debe evitar el lenguaje vago utilizado en este primer punto donde se usan expresiones del tipo de: *“destaca la importancia de”, “un Sistema de Gestión Ambiental Eficaz”, “SGAS es un proceso dinámico que pone en marcha el prestatario.”*
- **Nota al pie 20.** Se deben incluir definiciones más precisas y diferenciadas de riesgos ambientales y sociales. El pie de página se define el riesgo ambiental y social como *“una combinación de la probabilidad de que ocurran ciertos hechos peligrosos y de la gravedad de sus impactos.”* La definición de riesgo es limitada y vaga. Para aclarar y garantizar que la definición

captura los riesgos derivados del proyecto, cambiar "ciertos" a "cualquier" y después de "ocurra" agregar "*derivados, directa o indirectamente, del proyecto*". Asimismo, se debe agregar a actividades comerciales "actividades industriales, de construcción, entre otras."

- **Nota al pie 21:** Se recomienda agregar "gobierno" antes de "negocios" y luego "organizaciones sin fines de lucro" antes de "actividad". Dado que el Banco tiene clientes e implementadores de proyectos de todos los sectores. Parece que se ha copiado y pegado el texto del IFC directamente. Expand also "the impacts on the surrounding community" to include "others that may be impacted, e.g. downstream/downwind or neighboring" and "government" as well as "business activity."
- **Nota al pie 22:** Se recomienda que se refuerce el lenguaje para explicitar el rol del prestatario. Por ejemplo, en comparación con el Estándar Ambiental y Social (EAS) 1 del Banco Mundial, Nota al pie 1 "*Se reconoce que el Prestatario puede no ser la entidad que ejecuta el proyecto en forma directa. Sin embargo, es responsable de garantizar que el proyecto se prepare y ejecute de modo tal que cumpla con todos los requisitos aplicables de los EAS de la manera y en el tiempo acordados con el Banco. El Prestatario verificará que toda entidad involucrada en la ejecución del proyecto respalde todas las obligaciones y compromisos del Prestatario de conformidad con los requisitos del EAS y las condiciones específicas del acuerdo legal, que incluye el PCAS. Se considera que los contratistas designados por el Prestatario o que actúen en representación de este o de un organismo de ejecución están bajo el control directo del Prestatario.*"
- **Nota al pie 23:** Se debe incorporar un enfoque preventivo dentro de los análisis de riesgos. La reparación del daño debe implicar una participación efectiva de quienes han resultado impactadas/os negativamente, para que, junto con ellos, se pueda pensar en las medidas de remediación pertinentes. En ocasiones, la compensación no es suficiente y/o adecuada, sino que se requieren otras medidas caso por caso.
- **Art. 2:** Se debe eliminar el concepto de responsabilidad limitada: Debe ser responsabilidad del Banco y del Prestatario abordar los problemas heredados relacionados con los impactos ambientales y sociales ocurridos por decisiones tomadas y/o actividades realizadas para facilitar el proyecto antes de la participación del BID, como, por ejemplo, la selección del sitio de construcción, el diseño o la adquisición de tierras, entre otras. Este punto representa un vacío en términos de cómo y cuándo se realiza la evaluación y gestión del riesgo ambiental y social. Especialmente crítico en temas relacionados con adquisiciones de tierras. Cualquier impacto heredado debido a una decisión tomada antes de que el BID considere invertir, debe tenerse en cuenta y la ID debe usar su influencia para abordar tales problemas heredados y encontrar soluciones antes de aceptar invertir o apoyar la operación.
- **Art. 3:** A fin de que los proyectos sean implementados con el debido respeto a los Derechos Humanos, el BID debe solicitar al Prestatario que establezca procesos de debida diligencia en Derechos Humanos como parte del SGAS. Dicha diligencia implica comunicar, ofrecer transparencia y rendir cuentas a las personas o grupos que puedan verse afectados y a otros interesados, incluidos los inversores y las fuentes de financiamiento. También implica el

establecimiento de mecanismos de reclamación y de reparación claros y el papel que cada uno podría desempeñar en este proceso.

- **El Sistema de Gestión Ambiental y Social, debe de estar alineado con las especificaciones de la Declaración de Política, la cual incluye el respeto a los Derechos Humanos** y, por lo tanto, se debe considerar un proceso de debida diligencia en Derechos Humanos a llevar a cabo por el Prestatario a fin de recibir el apoyo del BID.
 - **El Principio 4 sobre de los [Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas](#) especifica que si las instituciones financieras de desarrollo no se plantean explícitamente las consecuencias negativas, reales o potenciales, sobre los Derechos Humanos de las actividades de las empresas implementadoras, se ponen a sí mismos en riesgo** —en términos financieros, políticos y posiblemente legales— por contribuir a esa vulneración, pudiendo agravar los problemas de derechos humanos del Estado receptor.
 - **Una evaluación de impacto en Derechos Humanos, incluyendo al medio ambiente sano, realizada por el Prestatario le puede brindar al Banco más información de las situaciones preexistentes y permitirle realizar una evaluación sobre la contribución al desarrollo de dicho proyecto y así considerar de mejor manera su financiamiento.** La importancia del riesgo contextual y histórico deber ser considerado por el BID para no financiar proyectos que anteriormente han causado impactos negativos en Derechos Humanos y al medio ambiente.
- **Objetivos. Se recomienda fortalecer el lenguaje teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:**
 - **1er punto:** Cambiar “*identificar y evaluar*” por “*identificar, evaluar y reducir*” ya que la meta última de la evaluación no es solo conocer acerca de los riesgos, sino también reducirlos. También se deben contemplar en las evaluaciones de los proyectos, las referencias y estudios relativos a barreras y las medidas a tomar en cuenta para el acceso de las personas con discapacidad a los beneficios del proyecto facilitando, a su vez, el acceso a los recursos y servicios pertinentes.
 - **2do punto:** Agregar “*y aplicar*” luego de “*adoptar*” ya que clarifica que la meta no sólo es tener la jerarquía de la mitigación como marco, sino usarla.
 - **3er punto:** Agregar “*y facilitar*” luego de “*promover*” para clarificar que la meta es en realidad ayudar a mejorar el desempeño, no sólo recomendarlo.
 - **4to punto:** Agregar al final: “*Y abordados de un modo apropiado, eficaz, expeditivo con la participación de las personas afectadas.*” Además, agregar que los mecanismos de reclamación a nivel del proyecto deben ser más que meros mecanismos de recepción quejas, sino que deben operar como verdaderos mecanismos de gobernanza ambiental y social en el territorio.
 - **5to punto:** Definir “*relevante*” – la información completa acerca del proyecto debe ser compartida con el suficiente tiempo previo a su financiamiento y a todas las partes interesadas.
 - **Añadir un 6to punto:** Tratar cuestiones de legado relacionadas con los impactos ambientales y sociales causados por decisiones tomadas y/o actividades realizadas para facilitar el proyecto antes del involucramiento del BID.

Ámbito de Aplicación

- **Art. 4:** La NDAS 1 se debe aplicar a todos los proyectos que financia el Banco que están bajo la tutela del MPAS. Debe quedar explícitamente claro que *“La NDAS 1 se aplica a todos los proyectos y operaciones alcanzados por la aplicación del MPAS”*.
 - Se deben detallar las etapas del proyecto como exigibles y no como sugerencias. Se menciona que *“esos componentes podrían incluir”* pero se debe cambiar por *“los componentes incluyen como mínimo”*.
 - **Se deberían incluir procesos de revisión externa de los Estudios de Impacto Ambiental y Social**, por parte de las comunidades interesadas y expertos externos, en especial en proyectos de donde se identifiquen impactos adversos potencialmente importantes o que conlleven cuestiones técnicas compleja.

Requisitos— Sistema de Evaluación y Gestión Ambiental y Social

- **Art. 5:** Se debe fortalecer el lenguaje ya que la expresión *“el prestatario emprenderá un proceso de evaluación ambiental y social”* no hace referencia a la obligatoriedad del proceso, debería decir el *“Prestatario debe llevar adelante un proceso de”* Asimismo, se debe aclarar que la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) debe cumplir todos los requerimientos establecidos en la NDAS1. Por ejemplo, el EAS 1 del Banco Mundial, Párrafo 14, menciona que *“El Prestatario evaluará y gestionará los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto y hará el seguimiento correspondiente durante todo el ciclo para cumplir con los requisitos de los EAS”*. Este lenguaje es mucho más apropiado para dejar en claro cuáles son los roles y responsabilidades del prestatario en este proceso.
 - **Incorporar la divulgación de información como elemento clave:** Luego de *“establecerá”* agregar *“publicar y divulgar información”* sobre el SGAS, incluidos los programas de gestión, la capacidad organizativa y la competencia para el proyecto, los planes de preparación y respuesta ante emergencias, el plan de participación de las partes interesadas, todos los informes de monitoreo y supervisión, informes de monitoreo (en caso de ser aplicables), informes de evaluación a medio plazo, todas las evaluaciones de impacto, planes de reasentamiento y planes de acción, así como contratos, acuerdos legales, términos de referencia, en sus versiones preliminares y finales, entre otros documentos. Todos los documentos que acompañan al SGAS e información relacionada con el proyecto, deben estar disponible para la revisión de todas las partes interesadas y del público en general para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y reducir riesgos sociales y ambientales.
 - **Se deben establecer plazos concretos para la divulgación de la información y procedimientos claros para que el prestatario divulgue la información a las personas afectadas y partes interesadas** asegurando el tiempo suficiente para que se dé la retroalimentación de dicha información.
 - **Fortalecer el lenguaje para que implique obligatoriedad:** Se debe cambiar la expresión *“El SGAS incorporará los siguientes elementos”* por *“El Prestatario debe incorporar en el SGAS los siguientes elementos.”*
 - **Se recomienda cambiar lo dispuesto en el punto VI por lo siguiente:** *“desarrollar el proceso de participación de partes interesadas y difusión en línea con lo dispuesto por la NDAS10”* y agregar *“El Prestatario incorporará en el SGAS”* antes de *“los siguientes*

elementos: (i) marco ambiental y social específico según el proyecto, (ii) identificación de riesgos e impactos, (iii) programas de gestión, (iv) capacidad y competencia organizativas, (v) preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, (vi) participación de las partes interesadas.”

- **Se debe agregar y clarificar que el proceso de evaluación ambiental y social se basará en la información existente y reciente, la información de la línea de base y social, incluyendo datos desagregados por género y el nivel apropiado de detalle.** Esto está en línea con la ESP 1 del EBRD (página 19). Y al final, agregar “*y se implementará todas las medidas y acciones dispuestas en el acuerdo legal*”.
- **Se debe modificar la expresión “cuando sea apropiado” por “cuando el BID lo requiera”, el prestatario complementará la EIAS con estudios adicionales.**
- **Se debe agregar entre los requisitos que la inclusión de personas con discapacidad es un aspecto integral que los clientes deberán tener en cuenta al aplicar este MPAS.** Se debe enfatizar que los proyectos con impacto social deben responder a un enfoque de inclusión y acceso universal para personas con discapacidad.

Marco ambiental y social específico según el proyecto

- **Art. 6: Se debe fortalecer el lenguaje para que implique obligatoriedad.** En la primera oración, agregar “*implementar y publicar*” luego de “*establecer*” para asegurar que se cumpla con el seguimiento y la transparencia respecto del marco ambiental y social del prestatario. Luego de “*principios*”, se debe agregar “*objetivos y requisitos*” ya que los principios son abstractos y libres de interpretación, mientras que los objetivos y los requerimientos son establecidos con claridad –esta aseveración reducirá la confusión y agregará claridad. Al final de la última oración, agregar “*y publicar la información en tiempo y forma a las partes interesadas, incluido el Banco*” ya que un valor fundamental del Acuerdo Marco Específico es que las partes interesadas comprendan los riesgos e impactos ambientales y sociales.

Identificación de riesgos e impactos

- **Art. 7: En este punto se debe aclarar que, en caso de disputa entre el MPAS y las normas nacionales de un país, debe primar el estándar más riguroso y exigente.** Se menciona que los proyectos deben considerar tanto las salvaguardas como el marco normativo del país donde se implementa, sin embargo, no precisa que sucede en caso de diferendo entre ambos.
 - La redacción “*El tipo, el tamaño y la ubicación del proyecto condicionan el alcance y el nivel de esfuerzo dedicado al proceso de identificación de riesgos e impactos*” sugiere un orden de prelación erróneo, por el cual el proyecto es el que determina el proceso de identificación. El alcance lo debe determinar en primer lugar el tipo de ambiente, no el proyecto. Además, debería decir algo sobre la criticidad del ambiente donde se va a emplazar. Se sugiere su reemplazo por “*el tipo de ambiente, junto con el tipo, tamaño y ubicación del proyecto en ese ambiente [...]*”
 - Agregar “*divulgar públicamente*” luego de “*establecer*”, lo cual reducirá el riesgo si las partes interesadas participan del proceso de identificación de riesgos e impactos.
 - **El lenguaje utilizado para referir a las instalaciones existentes es débil y ambiguo.** Por ejemplo, “*Cuando el proyecto incluya instalaciones existentes, las auditorías ambientales y/o sociales o las evaluaciones de riesgos y amenazas podrán resultar adecuadas y suficientes para identificar riesgos e impactos*”. **Debería mencionar que el Prestatario adoptará e implementará medidas para cumplir con los requerimientos de la NDAS 1.** Por ejemplo,

- el EAS. 1 del Banco Mundial, Párrafo 17, establece que *“Si el proyecto comprende o incluye instalaciones o actividades existentes que no cumplen con los requisitos de los EAS al momento de la aprobación del Directorio Ejecutivo del Banco, el Prestatario adoptará e implementará medidas satisfactorias para el Banco de manera que los aspectos específicos de tales instalaciones y actividades cumplan con los requisitos de los EAS.”*
- Se recomienda agregar que el proceso de identificación de riesgos e impactos también debe ser un proceso participativo con todas las partes interesadas del proyecto, en particular las personas afectadas. De hecho, hay experiencias valiosas con metodologías con Impactos Ambientales Valorados, donde es la comunidad la que identifica y determina la magnitud e importancia de los impactos, y no un consultor externo que no tiene ninguna vinculación con el territorio.
 - **Se debe incorporar el conocimiento local como fuente de información clave para la elaboración de la EIAS:** Se debe incorporar explícitamente el conocimiento local como una fuente de información clave a la hora de la elaboración de las EIAS, así también como en el diseño inicial de los proyectos.
 - **Art. 7 texto y/o nota al pie 27 (o nota al pie separada):** Para alcanzar consistencia de aplicación entre prestatarios con la Buena Práctica Internacional para la Industria (GIIP), esto debe incluir un requisito para identificar y aplicar Herramientas de Soporte de Decisión. Herramientas de Análisis del Espacio, como la Integrated Biodiversity Assessment Toolkit (IBAT) pueden ayudar a categorizar proyectos e identificar hábitats críticos y áreas prioritarias para la conservación²⁰. Se propone que este requisito simplemente diga que *“como parte del proceso para identificar los riesgos e impactos ambientales y sociales, los Prestatarios identificarán y aplicarán Herramientas de Soporte de Decisiones como la Integrated Biodiversity Assessment Tool (IBAT)”* en el párrafo 7, y la información restante sobre herramientas de análisis del espacio será brindada en notas al pie.
 - Se recomienda agregar indicadores en discapacidad que midan el impacto de los proyectos.
- **Art. 8: Es necesario precisar con claridad (a través de un proceso de screening estandarizado) en qué casos se procede con cada procedimiento** ya que sólo se menciona que *“El proceso puede comprender una evaluación completa del impacto ambiental y social, una evaluación limitada o focalizada de aspectos ambientales o sociales.”*
 - **Art. 9: Se recomienda fortalecer el lenguaje de esta disposición para que sea efectiva para prevenir y reducir los riesgos e impactos que son inconsistentes con los objetivos de la NDAS de terceras partes afectando las áreas del proyecto.** Una mejor redacción sería agregar *“trabajar con la tercera parte para”* y reemplazar *“control y la influencia en que ejerza sobre los terceros”* por *“debida diligencia necesitada para asegurar el éxito del proyecto”*. Asimismo, la afirmación *“teniendo en cuenta los conflictos de intereses”* es ambigua. Para clarificar, debe agregarse *“evitando”* los conflictos, y mencionar que *“así que alguna asociación con terceros apoya, y no compromete, el cumplimiento de los objetivos y resultados de las NDASs”*. La responsabilidad debe caer en el Prestatario para demostrar que se han evitado y mitigado los impactos nocivos.

²⁰ El IBAT puede apoyar Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social (EIAS) al enumerar potenciales especies de importancia que pueden estar presentes en un área en particular (por ejemplo, aquellas amenazadas según la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN), al igual que evaluar si un proyecto puede impactar negativamente o superponerse con ACBs o Áreas Protegidas.

- **Art. 11:** El lenguaje debe ser más preciso en términos de la valoración de los servicios ecosistémicos de las comunidades locales y partes interesadas, de forma subjetiva.
 - Donde dice "*se tendrán en cuenta los hallazgos y las conclusiones de los planes, estudios o evaluaciones conexos y aplicables preparados por autoridades gubernamentales pertinentes u otras partes vinculadas directamente con el proyecto y con su zona de influencia*" se debe aclarar que deben ser considerados los informes y estudios que pueda hacer la comunidad como evaluaciones de impacto en Derechos Humanos participativas y lideradas por las mismas, así como de investigadores, expertos/as, organizaciones de la sociedad civil, pueblos indígenas y afro descendientes y otros pueblos locales.
 - En donde se señala que "*La identificación de riesgos e impactos tendrá en cuenta los resultados del proceso de participación de las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas pertinentes, según corresponda*". Se sugiere reemplazar "*tendrá en cuenta*" por "*los comentarios, sugerencias y modificaciones de las personas afectadas y las partes interesadas del proyecto, deberán ser incorporadas y atendidas de manera efectiva en la EIAS.*"
- **Art. 12:** Este proceso, tal como está planteado, puede generar un conflicto de interés que puede derivar en la exclusión de partes interesadas claves del proceso. En particular, debe evitarse en países con espacio civil restringido. Se debe aclarar que la identificación de grupos o comunidades interesadas es un proceso que debe hacerse en consulta y aprobación constantes del BID o un tercero imparcial, quien asegure la participación de todos los actores con interés.

Programas de Gestión

- **Art. 13:** Se debe aclarar que el Prestatario deberá establecer programas de gestión también en línea con la NDAS. El cliente debe establecer tiempos específicos para implementar las medidas y acciones establecidas en el plan de atención a riesgos e impactos ambientales y sociales. Es necesario que el Banco especifique que los prestatarios no realizarán acciones hasta no haber definido los elementos posibles del plan de gestión y/o mitigación de los impactos sociales del proyecto.
- **Art. 14:** Se debe fortalecer el lenguaje de esta disposición para que implique obligatoriedad. Tal como está es muy flexible ya que no agrega valor significativo. Para mejorar su claridad y significado, debe cambiarse "*pueden consistir*" por "*deben*" y que implique así un compromiso vinculante. Para describir mejor la jerarquía de mitigación, debe agregarse "*mitigación y restauración*" explicando que son un recurso anterior a las medidas de resarcimiento o indemnización.
- **Art. 15:** Agregar "y publicar" luego de identificarán, para asegurar la transparencia, e "implementarán" luego de "Establecerán" para asegurar su cumplimiento.
- **Art. 16:** La frase "se establecerán" debe complementarse con "e implementarán."
- **Art. 19:** Se debe reforzar el lenguaje para indicar obligatoriedad, cuando se hayan identificado impactos adversos potencialmente importantes o que conlleven cuestiones técnicas complejas, el Prestatario debe recurrir a expertos externos y otras partes interesadas. Asimismo, se debe consultar a universidades y/o instituciones externas, y a partes interesadas para su validación, evitando así conflictos de interés. Por otra parte, donde dice "*cuando corresponda*", se debe definir cuándo corresponde que otras partes interesadas se involucren.

Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia

- **Art. 20.** La prevención ante situaciones de emergencia debe incluir recursos financieros o materiales que se aseguren a priori para el manejo de contingencias. Agregar que se debe “publicar la información” para asegurar la transparencia.

Seguimiento y Supervisión

- **Art. 22.** Se debe incluir como requisito, la obligación del Prestatario de informar al Banco cualquier cambio en el diseño e implementación del proyecto. Es necesario que cualquier modificación realizada por los Prestatarios sobre el diseño del proyecto o los planes de gestión, sean reportados ante el Banco, para que este pueda evaluar las implicaciones sociales y ambientales según el MPAS.
 - Agregar “implementar y divulgar” luego de “establecer” para asegurar la transparencia y el cumplimiento.
 - **El compromiso con las partes interesadas y personas afectadas por el proyecto para que apoyen y ayuden en actividades de monitoreo participativo debe ser explícito.** Por ejemplo: proporcionar orientación y capacitación según sea necesario para mejorar la capacidad del monitoreo participativo; asegurar que los informes de monitoreo realizados por la comunidad se incorporen efectivamente al mecanismo de monitoreo general del proyecto. Se debe aclarar cuáles son las expectativas del BID en términos del monitoreo comunitario, sólo se menciona de pasada y debería ser algo que el BID promueva activamente entre los prestatarios.
- **Art. 23.** Las auditorías/evaluaciones de los proyectos deben ser tanto internas como externas, haciendo también una evaluación de los impactos generados por el proyecto, su gestión y cierre. Asimismo, se debe garantizar un seguimiento posterior al cierre, en particular en aquellos proyectos que hayan cerrado con un desempeño insatisfactorio en la implementación de NDAS.
- **Art. 24.** Esta cláusula debe añadir un punto para la transparencia y divulgación como una parte crítica de un SGAS, que describe la importancia de la divulgación de la documentación e información de todo nivel del proyecto para el proceso de toma de decisiones, para involucrar eficazmente a las partes interesadas, con propósitos de rendición de cuentas, etc. Esta sección debe claramente requerir la divulgación de toda la información relacionada con el proyecto

Participación de las Partes Interesadas

- **Art. 25.** El lenguaje debe ser más riguroso y debe implicar obligatoriedad. Debe quedar claro en este punto que todos los requerimientos relativos al involucramiento de las partes interesadas y la divulgación de la información deben cumplir y estar alineado con lo requerido en la NDAS 10.
 - El Prestatario debe divulgar públicamente un borrador y una versión final de todos los documentos especificados en el Art. 19 de las NDAS10 de este documento.
 - Todos los documentos deben estar en el idioma del país receptor.
 - Se recomienda cambiar “puede considerar los siguiente elementos” por “debe considerar los siguientes elementos.”
 - Se recomienda cambiar “puede variar considerablemente” y agregar “será acorde a” para asegurar que las expectativas del Prestatario sean claras.

Análisis de las Partes Interesadas y Planificación de su Participación

- **Art. 26:** Se debe agregar aquí: “*donde el proyecto o los esfuerzos de mitigación del proyecto (como las compensaciones) pueden en sí mismos generar impactos sociales o ambientales adversos, los Prestatarios deben asegurar que el diseño de mitigación tampoco esté afectando negativamente a las personas o sus sustentos, o acceso a recursos, a menos que por lo menos haya acordadas y provistas alternativas y/o compensaciones equivalentes.*”
- **Art. 27:** A fines de brindar mayor transparencia y rendición de cuentas al proceso llevado adelante por el Prestatario para la elaboración e implementación del plan de participación de las partes interesadas (PPI), se debe aclarar que el Prestatario lo hará en consulta constante con el Banco. Incluso, se debe aclarar que cuando el BID lo requiera, exigirá al Prestatario que contrate terceros imparciales para llevar a cabo este proceso y así evitar conflictos de interés.
 - **Se debe reforzar el lenguaje del siguiente punto para que implique obligatoriedad:** Debe quedar claro que, “*en contextos donde lo requiera, el Banco exigirá al prestatario*” incluir medidas diferenciadas para permitir la efectiva participación de aquéllos en situación de vulnerabilidad teniendo consideraciones especiales para consultas específicas con mujeres, personas de la comunidad LGBTQI, personas con discapacidad, y otros grupos marginados.
 - Debe quedar claro en la NDAS que, como un proyecto financiado por el Banco, se espera que un individuo u organización que lo critique, hable en contra o busque/apoye reparaciones de los daños en cualquier etapa, tendrá sus visiones y preocupaciones escuchadas y respondidas por el Prestatario, y no enfrentará daños, represalias o repercusiones por parte del Prestatario u otros defensores del proyecto directa o indirectamente.
- **Art. 28.** Se debe agregar “*se publicarán las versiones en borrador y final*”, dado que es pertinente que los interesados puedan emitir su voz a lo largo de todo el proceso de participación de partes interesadas.

Divulgación de la Información

- **Art. 29.** Para asegurar que la transparencia y la divulgación sea una parte crítica del SGAS, y con el propósito de rendir cuentas, es importante clarificar que la divulgación de la información del proyecto es un punto de partida y estándar mínimo para asegurar un involucramiento eficaz de las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas. Es insuficiente simplemente “ayudarles” a entender los riesgos, impactos y oportunidades.
 - **Los requisitos de esta cláusula deben estar alineados con NDAS 10.**
 - **Agregando a la lista provista aquí y en la nota al pie, esta sección también debe agregar que se espera y requiere la divulgación de todos los ítems mencionados en el Art. 25 de este documento.** Debe hacerse referencia específica a la divulgación de líneas de base de los indicadores del proyecto e información y datos de monitoreo del proyecto.
 - Similar a cómo esta cláusula requiere que los Prestatarios notifiquen a las comunidades afectadas por el proyecto sobre los mecanismos de reclamación, también debe requerir a los Prestatarios que informen a las personas afectadas por el proyecto sobre MICI.
 - **Se recomienda aclarar que la divulgación información se debe hacer en formatos accesibles** para las diferentes necesidades físicas, sensoriales y/o cognitivas y en formato de datos abiertos.

Consulta Significativa

- **Art. 30.** Se recomienda fortalecer el lenguaje para asegurar que este punto cumpla con lo propuesto. En la primera oración agregar “*significativas*” antes de “*oportunidades de expresar sus visiones*”. Además, reemplazar “*permite*” por “*asegura*,” y que la consideración y respuesta deben ser dadas en un período de tiempo específico y detallado.
 - NDAS1 y 10 establecen la expectativa de que los procesos de consulta son medios para un fin y no fin en sí mismos. Las voces tanto de las partes afectadas por el proyecto como otras partes interesadas no sólo deben ser escuchadas, sino también encontrar expresión en el diseño del proyecto y recomendaciones sobre si deben y cómo proceder o, de ser requerido, retirarse del proyecto. Se debe desarrollar un mecanismo transparente para asegurar a aquellos afectados por el proyecto que sus objeciones y preocupaciones también han encontrado una expresión apropiada en el proceso de toma de decisiones y plan.
 - Se recomienda aclarar que la consulta significativa debe considerar formatos accesibles para las diferentes necesidades físicas, sensoriales y/o cognitivas.
- **Nota al pie 43.** Se recomienda fortalecer el lenguaje para que sea más riguroso ya que así puede socavar el requerimiento de Divulgación de Información. En este sentido, para que sea significativo, se debe eliminar “*por ejemplo*”, y cambiar por, “*en el caso de que existan, se debe requerir.*”

Consulta y Participación Informada

- **Art. 31:** Recomendamos borrar este subtítulo e integrar con el previo de Consulta Significativa. La diferenciación de Consulta Significativa y Consulta Informada y Participación es muy confusa y será confusa para los Prestatarios.

Pueblos Indígenas

- **Art. 32.** En este punto se debe aclarar que cuando se trate de proyectos con impactos negativos para pueblos indígenas, “El prestatario deberá, como resultado de un proceso de consulta, obtener el consentimiento libre, previo, e informado de los pueblos indígenas (CLPI).” La limitación del CLPI en este párrafo sólo para determinadas circunstancias no sólo disminuye su efectividad del CLPI sino también que promueve una práctica que no está alineada con los mejores estándares y prácticas internacionales en la materia. Para proyectos con impactos adversos sobre los Pueblos Indígenas, el estándar mínimo deberá ser el CLPI. Asimismo, se recomienda borrar aquí la referencia a la consulta informada y participativa ya que sólo confunde y no aporta nada.
 - Se deben tomar en cuenta lineamientos internacionales sobre el respeto de los derechos de los pueblos indígenas quienes no hayan sido reconocidos o aquellos cuyos territorios no se hayan reconocido oficialmente. El derecho a la autoidentificación como indígena en forma individual o colectiva, conforme a las prácticas e instituciones propias de cada pueblo indígena, así como la libre determinación de los pueblos indígenas debe respetarse en todo momento.

Comunicaciones Externas

- **Art. 34:** Para que sea efectiva, las expectativas deben ser claras. En este sentido, en la última oración, eliminar “*se alienta a los prestatarios a poner*” modificar por “*deberán poner a disposición del público informes semestrales sobre su sostenibilidad ambiental y social.*”

Mecanismos de Reclamación

- **Art. 35:** Esta cláusula debe seguir y aplicar las recomendaciones ya desarrolladas en el punto 6 del Resumen Ejecutivo y en los Art. 7.1 y Art 7.3 de la Declaración de Política bajo el título “Mecanismos de Reclamación y Rendición de Cuentas.”

Información constante a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas

- **Art. 36.** Agregar en la primera oración luego de personas afectadas, “*de manera accesible.*” En la última oración, se indica que “*la periodicidad [de los informes] será, como mínimo anual*”. La expresión es confusa y puede abrir el espacio a la discrecionalidad. Asimismo, se recomienda eliminar esa última frase. Se recomienda que la “*periodicidad de los informes sea semestral*” dado que la frecuencia de la comunicación reduce el riesgo de malinterpretaciones o conflictos sociales.

Anexos: La NDAS1 debería incluir tres anexos, de manera similar al EAS1 del Banco Mundial, en su página 23, que provee detalles y especificaciones en estos conceptos:

Anexo 1: Evaluación ambiental y social.

Estudio de Impacto Ambiental y Social

Auditoría Ambiental y Social

Evaluación de Riesgos y Amenazas

Evaluación de Impactos Acumulativos

Análisis social de conflictos

Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS

Marco de Gestión Ambiental y Social

Evaluación de impacto ambiental y social regional

Evaluación de impacto ambiental y social sectorial

Evaluación ambiental y social estratégica

Anexo 2: Plan de compromiso ambiental y social.

Anexo 3: Manejo de contratistas.

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 2

Trabajo y Condiciones Laborales

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES

1) La NDAS 2 debe aumentar el reconocimiento de riesgos particulares para las mujeres, personas con discapacidad y otras poblaciones que enfrentan discriminación en el lugar de trabajo: La NDAS

2 se hace eco del lenguaje de los estándares de desempeño del IFC, que protege el bienestar de los trabajadores/as directos y demuestra un limitado reconocimiento de los riesgos particulares para las mujeres, personas con discapacidad y otras poblaciones que enfrentan riesgos de discriminación en el lugar de trabajo.

2) NDAS2 debe reconocer que el tratamiento justo de los trabajadores es un derecho humano, sin importar el tipo de empleo. Mientras que reconocemos que el Prestatario puede no tener un control completo sobre los contratistas, trabajadores temporales y proveedores, estos trabajadores aún tienen derecho a salvaguardias fundamentales de sus derechos laborales, incluyendo protecciones contra recortes y expectativas de debida diligencia en cuanto al trabajo forzado y trabajo infantil. El lenguaje en la NDAS 2 no solo pone a los contratistas (incluyendo contratistas de seguridad y construcción -que enfrentan vulnerabilidad bien documentada) en riesgo de explotación, sino también pone en riesgo violar un cuerpo creciente de leyes domésticas que le requieren a las empresas realizar debida diligencia sobre sus riesgos de trabajo forzado y explotación. El BID debe incluir a los contratistas bajo todas las protecciones de NDAS 2.

3) La NDAS 2 debe detallar con claridad los procesos de debida diligencia para contratistas: El lenguaje que trata a los contratistas debe requerir directamente la debida diligencia sobre riesgos de explotación en el personal contratado, incluyendo requerir explícitamente la cláusula de contratos por escrito en el idioma del personal y una evaluación de los riesgos de trabajo forzado. El BID debe afirmar que las agencias de reclutamiento laboral solo deben ser utilizadas por el Prestatario, sus contratistas y proveedores para contrataciones uno a uno, para clarificar que el mejor modo de gestionar los riesgos asociados con los reclutadores laborales es eliminar estos intermediarios. Más aún, se espera que el trabajo forzado y el trabajo infantil sean identificados durante la evaluación de impacto, mientras que los contratistas y proveedores pueden ser incorporados en la cadena de valor de una operación durante las operaciones.

4) El BID debe hacer referencia directa a las notas de buenas prácticas de la IFC (por ejemplo, sobre el alojamiento de trabajadores) para registrar los cambios positivos que la IFC y otras instituciones pares han alcanzado desde el lanzamiento de los Estándares de Desempeño (ED) en 2012: El BID tiene la oportunidad de incorporar los aprendizajes de la IFC, EBRD y otros a lo largo de los 8 años desde que los ED de la IFC fueron aprobados, particularmente en las Notas de Buenas Prácticas que acompañaron los ED de 2012.

5) Consideraciones de Género, la NDAS 2 debe requerir:

- Capacitaciones sobre no-discriminación por género y sensibilidad para el personal del proyecto, particularmente al contratar personal.
- Recolectar información de empleo separada por género, para asegurar prácticas de contratación no-discriminatorias.
- Los Prestatarios deben extender las protecciones de no-discriminación delineadas en los párrafos 16-18 para “contratar” y “proveer primariamente” a los trabajadores.

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS

Introducción

- **Art. 1.** En términos de Derechos Humanos, el propósito de tratar a la “fuerza laboral como un activo valioso” debe estar claramente ligado al resguardo de su dignidad y derechos, y no sólo a evitar que se merme “*el compromiso del trabajador*” y se dificulte “*su retención en la empresa, lo que puede hacer peligrar un proyecto*” o que “*los prestatarios pueden generar beneficios tangibles*” tal como expone el Art. 1.
- **Art. 2.** La NDAS 2 no debe reducir los Derechos Humanos en el ámbito laboral a lo prescrito en los Convenios de la OIT, sino que debe aclarar también que los Derechos Humanos en el ámbito laboral se encuentran explícitamente incluidos y amparados en un *corpus iuris* integrado y los demás instrumentos internacionales que conforman la Carta (o Derecho) Internacional de los Derechos Humanos, tanto en el sistema universal regido por el sistema de las Naciones Unidas (DUDH, PIDCP, PIDESC y otros) como en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos (Pacto de San José, Protocolo de San Salvador y otros). Estas normas deben ser explícitamente consideradas al definir el marco de protección de los derechos humanos laborales que se pretende resguardar en la NDAS 2.

Objetivos

- **1er punto:** Reemplazar “Promover” con “Proteger” el tratamiento justo, la no-discriminación y la igualdad de oportunidades para los trabajadores.
- **3er punto:**
 - Agregar “*convenios colectivos*” al objetivo existente de “*Promover el cumplimiento de la legislación nacional sobre empleo y trabajo [y convenios colectivos.]*”
 - La expresión “**empleo y trabajo**” es inapropiada. Se debe seguir la terminología establecida al respecto por la OIT. En particular, la definición incluida en el artículo 3 del Convenio N 111 de (Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), conforme al cual “*los términos **empleo y ocupación** incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo.*”
- **4to punto:** Los trabajadores incluidos en categorías “vulnerables” no deben quedar reducida solo a “*los niños/as, los trabajadores migrantes, los contratados por terceros y los trabajadores de la cadena de suministro principal*”, sino que se debe incluir y mencionar explícitamente a las **mujeres, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y afrodescendientes y las personas con distinta orientación sexual o identidad de género**. Asimismo, se debe fomentar acceso al trabajo para personas con discapacidad, teniendo en cuenta la normativa internacional y nacional.
- **7mo punto:** Se recomienda emplear las palabras “*Respetar y promover*” en vez se “*sustentar*” al referir a “*los principios de libertad de asociación y negociación colectiva de los trabajadores del proyecto*”. Asimismo, se debe precisar que dicha conducta no solo debe ser congruente con la legislación nacional correspondiente, sino también con el marco internacional de protección de los derechos de los trabajadores, lo que sea más beneficioso para estos.

- **Art. 4.** Se recomienda eliminar las expresiones “*medulares*” y “*durante un tiempo considerable*” al referir a los trabajadores contratados. La NDAS 2 aplica a trabajadores contratados, pero lo limita a “*trabajos relacionados con funciones medulares del proyecto durante un tiempo considerable.*” Esta redacción abre espacio para una libre interpretación. Por cuestiones discrecionales, muchos trabajadores contratados pueden quedar excluidos sin razón alguna de esta protección y, con ello, menoscabar la protección laboral y social que la norma pretende, y su cumplimiento efectivo -por ejemplo- del derecho de todos los trabajadores a formar sindicatos o afiliarse a éstos, y a negociar colectivamente, o frente a situaciones de abuso como el dumping social y diversos tipos de discriminación.
- **Art. 6.** Las protecciones para trabajadores contratados no pueden quedar reducidas a “los párrafos 25 a 27 de esta Norma de Desempeño”. Se recomienda incluir a los trabajadores contratados dentro de las protecciones que se establecen en todos los artículos de la NDAS 2.
- **Art. 7.** Las protecciones para trabajadores de la cadena de suministro principal no pueden quedar reducidas a “los párrafos 28 a 30 de esta Norma de Desempeño”. El Prestatario debe velar por quienes gestionan la cadena de suministro se encarguen de ellos, al menos, respecto de los párrafos 9 a 21.
- **Art. 8.** A los empleados públicos deberían serles de aplicación también las normas sobre No discriminación e igualdad de oportunidades (Art.16 a 18), lo mismo que aquellas que hacen referencia al acceso a Mecanismos de reclamación (Art. 21).

Requisitos

- **Art. 10.** Cambiar “*El prestatario proporcionará a los trabajadores información documentada, clara y comprensible, sobre sus derechos*” por “*El prestatario proporcionará a los trabajadores sus convenios colectivos por escrito y la documentación de sus derechos [...]*” Agregar: Estos serán provistos en el idioma de preferencia de los trabajadores.

Condiciones laborales y términos de empleo

- **Recomendaciones relativas a discapacidad:** Se debe incluir la adecuación de procedimientos y políticas para los trabajadores con discapacidad, lo cual puede implicar comunicación en formatos alternativos como tipografía de tamaño grande, en sistema, Braille, cintas de audio, etc. Incluir medidas de accesibilidad y otros tipos de adecuaciones. Asimismo, el MPAS debe asegurar la inclusión de medidas de accesibilidad tanto en infraestructura como en la información y comunicaciones, incluyendo lenguaje en formato sencillo. También se deben incluir políticas de ajustes razonables cuando estos se requieran. Incorporar el diseño universal en todos los espacios laborales.
- **Art. 12.** Borrar la palabra “*sustancialmente*” de la cláusula “*El prestatario identificará a los trabajadores migrantes y se asegurará de que estén contratados según términos y condiciones sustancialmente equivalentes a los de los trabajadores no migrantes.*”
- **Art. 13.** Debe quedar claro que el Prestatario tomará medidas para prevenir y abordar el acoso, la intimidación o la explotación, especialmente con respecto a las mujeres y las personas con discapacidad

física, sensorial, intelectual y/o psicosocial. Para ello, se recomienda añadir protecciones contra el acoso sexual y otras formas de violencia de género a la oración: “*Los servicios [de alojamiento] se prestarán de manera compatible con los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades, incluyendo protecciones en contra del abuso y acoso sexual y otras formas de violencias basadas en género.*”

- **Art. 14.** Borrar “*En el caso de que dicha legislación restrinja sustancialmente las organizaciones laborales*”
- **Art. 16.** Este punto debe aclarar que el Prestatario debe promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores, considerando la inclusión de medidas de accesibilidad desde convocatorias y ajustes razonables que respondan a las necesidades específicas de todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad física, sensorial, intelectual y/o psicosocial.
- **Art. 15.** Add a paragraph to note “Communications will be managed with a view to providing the workers with: (i) adequate information on changes that might affect them, in particular on anticipated changes associated with the project and (ii) the opportunity to provide comments as part of continuous improvement, including how to raise grievances as detailed in paragraph 21 of this PR [grievance mechanism].”
- **Art. 19.** Añadir una oración luego de “*Antes de efectuar despidos colectivos [...]*” para que se lea: “*El proceso de selección será transparente basado en criterios justos objetivos, criterios aplicados con criterio y sujetos a un mecanismo de reclamación eficaz.*”
- **Art. 22.** **Esta disposición debe seguir los estándares de los convenios 138 y 182 de la OIT sobre edad mínima y las peores formas de trabajo infantil.** Además, cuando las personas menores de 18 años están empleadas, el Banco debe establecer sistemas para garantizar que los trabajadores menores de edad no se vean obligados a trabajar de ninguna manera que sea económicamente explotadora, o que pueda ser peligrosa o interferir con la educación del niño/a, o ser perjudicial a la salud del niño/a o al desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Estas medidas también deberían monitorear si los trabajadores menores de edad están involucrados en las peores formas de trabajo infantil, según lo definido en el Convenio 182 de la OIT.
 - **Esta disposición debe incluir más detalles sobre cómo se evitarán y remedirán las peores formas de trabajo infantil.** Sostiene “*Todo trabajo de personas menores de 18 años se someterá a una evaluación adecuada de los riesgos y a controles periódicos de la salud, las condiciones de trabajo y la jornada laboral*” pero no especifica qué conlleva. Adicionalmente, sostiene que “*Si se identifican casos de trabajo infantil o forzoso, el prestatario adoptará las medidas correctivas adecuadas*” sin ninguna guía sobre cuáles son las soluciones adecuadas (Art. 23).
- **Art. 21.** El Mecanismo de Reclamación debe incluir todas las medidas de accesibilidad y que sea comprensible y transparente al brindar que brinde retroinformación oportuna a los interesados.

- **Art. 23:** Añadir al final del artículo: “*El Prestatario no utilizará agencias de reclutamiento excepto para encontrar trabajadores/as para trabajos individuales.*” En línea con las Notas de Buena Práctica de la IFC sobre el manejo del riesgo de esclavitud moderna, las fuerzas de trabajo temporales no deben ser contratadas a través de agencias de reclutamiento.
 - De acuerdo con los principios enunciados por los Convenios y Recomendaciones de la OIT, los comentarios de la Comisión de Expertos de la OIT e instrumentos como la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, **la NDAS 2 debería precisar que los Prestatarios y sus proveedores no solo están prohibidos de exigir trabajo o servicio a nadie bajo amenaza de sanción alguna; lo que incluye el recurso o la amenaza de violencia física o sexual, acoso e intimidación contra el trabajador; sino que esta prohibición debe extenderse también a su familia o personas allegadas a él, que deben estar libres de cualquier medio de coerción.**
 - **Debería precisarse, que los Prestatarios y sus proveedores no deben obligar a los trabajadores a hacer horas extras más allá de los límites fijados en la legislación nacional y los convenios colectivos, recurriendo a la amenaza de sanción;** por ejemplo, la amenaza de despido. Tampoco imponer trabajo o servicio fuera de la jornada normal de trabajo explotando la vulnerabilidad del trabajador bajo amenaza de sanción, lo que incluye la fijación de objetivos de desempeño que excedan la obligación de trabajar más allá de la jornada normal debido a la necesidad del trabajador de ganar un salario decente.
- **Art. 26.** Reemplazar “*En el caso de los trabajadores contratados, el prestatario hará lo razonable para asegurarse de [...]*” por “*En el caso de los trabajadores contratados, el Prestatario realizará la debida diligencia para asegurarse de [...]*”
 - No se encuentra un motivo razonable para que los trabajadores contratados por terceros a fin de prestar servicios en favor del Prestatario sean excluidos del alcance de las protecciones de los Art. 19 (alternativas al despido), 20 (procedimiento de despido y pago de sus beneficios sociales), 28 (acceso a un mecanismo de reclamación), 29 (erradicación de trabajo infantil o forzoso) y 30 (riesgos en condiciones de seguridad). En particular, porque los mismos, finalmente, desempeñan labores cuya utilidad esencial esta directa o indirectamente relacionada con la materialización del proyecto a cargo del prestatario.
- **Art. 27.** **No se ve motivo justificado por el que el Prestatario deba llevar a cabo solo un esfuerzo “razonable” para incluir las políticas y procedimientos para la gestión y seguimiento del desempeño de esos terceros empleadores;** y, por el contrario, no se establezca la obligación de incluir en sus contratos con esos terceros el deber de estos de sujetarse a los requisitos de la NDAS 2. En particular, porque dicha flexibilidad puede operar como un incentivo para soslayar dicha obligación y dejar a los trabajadores contratados por terceros fuera de la protección que pretende la NDAS 2.

Mecanismos de Reclamación

- **Art. 28:** Incluir que los trabajadores/as contratados “*tienen acceso a un mecanismo de reclamación mutuamente acordado, contextualmente adecuado, publicitado, confidencial y anónimo.*” **Esta cláusula debe seguir y aplicar las recomendaciones ya desarrolladas en el punto 6 del Resumen**

Ejecutivo y en los Art. 7.1 y Art 7.3 de la Declaración de Política bajo el título “Mecanismos de Reclamación y Rendición de Cuentas.”

- **Art. 31:** Reemplazar “gradualmente” por “un proceso de tiempo limitado”

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 3

Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES

1) NDAS3 debe ser lo más clara posible para incrementar su precisión y pertinencia para abordar problemas como el cambio climático y desechos tóxicos:

- Mientras que NDAS 3 tiene muchos puntos buenos y brinda algún nivel de protección contra los desechos, contaminación y daños relacionados hacia las personas y el ambiente, **pierde la oportunidad de avanzar en estándares que se necesitan para hacer frente a la actual emergencia climática y, a través de la ambigüedad y vacíos legales, corre el riesgo de fallar en sus objetivos.**
- **El lenguaje usado es optativo y vago, y está sujeto a un amplio rango de interpretación.** Esto no es bueno técnicamente porque: 1) La suma de estas ambigüedades y áreas grises genera oportunidades de aplicar prácticas legales que no son óptimas o de menor impacto; 2) En el campo estrictamente técnico hay muchas oportunidades perdidas de aplicar el uso de referencias metodológicas que contienen estándares cuantitativos.
- **La NDAS 3 debe estar alineada con el principio de “hacer el bien” más allá de “no hacer daño”.** NDAS 3 debe promover impactos positivos en lugar de solo evitar los negativos, incentivando proyectos que buscan la regeneración de ecosistemas y comunidades. Esto ocurre cuando la capacidad de realizar o de regeneración de ciclos naturales es excedida por la pérdida de servicios ecosistémicos (por ejemplo, cuando la concentración de una materia en particular no puede ser transportada lejos de una ciudad lo suficientemente rápido por los vientos).

2) Debe quedar claro que el BID se abstendrá de financiar un proyecto cuando se identifiquen riesgos ambientales y sociales, en un proyecto o componente que contravenga las normas del Marco de Política Ambiental y Social o las leyes nacionales u obligaciones del país en virtud de tratados, convenios y acuerdos internacionales pertinentes. La actual norma dice que el BID podrá abstenerse de financiar un proyecto en esta circunstancia, pero la prohibición debería ser expresa para ser efectiva.

3) La NDAS 3 debe reconocer el impacto desproporcionado de la contaminación y la degradación ambiental sobre las mujeres y debe diseñar e implementar mecanismos de protección para asegurar que las mujeres no sean impactadas desproporcionadamente por la contaminación relacionada con el proyecto. Adicionalmente, debe incorporar los descubrimientos de la Evaluación de Género (GA) en el diseño de estrategias de prevención de la contaminación.

- NDAS 3 no menciona al género ni una vez y falla en reconocer que la contaminación del proyecto puede dañar desproporcionadamente a las mujeres, por ejemplo, como la degradación de las fuentes de agua aumenta su labor doméstica y la degradación ambiental cerca de sus hogares aumenta su

exposición a sustancias contaminantes. La NDAS 3 basa las estrategias de prevención de la contaminación en las evaluaciones de riesgos e impactos ambientales y sociales delineados en NDAS 1, pero no incluye ninguna mención al género ni referencia la GA delineada en NDAS 9.

4) NDAS 3 igualmente falla en mencionar a las poblaciones marginadas, quienes más probablemente serán impactadas por la contaminación ya que carecen de recursos para mitigar los impactos, especialmente las personas indígenas y los afrodescendientes, quienes tienden a confiar más directamente en su ambiente natural para su sustento.

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS

- **Art. 1. Nota al pie 59:** En la nota al pie 59: Agregar “o aire (cuando no se usa para calor o energía), material particulado” luego de “agua” ya que las descargas termales al aire pueden contribuir al calentamiento global y el material particulado representa una amenaza directa a la salud humana y animal.
- **Nota al pie 60.** Al final, borrar “o productividad, que por lo general son ampliamente conocidas por la mayor parte de las empresas industriales, agrícolas y de servicios” ya que no cuadra y parece haber quedado por error, y agregar “y requisitos” antes de “son satisfechos”.

Objetivos

- **1er punto:** Agregar “y divulgación” luego de “minimizar” ya que la conciencia sobre la contaminación es útil para prevenir los impactos en salud y otros. Al final, agregar “o resultados”, ya que no solo es la contaminación de las *actividades* del proyecto mismo, sino de los resultados como infraestructura, edificios y vehículos que deben ser minimizados si este estándar es para alcanzar su objetivo de limitar la contaminación.
- **En el 3er punto:** Agregar “evitar, minimizar o al mínimo” antes de “reducir” para clarificar que el objetivo es evitar la emisión de GEI en un todo o reducirla a su máxima expresión posible.
- **En el 4to punto:** Agregar “evitar o” antes de “minimizar” ya que evitar dicho riesgo es la salvaguardia más eficaz.

Ambito de Aplicación

- **Art. 3:** Evitar la separación entre el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales del proceso de identificación de impactos sociales.

Requisitos

- **Art. 4:** Al comienzo y en la 2da oración, reemplazar “Durante” por “A lo largo” ya que la atención a los impactos debe ser continua a lo largo del ciclo de vida del proyecto.
- **Art. 5:** Este punto debe ofrecer mayor claridad sobre cómo hacer una comparación para determinar el nivel relativo de eficiencia. Establecer cuándo se pueden comparar proyectos con estándares claros para determinar cuando son análogos.

Eficiencia en el uso de Recursos

- **Art. 6. nota al pie 63:** Determinar una forma adecuada para calcular la eficacia en función de los costos, que se determina sobre la base del costo de capital y operativo, los beneficios financieros y externalidades ambientales y sociales de la medida, considerados durante la vigencia de la operación. Habría que determinar qué peso tiene cada factor y qué insumos se usan para calcularlos. Agregar al final *“incluyendo los costos y beneficios a los servicios del ecosistema y capital natural generado por el proyecto e incorporar los costos sociales de las emisiones de gases de efecto invernadero”* ya que estos son elementos críticos para determinar la eficacia de los recursos y la prevención de la contaminación.

Gases de Efecto Invernadero

- **Art. 7:** El texto debe ser más claro y efectivo para alinearse con los compromisos del BID y del Prestatario de apoyar/implementar Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDCs) y el Tratado de París. Por lo tanto, en la 1ra oración, cambiar *“reducir”* por *“evitar o minimizar”* y antes de *“diseñar”* agregar *“todo el ciclo de vida del proyecto”* y cambiar *“y operación”* por *“construcción, operación y desmantelamiento o remoción”*. Agregar hacia el final de la oración *“tomando en cuenta que todos los costos [sociales] de las emisiones de GEI pueden no estar reflejados en el precio de mercado.”*
- **Art. 8:** El umbral establecido debe tratar la intensidad de los GEI de un modo efectivo. El umbral de 25,000 mtCO₂e es equivalente a las emisiones del uso anual de energía de aproximadamente 2,300 hogares de los Estados Unidos o 4,600 vehículos de pasajeros o más de 58,000 barriles de petróleo consumidos o el valor de 131 vagones de carbón (según [US EPA](#)). Por lo tanto, esto está muy por encima de un nivel *de mínima*. También falla en tratar la intensidad de los GEI. A la luz de la necesidad de una [urgente acción climática](#), esto se queda corto con los objetivos de NDAS 3. Por lo tanto, proponemos que esto debe:
 - Ser un umbral firmemente en descenso, por decir, [para agregar luego de “equivalente”] *“20,000 mtCO₂e comenzando en 2025 y 10,000 mtCO₂e comenzando en 2030;”*
 - Aplicar al nivel de intensidad, por ejemplo: agregar en la 1ra oración luego de “anualmente” *“o más que la industria o localidad (para la construcción de proyectos) el promedio de la intensidad de las emisiones de GEI;”*
 - Requerir que se reporte y que se mitigue, por ejemplo: luego de “cuantificar” agregar *“divulgar públicamente y brindar un plan de acción para reducir”* en la 1ra oración. Luego de “Cuantificación” en la 2da oración, agregar *“denuncia y mitigación”* luego de “emisiones”, agregar *“intensidad de las emisiones”*. El requisito de cuantificación en particular carece de significado si no se compara con las denuncias.
 - Si las emisiones de GEI van a ser cuantificadas por encima de 25,000 tons de CO₂- equivalente anualmente, parecería que seguir esos umbrales paralelos para ser aplicados en términos de emisiones e intensidad de GEI y siguiendo el para.7, requiere alternativas que reduzcan las emisiones/intensidad de GEI del proyecto.
 - Aplicar producción fuera del predio de productos minados o fabricados. Así, proponemos agregar luego de “energía” *“y productos minados o fabricados.”*

- **Nota al pie 65:** Clarificar el criterio para decidir cuando las emisiones son “importantes” y por tanto incluidas en el análisis de impactos, cuando se dice: “[...] *la descomposición de materia orgánica inducida por el proyecto puede contribuir a las fuentes de emisiones directas y deberán incluirse en esta cuantificación de emisiones cuando se prevea que tales emisiones serán importantes.*”
- **Nota al pie 66:** Se debe considerar la apropiación de materiales como una fuente de consumo de energía (y externalidad) del proyecto. En el MPAS no se consideran y esto es grave sobre todo para proyectos de infraestructura que, esencialmente, demandan materiales (más que energía).

Consumo de Agua

- **Art. 9:** Mientras que este párrafo es útil, **el texto deja vacíos en la definición, alcance y tiempo que debe ser completado para asegurar ser eficaz:**
 - **Agregar una nota al pie y/o definición al final del Anexo I – Glosario de MPAS, p. 28 “Consumo de agua es definido como agua fresca tomada del suelo o de fuentes de agua superficiales, ya sea de manera temporal o permanente, y transportada hasta el lugar de uso.”** Agregar una nota al pie luego del 1er uso de “Significativo” aquí es “definido por el contexto local, en particular, si impacta la disponibilidad local o corriente abajo de agua limpia, accesible y manejada de un modo seguro para ser bebida o aseo, o para servicios ecosistémicos en los cuales las comunidades locales o corriente abajo confían para su bienestar o sustento (por ejemplo, beber agua o pescar).”
 - Agregar “o usuario” luego de “consumidor” en la 1ra oración, ya no todo el uso es en la forma de consumo per se. Al final de la 1ra oración, agregar “incluyendo servicios ecosistémicos de los cuales se benefician” para asegurar que estos no sean ignorados, incluso si los impactos son indirectos.
 - **Los proyectos deben comenzar proyecciones para determinar las necesidades potenciales de la población local, en base al crecimiento económico y de la población durante la vida del proyecto,** determinando si hay suficiente agua disponible y que el uso no tendrá impactos adversos en las poblaciones locales.
 - Una redacción más precisa debe ser utilizada, teniendo en cuenta, por ejemplo, los índices de estrés hídricos a nivel nacional por región y otros criterios hídricos/hidro-geológicos en la ausencia de un proxy adecuado. Debe quedar claro que un proyecto no puede poner demandas más altas que la capacidad de suministro sostenible. Esto descartará a los proyectos que requieren trasvases entre cuencas para funcionar.
 - Debe existir una nota de guía por sector y escala para evitar ambigüedad.

Prevención de la Contaminación

- **Art. 10:** Agregar “incluyendo gases de efecto invernadero,” luego de “contaminación” en la 1ra oración, para asegurar que estos sean comprendidos y estén incluidos. En la 2da oración, agregar “o global” luego de “transfronterizo” para clarificar que todas las escalas están cubiertas. En la 3ra oración, luego de “determinar”, agregar “con el consejo de expertos independientes, aprobados por el Banco,” ya que parece poco probable que la mayoría de los Prestatarios estén motivados a proveer una evaluación objetiva.
 - **Proponemos borrar “el Prestatario” y agregar “una entidad independiente” en la siguiente oración:** “*Cuando exista una contaminación histórica en el terreno o las aguas*

- subterráneas, el prestatario procurará determinar si es responsable de adoptar medidas de mitigación.” Esto evitará cualquier conflicto de interés para contratar a una entidad independientes para determinar cuando el prestatario es responsable de mitigar.*
- **Se debe prohibir verter desechos en vertederos no autorizados o que funcionen sin normas aceptables.** Por ejemplo, en el caso de la minería, el diseño de una escombrera o depósito de relaves deben ser parte esencial de los EIAs.
 - Agregar al final: *“Donde el proyecto tenga el potencial de ser una fuente significativa de contaminación en un área ya degradada, el Prestatario debe evitar empeorar los impactos en la salud de las personas y los ecosistemas.”*
- **Art. 11:** Donde el proyecto tenga el potencial de ser una fuente significativa de emisiones en un área ya degradada el Prestatario debe evitar empeorar los impactos en la salud de las personas y los ecosistemas.
 - Luego de *“(iv) la proximidad del proyecto a zonas de importancia para la biodiversidad”* agregar *“y asentamientos o Reservas Indígenas.”*
 - Luego de *“asimilación”* se debe agregar *“atenuación”*, que implica la capacidad del ecosistema de transformar los contaminantes vertidos en sustancias no nocivas o la capacidad de diluirlas al punto en que no sean de interés ambiental.
 - Al mencionar *“impactos acumulativos con consecuencias inciertas o irreversibles”* se debe especificar aquellos que son sinérgicos y a perpetuidad. Esto implicaría que deberían considerar tratamientos a perpetuidad.

Desechos

- **Art.12:** Se recomienda agregar la propuesta entre corchetes: *“Si los desechos generados se consideran peligrosos, el Prestatario adoptará alternativas de buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector correspondiente con vistas a su eliminación de manera inocua para el medio ambiente [y las comunidades aledañas]”*.
 - El final de este párrafo afirma: *“[El Prestatario] deberá verificar si los vertederos autorizados funcionan con normas aceptables y, de ser así, los utilizará. De lo contrario, deberá reducir los desechos que se envían a dichos vertederos y considerar otras opciones de eliminación, entre ellas la posibilidad de crear sus propias instalaciones de recuperación o eliminación en el lugar del proyecto.”* Esto implicaría una EIAs separada, ya que es otra actividad. Por ejemplo, en el caso de la minería, el diseño de una escombrera o depósito de relaves deben ser parte esencial de los EIAs y puede ser muy costoso. Proponemos agregar: *“Adicionalmente a reducir el nivel de desechos descargados, el Prestatario debe evitar tirar residuos en vertederos no autorizados o vertederos funcionando con estándares aceptables.*

Uso y Manejo de Pesticidas

Art. 14: La expresión **“económicamente importantes”** debe modificarse por **“evitar daños a la salud humana y medioambiental.”** En el segundo párrafo se establece que *“los métodos disponibles de control de plagas, que incluirán prácticas de cultivo y medios biológicos, genéticos y, como último recurso, químicos para evitar daños económicamente importantes.”* Debe quedar claro que no sólo se deben evitar daños “económicamente importantes” sino primordialmente se deben evitar y priorizar daños importantes a la salud humana y al medio ambiente ya que los plaguicidas químicos afectan a ambos.

- **El BID, en el siguiendo el principio de generar beneficios más allá de no generar perjuicios, debería agregar en estos artículos la promoción del uso de plaguicidas orgánicos, incentivando prácticas naturales para el control de plagas y también para la actividad productiva como lo es la agroecología, en pos del cuidado social y medioambiental, y en concordancia a los objetivos y compromisos que asume a partir del MPAS, y lo que espera de su aplicación por parte de los Prestatarios (Art. 15, 16 y 17).**

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 4

Salud y Seguridad de la Comunidad

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES

1) Una gran preocupación que directamente no se aborda aquí es la Seguridad en las Presas. Esto puede hacerse a través de un anexo que incorpore o vuelva a declarar las Pautas para Buenas Prácticas de la Comisión Mundial de Presas (WDC) y/o (como mínimo) haga referencia en el párrafo 6, debajo. Adicionalmente, el BID podría incorporar provisiones o hacer referencia a la Política Operativa del Banco Mundial 4.37, Seguridad en las Presas, teniendo en cuenta que no es un tratamiento completo del tema.

2) La capacidad de respuesta a cambiar estándares y realidades debe coincidir con la cuestión de la seguridad. Desde que la IFC esbozó sus estándares de desempeño, grandes cambios se han realizado para tener las mejores prácticas en seguridad y derechos humanos, parte en respuesta a la evolución de los riesgos en la sociedad. La NDAS 4 como está escrita está desactualizada. El nuevo lenguaje debe hacer referencia a: (1) el Código de Conducta Internacional para proveedores de seguridad privada de los Prestatarios, (2) los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos como se aplican a los Prestatarios, y (3) el Documento de Montreux que ha clarificado la mejor práctica para el uso de la fuerza. Al no incluir estos desarrollos, la norma es actualmente débil en la evaluación, dejando vacíos en cuanto a la seguridad de género y violencia de género (VDG) como al igual que las protecciones para los defensores de los Derechos Humanos y otra violencia e intimidaciones contra poblaciones locales. Las recomendaciones para los Artículos 9 y 14 y para la re-designación de la sección llamada “Exposición de la Comunidad a la Enfermedad”, por ejemplo, incorporan lenguaje de estos documentos al igual que lenguaje de la Política EBRD para hacer que la NDAS 4 esté a la altura de los desafíos actuales y de la región.

3) Consideraciones de los derechos del niño/a: La NDAS 4 debe incluir menciones a la protección de los derechos del niño/a (como lo define la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas) y debe incluir información sobre cómo promover la protección/seguridad de los niños/as y la mitigación del Abuso y Explotación Sexual (SEA) de los niños/as. Adicionalmente, no menciona la prevención de VDG.

4) La NDAS 4 debe reconocer la vulnerabilidad desproporcionada de las mujeres a los impactos de la salud causados por la contaminación y la vulnerabilidad desproporcionada de las mujeres y de las minorías sexuales a la violencia en instancias de conflicto comunal o afluencia de trabajadores externos. Además, debe diseñar e implementar mecanismos de protección para prevenir la exposición de mujeres y personas LGBTQI a la violencia y contaminación. El lenguaje actual: a) no incluye mención de

género; b) no reconoce la vulnerabilidad de la mujer a los impactos de salud causados por la contaminación o la vulnerabilidad de las mujeres y personas LGBTQI a la violencia en casos de conflicto comunal; c) requiere que el Prestatario evite la potencial violencia causada por afluencia de trabajadores externos, pero no reconoce cómo dicha violencia impacta desproporcionadamente en mujeres y personas LGBTQI .

5) Se recomienda que el MPAS adopte un compromiso de “tolerancia cero”²¹ en relación con las represalias, y asegurar un ambiente propicio para la participación pública, como así también utilizar su influencia para prevenir y atender dichas represalias. Se deben incorporar las recomendaciones desarrolladas en el punto 7 del Resumen Ejecutivo del presente documento.

6) Se recomienda prohibir expresamente el uso “preventivo” de la fuerza y otros abusos del personal de seguridad y mitigar y prevenir los riesgos relacionados con las fuerzas de seguridad: El MPAS permite el uso de la fuerza “*con fines de prevención*”, lo que contradice la normativa internacional, y es sumamente preocupante dado los índices de violencia y uso indebido de la fuerza en la región, y en asociación con actividades del desarrollo. El uso de la fuerza se debe limitar a la estricta necesidad y de forma proporcional a la amenaza, o sea “*en defensa propia o defensa de otros contra la amenaza inminente de muerte o lesiones graves, o para evitar la perpetración de un delito particularmente grave que implique una amenaza grave para la vida.*”²² **Se recomienda que en situaciones altos riesgos de represalias y abusos perpetrados por personal de seguridad, especialmente en proyectos con conflicto social latente, el BID establezca un mecanismo para monitorear de manera robusta al Prestatario, a llevarse a cabo por terceras partes independientes (convocados por el BID).** El monitoreo debe incluir, entre otras cosas, evaluar que el personal de seguridad está actuando y tiene el conocimiento y las capacidades para proceder en línea con las mejores prácticas internacionales en el tema.

7) Se recomienda prevenir la contratación o involucramiento directo o indirecto de actores ilícitos o actores involucrados en abusos de Derechos Humanos.

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS

Requisitos

Salud y Seguridad de la Comunidad

- **Art.5.** Este punto debe garantizar la seguridad laboral en todos sus aspectos. Es por ello que se recomienda mencionar explícitamente la inclusión de diseños universales, medidas de accesibilidad, y otros ajustes deben estar presentes en todos los tipos de proyectos que se relacionen con el servicio de salud y seguridad social. También que el Prestatario debe promover acciones destinadas a personas con discapacidad y de manera transversal en programas generales.

Diseño y seguridad de infraestructura y equipos

²¹ Este compromiso debe prohibir las amenazas o ataques contra personas defensoras, denunciantes y aquellos que expresen su opinión sobre el proyecto o el cliente, y debe delinear las medidas para la evaluación, prevención, mitigación y remediación de cualquier represalia.

²² [OHCHR Basic Principles on the Use of Force and Firearms by Law Enforcement Officials.](#)

- **Art. 6:** Agregar en la 1ra oración luego de “GIIP,” y en el caso de presas, las Guías de Buena Práctica de la Comisión Mundial de Presas (WCD) (pp. 278-307 del Reporte de la WCD), ya que esto aborda los riesgos específicos de las presas que no son necesariamente abordados por GIIP. Asimismo, se debe incorporar diseño universal en todos los servicios de salud. Incluir medidas de accesibilidad y ajustes razonables que respondan a todas las necesidades de personas con discapacidad física, sensorial, intelectual y/o psicosocial.

Gestión y seguridad de materiales peligrosos

Art. 7: En su último párrafo indica: “[El Prestatario] aplicará medidas para evitar o controlar la exposición de la comunidad a plaguicidas, de conformidad a los requisitos de la NDAS 3”; siendo que, en el NDAS 3 se permite el uso de plaguicidas químicos, el tipo de plaguicida más peligroso al cual pueden estar expuestas las comunidades. Esto refleja una incongruencia de la política del BID. **El MPAS, para ir en consonancia con sus objetivos, debe impedir el uso de plaguicidas químicos, promoviendo la utilización de plaguicidas orgánicos, por lo menos, en un porcentaje del total necesario de producto a aplicar por el proyecto.**

Servicios Ecosistémicos

- **Art. 8:** Borrar la 2da oración “A los efectos de la presente NDAS, se consideran servicios ecosistémicos únicamente los de aprovisionamiento y de regulación, según se definen en el párrafo 2 de la NDAS 6” ya que la pérdida de servicios culturales y de apoyo también puede dañar la salud y seguridad humanas, por lo menos, en el mediano plazo. Ejemplos incluyen la pérdida de la formación del suelo que impacta en los agricultores y la pérdida de lugares de recreación y espirituales que son integrales a la salud y bienestar de la comunidad. En la penúltima oración, cambiar “medidas de mitigación” por “la jerarquía de la mitigación” para asegurar que la mitigación en sí no sea la única técnica de gestión del riesgo implementada.

Exposición de la Comunidad a Enfermedades

- Esta sección debe ser renombrada como “Exposición de la Comunidad a Riesgos a la Salud.” Esto le permitirá al BID incorporar los requisitos actuales de la IFC relativos a la VDG y otros riesgos a la salud de las comunidades. Se propone nuevo lenguaje bajo el Art. 9, debajo.
- **Art. 9:** Cambiar “El Prestatario evitará o reducirá al mínimo” por “El Prestatario identificará y evaluará.” Agregar la siguiente oración seguida de la anterior para que lea de la siguiente manera: “El Prestatario desarrollará medidas de protección, prevención y mitigación proporcionales a los riesgos e impactos identificados. El Prestatario se comunicará con las comunidades afectadas por el proyecto y otras partes interesadas relevantes sobre las medidas y planes de mitigación.” Asimismo, se recomienda agregar: “El Prestatario evaluará los riesgos de acoso sexual, explotación sexual y abuso sexual basados en el género y relacionados con el proyecto para las personas y comunidades afectadas por el proyecto. Donde sea apropiado, el cliente adoptará medidas específicas para prevenir y abordar estos riesgos, incluyendo la cláusula de canales confidenciales para denunciar incidentes y brindar apoyo.”

Preparación y Respuesta a la Emergencia

- **Art. 11:** Se debe mencionar que esto también implica tener protocolos de emergencia para personas con discapacidad.

Personal de Seguridad

- **Art. 14:** Agregar: “*Los riesgos particulares evaluados deben incluir riesgos de tortura, explotación sexual, violencia de género, tráfico de personas, trabajo forzado, trabajo infantil y discriminación (párrafos 35-42 del ICOC). El Prestatario documentará este proceso, con especial atención a los miembros de la comunidad (incluyendo defensores/as de los Derechos Humanos) en mayor riesgo. El Prestatario usará una debida diligencia intensificada para identificar y seleccionar los contratistas de seguridad privada (PSCs) a ser usados, conducirá la participación de las partes interesadas basada en el diálogo para mitigar riesgos en las comunidades y alinear las políticas de su proveedor de seguridad privada con el Código Internacional de Conducta sobre Seguridad y Derechos Humanos – particularmente en relación con la selección, investigación, capacitación, uso de la fuerza, manejo de armas, denuncia de incidentes y procedimientos de reclamación de su proveedor de seguridad. La subcontratación por parte del proveedor de seguridad estará sujeto a los mismos estándares.*”
 - **En línea con las más altas normas internacionales, reemplazar** “*El prestatario no aprobará ningún uso de la fuerza, salvo cuando sea con fines de prevención o defensa y de forma proporcional a la naturaleza y alcance de la amenaza.*” por “*El Prestatario no autorizará ningún uso de la fuerza, excepto en defensa propia o defensa de otros contra la amenaza inminente de muerte o lesiones graves o para evitar que se cometa un delito particularmente grave que involucra una amenaza a la vida.*”
 - **Añadir como párrafo nuevo:** “*El Prestatario establecerá y mantendrá un mecanismo de reclamación eficaz para permitir que la comunidad y los trabajadores afectados expresen sus preocupaciones acerca de los arreglos de seguridad y acciones del personal de seguridad, informará a todas las comunidades y trabajadores sobre la disponibilidad y uso de los mecanismos de reclamación, conforme a estas NDAS 1 y NDAS 10.*” Este punto debe estar en línea y seguir las recomendaciones del punto 5 del Resumen Ejecutivo “Mecanismos de Reclamación y Rendición de Cuentas”
- **Art. 16:** Este punto explicita que “*El Prestatario considerará y, cuando corresponda, investigará toda denuncia de actos ilegales o abusivos del personal de seguridad.*” **El prestatario debe considerar e investigar toda denuncia de actos ilegales o abusivos, respecto del personal de seguridad siempre que se haga una denuncia y no cuando corresponda. Eso deja mucho lugar para comportamiento discrecional por parte del Prestatario.**

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 5

Adquisición de Tierras y reasentamiento involuntario

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES

- 1) La NDAS 5 debe abordar e incluir el proceso de reconocimiento de derechos territoriales y la involuntariedad del reasentamiento cuando se vean afectados derechos colectivos de pueblos

indígenas y afrodescendientes. La NDAS 5 no aborda satisfactoriamente el deber de los Estados de proteger los derechos relativos al territorio²³, que, en los casos más problemáticos, se encuentran aún en proceso de reconocimiento y/o titulación.

La falta de protección hacia los derechos territoriales se evidencia en el glosario del MPAS, y en el contenido de la NDAS 5, cuando se describe que: *“El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas afectadas por el proyecto no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o a las restricciones sobre el uso del suelo que provocan el desplazamiento físico o económico”* (Art.1). Tal descripción restringe y vulnera los derechos ampliamente difundidos y garantizados por la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT que prescriben como requisito fundamental el consentimiento²⁴ para los casos en que, de manera excepcional, se requiera el traslado y reubicación de los pueblos indígenas para, como en el presente caso, la ejecución de proyectos.

- **La NDAS 5 aborda de manera restrictiva el derecho al consentimiento al considerar que las personas afectadas por el proyecto no tienen el derecho a negarse a la adquisición de tierras o a las restricciones sobre el uso del suelo que provocan el desplazamiento físico o económico.** La NDAS 5 plantea escenarios en los que el Prestatario puede agotar medios legales para adquirir la tierra *“incluso sin el consentimiento del vendedor”* (Art. 3), lo que sitúa en una posición crítica cuando se trata de poblaciones marginalizadas y/o los pueblos indígenas o afrodescendientes. Este punto debe ser revisado para evitar que se el Prestatario pueda adquirir tierra sin el consentimiento del vendedor.

2) La NDAS 5 debe garantizar que la documentación de propiedad, la provisión de compensación y otras medidas de subsistencia deben tener en cuenta en especial a las mujeres y otros grupos marginados.

- El EAS 5 del Banco Mundial, pár. 27, Anexo 1 introduce lenguaje al respecto que se debería tener en cuenta en esta NDAS 5 *“Respaldo para la obtención de medios de subsistencia alternativos. Para todas las demás categorías de personas desplazadas económicamente, el plan de reasentamiento describe acuerdos viables para obtener empleo o establecer un negocio, incluida la prestación de asistencia complementaria pertinente en forma de capacitación, crédito, licencias o permisos, o equipos especializados. Según sea necesario, la planificación de los medios de subsistencia proporciona asistencia especial a las mujeres, las minorías o los grupos vulnerables que pueden estar en desventaja a la hora de obtener medios de subsistencia alternativos.”*

3) Consideraciones sobre derechos de los niños/as: La NDAS 5 debe incluir cláusulas con consideraciones especiales para hogares sustentados por niños/as en reasentamiento y ser más inclusiva de los valores más allá de la propiedad de la tierra.

²³ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT: (1) Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. (2) Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

²⁴ Artículo 10 de la DNUDPI: “Los pueblos indígenas no será desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.”

4) Consideraciones de género: El MPAS debe fortalecer la sección de la NDAS 5 sobre reasentamiento involuntario requiriendo evaluaciones separadas por sustento, propiedad de la tierra y compensación para todos los proyectos que impliquen reasentamiento involuntario. Además, la NDAS 5 debe requerir un análisis intrafamiliar del impacto del reasentamiento sobre los sustentos, en todos los proyectos que contengan reasentamiento involuntario (en lugar de decir que el análisis intrafamiliar ‘podría ser requerido’ en casos donde los sustentos de hombres y mujeres sean afectados de modo diferente).

5) Reconocer que el reasentamiento puede aumentar el riesgo de violencia sexual y de género para las personas LGBTQI y crear mecanismos para asegurar que las personas LGBTQI no estén en riesgo de violencia durante el reasentamiento y otras actividades del proyecto.

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS

- **Art. 2:** Esta cláusula debe clarificar que cuando la posibilidad de desplazamiento involuntario está en consideración, debe realizarse un análisis de si los riesgos sobre las comunidades sopesan sobre las ganancias del proyecto. El análisis debe medir y evaluar los beneficios y riesgos, incluyendo, pero sin limitarse a las medidas económicas de los beneficios públicos en comparación con los costos de desplazamiento de familias y comunidades (por ejemplo, sumar las pérdidas económicas) y los costos de mitigación de los riesgos e impactos. Este análisis debe ser la base de continuidad del proyecto, si los riesgos de desplazamiento sopesan los beneficios esperados, el diseño del proyecto no es justificable y no debe continuar. Este punto debe incluir medidas para garantizar que el Prestatario evalúe si los impactos y riesgos de las medidas del reasentamiento involuntario son razonables y proporcionales al bien público que va a lograrse con el proyecto, en concordancia con los [Principios y Guías básicas de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo en cuanto a Desalojos y Desplazamiento](#).
- **Objetivos:**
 - **3er punto:** Los costos de reasentamiento sólo deben ser usados como la base de la compensación de vivienda perdida cuando alcanza o excede la cantidad mínima necesaria para comprar o construir una casa adecuada. Suelen ser las personas pobres quienes más a menudo son forzadas a mudarse en nombre del desarrollo. Para hogares pobres que viven en condiciones de vivienda inferiores antes del reasentamiento, el valor de la compensación por reasentamiento para su hogar, en el mejor de los casos, los dejará en las mismas condiciones por debajo del estándar o, si las familias deciden mejorar, los forzará a endeudarse. En este sentido, **el Prestatario deberá proveer compensación suficiente como para asegurar que los hogares afectados de personas pobres y grupos marginados puedan mejorar sus condiciones de vida y reubicarse en una vivienda adecuada, por lo menos, a un estándar básico aceptable según los Principios y Guías básicas de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo en cuanto a Desalojos y Desplazamiento.**²⁵

²⁵ Por ejemplo, una familia cuyo hogar antes del reasentamiento consiste en un refugio improvisado que no brinda protección contra los elementos, la privacidad o la seguridad debe ser provista de recursos para garantizar el acceso a una vivienda adecuada de, al menos, estándares mínimos después del reasentamiento. Además, en los casos en que el Prestatario proporcione una compensación, en lugar de una vivienda de reemplazo, se deben proporcionar fondos suficientes para la compra o construcción de una vivienda adecuada (ajustada al tamaño del hogar) establecida sobre la base de asesoramiento de expertos independientes.

- **4to punto:** Este objetivo también debe asegurar que estos tipos de operaciones no debiliten, sino que protejan y aseguren una variedad de formas y arreglos de propiedad de la tierra, priorizando a los grupos marginados, incluyendo a las mujeres.
- **5to punto:** Para mejorar las condiciones de vivienda, un proceso de reasentamiento debe, además de mejorar la vivienda, mejorar el acceso a servicios básicos, el ingreso y las oportunidades de empleo y emprendimiento; también debe considerar la implementación de esquemas de distribución de beneficios. Por ejemplo, pueden construirse esquemas en el diseño del proyecto para asegurar que los hogares afectados y otras comunidades locales recibirán electricidad a través de un proyecto de generación o transmisión de electricidad a través de conexiones domésticas a tasas subsidiadas, o una fuente de ingreso continuo para los hogares y comunidades reasentados de un proyecto que se espera que derive en ingresos para el dueño del proyecto.
- **Agregar al 6to objetivo:** La NDAS 5 no debe crear o exacerbar el conflicto sobre la tierra y los recursos naturales y no debe exacerbar la desigualdad en el acceso y control sobre la tierra, la vivienda y los recursos naturales.

Ambito de Aplicación

- **Art. 4:** Esta cláusula también debe considerar que un reasentamiento por propósitos del proyecto bajo la NDAS 5 puede comenzar antes de que un proyecto sea aprobado para recibir financiamiento del Banco y antes de que el acuerdo del préstamo esté finalizado. **Si el reasentamiento tiene lugar antes de la aprobación del préstamo, pero luego de la identificación del proyecto, la NDAS 5 debe aplicarse retroactivamente al reasentamiento.** La cláusula debe aclarar que los Prestatarios deben abordar el reasentamiento como un proyecto independiente en sí mismo y como una oportunidad para promover el desarrollo sostenible a través de mejoras en el bienestar económico y social de las personas afectadas. Los procesos de reasentamiento deben alcanzar el objetivo de concebir y ejecutar actividades de reasentamiento como programas de desarrollo sostenible y proporcionar recursos de inversión suficientes para permitir que las personas desplazadas se beneficien directamente del proyecto conforme a los [Principios y Guías básicas de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo en cuanto a Desalojos y Desplazamiento](#).
 - **Este punto debería aclarar que el NDAS 5 también puede aplicarse incluso al desplazamiento que tuvo lugar antes de la identificación del proyecto, si la adquisición de la tierra o la restricción del uso de la tierra se vinculó directamente con el proyecto final y se realizó con anticipación o en preparación para el proyecto.** Esto no significa que todos los desplazamientos anteriores que puedan haber ocurrido en el sitio de un proyecto apoyado por el Banco estén cubiertos; la intención es cubrir los desplazamientos anteriores que tuvieron lugar razonablemente cerca del desarrollo del proyecto financiado por el Banco²⁶. Determinar

²⁶ **La aplicación retroactiva de ESPS 5 probablemente no sería práctica o apropiada para actividades que precedieron al compromiso del Banco por un período de tiempo significativo.** Por ejemplo, un Prestatario puede haber tenido planes antiguos pero no realizados para desarrollar un área, mucho antes de las discusiones con el Banco sobre el proyecto, y puede haberse dedicado a la adquisición de tierras esporádicamente durante muchos años para reunir las tierras necesarias. En tales casos, puede que ya no sea posible identificar a todas las personas afectadas, o la extensión y el valor de sus derechos sobre la tierra adquirida; los valores de la tierra y los medios de vida pueden haber cambiado significativamente; y los procesos legales nacionales pueden haberse completado hace mucho tiempo.

si la NDAS 5 se aplica a una situación específica requiere, por lo tanto, análisis y discusiones caso por caso entre el Prestatario y el Banco.

- **Art. 5:**
 - **2do punto:** En el caso de los acuerdos negociados, los Prestatarios deben asegurarse y demostrar que todos los miembros de los hogares, incluidas las mujeres, son plenamente conscientes de sus derechos y protecciones a los que tiene derecho en virtud de la NDAS 5 antes de celebrar el acuerdo de conciliación. Se debe buscar el consentimiento informado de las mujeres miembros del hogar donde el jefe del hogar es un hombre.
 - **3er punto:** La prevención o evitación de impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de la tierra o restricciones al uso del suelo, esto también puede incluir situaciones en las que: a) Se establecen áreas protegidas legalmente designadas, bosques, áreas de biodiversidad o zonas de amortiguamiento en relación con el proyecto; b) Reubicación de personas sin derechos de uso formales, tradicionales o reconocibles, que están ocupando o utilizando tierras antes de una fecha límite específica del proyecto; c) Desplazamiento de personas como resultado de los impactos del proyecto que hacen que sus tierras sean inutilizables o inaccesibles; d) Derechos sobre la tierra o reclamos de tierras o recursos cedidos por individuos o comunidades sin el pago total de la compensación; y e) Adquisición de tierras o restricciones de uso de la tierra que ocurrieron antes del proyecto, pero que se emprendieron o iniciaron con anticipación o en preparación para el proyecto.
- **Art. 7:** Agregar “o servicios ecosistémicos” después de “activos” en la 1ra oración, ya que los servicios ecosistémicos suelen estar limitados espacialmente a una porción de tierra específica y tiene valor para sus usuarios que pueden ser más que el valor de la tierra en sí misma.

Requisitos

- **Art. 8:** La frase “*sopesando los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros,*” permite al Prestatario una amplia discreción según las prioridades del Prestatario, lo que puede no ser coherente con la NDAS. En consecuencia, sería mejor reemplazar esto con “*coherente con el cumplimiento de otros requisitos de NDAS*”, o si se conserva la frase original, agregar después de “*beneficios*”, “*de todos aquellos afectados por el proyecto, de conformidad con el cumplimiento de otros requisitos de NDAS*”, para garantizar que el Prestatario considere los impactos más allá de los que tiene sobre sí mismo y no utilice la flexibilidad para ignorar otros requisitos de NDAS.

Mecanismos de Reclamación

- **Art. 11.** Se debe mencionar que cualquier persona afectada por el proyecto y/o partes interesadas pueden acceder a MICI en cualquier momento, independientemente del mecanismo de reclamo a nivel de proyecto requerido por el MPAS. Asimismo, se deben incorporar las recomendaciones establecidas en el punto 6 del Resumen Ejecutivo y en los Art. 7.1 y 7.3 de la Declaración de Política de este documento respecto del MICI y los Mecanismos de Reclamación.

Planificación y Ejecución del reasentamiento y el restablecimiento de medios de subsistencia

- **Art. 14.** La NDAS 5 debe incluir requisitos de monitoreo de tiempo limitado para la Acción de Reasentamiento o los Planes de Restablecimiento de Medios de Subsistencia. La experiencia ha

demostrado que, en virtud de la política actual con su falta de requisitos de monitoreo con plazos determinados, las actividades de monitoreo a veces no se llevan a cabo hasta años después de ocurrido el reasentamiento. Como mínimo, la política debe establecer que *“Monitorear y evaluar la implementación de un Plan de Acción de Reasentamiento o un Plan de Restablecimiento de Medios de Subsistencia debe llevarse a cabo de manera oportuna y con la debida regularidad para proporcionar la mejor oportunidad para identificar el incumplimiento mientras aún puede ser rectificado.”*

- **Art. 15:** El lenguaje debe ser reforzado, y debe dejarse claro cuándo se requieren auditorías externas de finalización para los planes de reasentamiento. Por ejemplo, EAS 5 del Banco Mundial, párrafo 24 establece que *“para todos los proyectos que conlleven impactos significativos de reasentamiento involuntario, el Prestatario encargará la realización de una auditoría externa de finalización del plan cuando se hayan completado sustancialmente todas las medidas de mitigación. La auditoría será realizada por profesionales competentes dedicados al reasentamiento, evaluará si los medios y estándares de vida se han mejorado o, al menos, restaurado, y, según sea necesario, propondrá acciones correctivas para cumplir los objetivos no logrados aún.”*

Desplazamiento

- **Art. 17:** Esta cláusula, además de definir cómo se clasifican las personas desplazadas, debe garantizar que la clasificación de elegibilidad de las personas afectadas otorgue a las mujeres y los grupos marginados un estado de prioridad para la elegibilidad. Los grupos marginados, incluidas las mujeres, tienen más probabilidades de carecer de derechos legales formales sobre la tierra o cualquier activo y, por lo tanto, no se consideran cuando el proyecto identifica a los beneficiarios para compensación o restauración. Además, es a través del proceso de elegibilidad y el censo que ocurre la identificación de beneficiarios y personas que necesitan asistencia. Por lo tanto, es muy importante que el Prestatario haga hincapié en los grupos marginados y desfavorecidos, incluidas las mujeres por defecto, al identificar a las personas afectadas.
- **Art. 18:** Agregar “o acceso” luego de “uso” en la 1ra oración ya que los derechos de acceso a veces están separados de los derechos de uso.

Desplazamiento Físico

- **Art. 20 y 22:** El término *“opciones de vivienda adecuada”*, debe definirse de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). La vivienda adecuada se caracteriza por: seguridad jurídica de la tenencia; asequibilidad; habitabilidad; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; accesibilidad; ubicación; y adecuación cultural. La asequibilidad de cualquier vivienda de reemplazo es una consideración particularmente importante.
 - **De conformidad con El Derecho a la Vivienda y otros estándares internacionales de Derechos Humanos, la vivienda de reemplazo debe, como mínimo, ser de calidad suficiente para proteger a los habitantes de las condiciones climáticas, la contaminación y los peligros ambientales y garantizar su seguridad física; y las estructuras de vivienda deben proporcionar espacio y privacidad adecuados, teniendo en cuenta el tamaño del hogar y la cantidad de mujeres y niños/as.**

- **La NDAS 5 también debe hacer referencia a garantizar que la documentación de propiedad, la provisión de compensación y otras medidas de subsistencia deben tener en cuenta a las mujeres y los grupos marginados.** Por ejemplo, el EAS 5 del Banco Mundial, (párrafo 27, Anexo 1) sostiene que *“según sea necesario, la planificación de los medios de subsistencia proporciona asistencia especial a las mujeres, las minorías o los grupos vulnerables que pueden estar en desventaja a la hora de obtener medios de subsistencia alternativos.”*
 - **Los diseños deben incorporar las necesidades especiales y ser accesibles para las personas con discapacidad y las personas mayores para hacer que la vivienda y otras instalaciones sean físicamente accesibles.**
 - **Las opciones de vivienda adecuadas son aquellas que permiten el acceso a opciones de empleo, mercados y otros medios de subsistencia, como los campos agrícolas, así como infraestructura básica y servicios** (como agua potable, electricidad y energía accesibles para las necesidades de los hogares y saneamiento, salud, cuidado y educación, y otras oportunidades de medios de vida dependiendo del contexto local).
 - **Los sitios de reasentamiento y la vivienda deben ser culturalmente apropiados para las personas afectadas, y debe haber acceso a lugares de culto apropiados.**
 - **Una de las elecciones más importantes tomadas en la toma de decisiones de reasentamiento es el lugar de reasentamiento.** Lo que es más importante, si el lugar está lejos de las oportunidades económicas que coinciden con la experiencia y las habilidades de las personas afectadas, es probable que ningún nivel de apoyo e intervención sea efectivo para restaurar sus medios de sustento. Deben identificarse lugares alternativos adecuados para que las personas puedan elegir. El proceso de reasentamiento y los resultados serán mucho más exitosos cuando en los casos en que se aliente y apoye a las comunidades afectadas a identificar un sitio de reasentamiento, el Prestatario facilita la adquisición de la tierra en cuestión.
 - **Los sitios adecuados son seguros y no están sujetos a inundaciones periódicas u otros peligros.** Los peligros en o cerca del lugar deben ser identificados y mitigados; por ejemplo, las carreteras muy transitadas o los ferrocarriles requerir una cerca, una puerta y señales de tránsito para proteger a los niños/as; un estanque profundo cercano donde los niños/as pudieran ahogarse requeriría la construcción de una cerca u otra barrera. La documentación de Derechos Humanos cubre muchos de estos requisitos importantes, incluidos los Principios y Guías Básicos de las Naciones Unidas sobre Desalojos y Desplazamientos en Base al Desarrollo.
 - **El plan de reasentamiento brinda asistencia de reubicación transitoria a las personas físicamente desplazadas.** Dicha asistencia puede incluir transporte, alimentos, vivienda y servicios sociales que se brindan a las personas afectadas durante el traslado a su nuevo lugar. Pueden ser necesarias medidas adicionales para los grupos marginados durante la reubicación física, en particular las mujeres embarazadas, los niños/as, los ancianos y los discapacitados. La asistencia también puede incluir subsidios en efectivo que compensen a las personas afectadas por los inconvenientes asociados con el reasentamiento y costean los gastos de reubicación en un nuevo lugar, como gasto de mudanza y pérdida de días laborales.
- **Art. 24: Hay una distinción importante entre un "desalojo forzoso" y un "desalojo". Los "desalojos forzosos" nunca deben llevarse a cabo, y el lenguaje es confuso en este punto.** Para mayor claridad y consistencia, recomendamos usar la redacción del EAS 5 del Banco Mundial, párrafo

31: “*El Prestatario no recurrirá a desalojos forzados de personas afectadas [...] El ejercicio del poder de expropiación, la adquisición compulsiva u otras facultades similares por parte de un Prestatario no se considerará desalojo forzado siempre y cuando cumpla con los requisitos de las leyes nacionales y las disposiciones de este EAS, y se realice en consonancia con los principios básicos del debido proceso (incluidos el envío de notificaciones adecuadas con antelación, oportunidades concretas de presentar reclamos y apelaciones, y la posibilidad de evitar el uso innecesario, desproporcionado o excesivo de la fuerza).*” Además, la definición de desalojo forzoso en la nota al pie debe añadir al final “incluyendo todos los procedimientos y principios aplicables en estas NDAS.”

Desplazamiento Económico

- **Art. 25:** Con respecto al desplazamiento económico, los Prestatarios deberían realizar una línea de base de evaluación que ayude a mejorar, o al menos, restaurar los ingresos y condiciones de vida que sean afectados de manera adversa. Además, para los impactos del desplazamiento económico, las medidas de mitigación deberían apuntar a mejorar y, como mínimo, restaurar los medios de vida y los niveles de vida de las personas a los niveles previos al desplazamiento, ya que la compensación por sí sola no evita el empobrecimiento en tales casos.

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 6

Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES

En términos generales, esta NDAS sigue de cerca el EAS 6 del Banco Mundial e incorpora en sus objetivos el mantenimiento de los servicios ecosistémicos, así como la propia biodiversidad. Sin embargo, se ha reducido de manera tal que reduce algunas protecciones valiosas que son especialmente importantes en el contexto de Latino América, dado el papel de la región como una "superpotencia de biodiversidad".

- 1) El enfoque ecosistémico debe integrarse adecuadamente en NDAS 6. Se recomienda agregar una referencia a los "servicios de los ecosistemas" junto con "biodiversidad" en varios lugares,** ya que hay muchos servicios ecosistémicos provistos por muchos ecosistemas en lugares que pueden tener un valor de biodiversidad limitado per se, y estos servicios deben protegerse incluso cuando los valores de biodiversidad por sí mismos no merezcan el mismo nivel de protección.
- 2) Es necesaria una mención a los tipos de biomas y ecosistemas²⁷,** a las sensibilidades a los impactos del desarrollo y a las implicancias para evitar y mitigar el impacto, ya sea en la NDAS misma o como un anexo y/o, para un tratamiento más completo, en una Nota de Guía.
- 3) El concepto de Recursos Naturales debe usarse de manera integral (inorgánico/abiótico, no solo de vida). Los factores abióticos también son esenciales para la conservación de los ecosistemas y sus servicios.**
- 4) La NDAS 6 también debe indicar claramente que el plazo para evitar los impactos debe comenzar desde el inicio de la identificación del proyecto,** incluso antes de que se comience e implemente el SGAS.

²⁷ Los tipos de ecosistemas deben incluir aquellos de tipo terrestres, marinos y a los humedales.

5) La NDAS 6 debe reconocer el impacto desproporcionado de la contaminación y la degradación ambiental causadas por los proyectos en las mujeres, aumentando su carga de trabajo, ya que tienden a ser responsables de actividades como la recolección de agua y el suministro de alimentos. Además, debe asegurar que las opiniones de las mujeres se incluyan en el requisito de que las personas afectadas por el proyecto determinen qué servicios del ecosistema se priorizarán en las actividades de conservación.

6) La aplicación de la jerarquía de mitigación debe considerar en especial el impacto generado a grupos que dependen de los bosques y otros grupos marginados.

7) No se hace mención en esta NDAS al género o a los Derechos Humanos y otras formas de diferencias sociales que configuran la marginación de las personas, a pesar de que esto merece una consideración especial dada la diferente relación y dependencia de la biodiversidad y los recursos naturales vivos. Sugerimos a continuación una adición al 2do punto, y esta NDAS debe revisarse más a fondo para garantizar la plena integración de este objetivo.

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS

- **Introducción.** Este punto debe articular mejor la conexión entre la Declaración de Política y la NDAS 6. Para asegurar la integración vertical (a lo largo de escalas) y horizontal (a lo largo de sectores) con los procesos de planificación nacional, agregar al final: *“Los requisitos y su implementación también están diseñados para ser coherentes y contribuir al cumplimiento de la Estrategia y Plan de Acción Nacional de Biodiversidad (EPANB) de cada país, que representan el compromiso del país para alcanzar los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica.”*
- **Art. 2. El concepto de servicios ecosistémicos debería ampliarse e incluir beneficios para las comunidades y la sociedad en general,** ya que las personas están organizadas y reciben beneficios a través de múltiples canales que no sean individuos o empresas. De hecho, muchos servicios ecosistémicos son principalmente beneficios para la comunidad. La definición *“los beneficios que las personas, incluidas las empresas, obtienen de los ecosistemas [...]”* es muy limitada.

Objetivos

- **1er punto:** Agregar *“terrestre, de agua dulce, costera y marina”* antes de *‘biodiversidad’* al final del 1er objetivo.
- **2do punto:** Se debe cambiar la expresión *“mantener los beneficios derivados de los servicios ecosistémicos”* por *“mantener las funciones ecosistémicas para asegurar los beneficios derivados de los servicios ecosistémicos”*. El MPAS debe enfocarse en asegurar la perdurabilidad del origen de los servicios ecosistémicos y no sólo en mantenerlos. La fuente de estos servicios, los ecosistemas, son la base de la biodiversidad y el MPAS no debe centrarse en los beneficios que se pueden obtener de los mismos, sino en su cuidado y conservación. Además, reconociendo las necesidades especiales y diferenciales que puedan existir, agregar al final, *“y mantener o aumentar el acceso a los servicios ecosistémicos, de modo que los proyectos no impacten negativamente en las personas debido al género o al estado de marginalidad.”*
- **3er punto:** Agregar *“de un modo sostenible”* al final del 3er objetivo para subrayar que la integración de las prioridades de desarrollo debe hacerse de un modo sostenible.

- **Agregar un 4to punto:** Para decir que *“La NDAS 6 reconoce la necesidad de considerar los medios de vida de las partes afectadas por el proyecto, incluidos los Pueblos Indígenas, los afrodescendientes y las comunidades locales cuyo acceso o uso de la biodiversidad o los recursos naturales vivos pueden verse afectados por un proyecto. El papel positivo y potencial de las partes afectadas por el proyecto, incluidos los Pueblos Indígenas, los afrodescendientes y otras comunidades locales en la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales vivos también deben considerarse a lo largo del ciclo del proyecto.”*

Ambito de Aplicación

- **Art. 4/o 15. Es importante que el BID mantenga y divulgue todas las compensaciones aprobadas.** Dado el rol potencialmente importante de las compensaciones cuando sean necesarias para lograr los objetivos de mitigación, y la expectativa de que serán utilizadas raramente (es decir, solo como último recurso después de evitar, minimizar, mitigar, restaurar o rehabilitar), el Banco debe revelar todas las compensaciones aprobadas. Esto incluye su ubicación, financiamiento, administración, estado legal y los valores por los cuales se están conservando. En consecuencia, agregar al final: *“Además, si se aplican compensaciones de biodiversidad, su ubicación, financiamiento, gestión, estado legal y los valores para los que están siendo conservadas se documentarán y divulgarán, incluyendo específicamente a las partes afectadas por el proyecto durante su diseño y durante toda su implementación de forma regular, en ningún caso menos de una vez al año.”*

Requisitos

- **Art. 6.** En la 1ra oración, cambiar *“e indirecto”* por *“acumulativo.”* **También se recomienda eliminar la mención a “identificar todo impacto residual importante” o definir qué es importante, o identificar todos los impactos** para evitar que se haga una valoración subjetiva por parte del Prestatario. Agregar a la última oración: *“incluyendo los impactos acumulativos con otros proyectos.”*
- **Art. 7.** En la 1ra oración, agregar *“hábitats”* luego de *“biodiversidad,”* ya que muchos impactos en la biodiversidad son generados indirectamente a través de la modificación del hábitat que puede no ser percibida por el Prestatario como afectando a la biodiversidad. Asimismo, en principio se indica que *“cuando no sea posible evitar los impactos, deberán definirse medidas para minimizarlos y restaurar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos”* Pero luego, se indica que los Prestatarios deberán adoptar una práctica de gestión adaptativa para implementar medidas de mitigación y gestión, dejando de lado el concepto de restauración. Debería redactarse de la siguiente manera: *“adoptar una práctica de gestión adaptativa en la ejecución de medidas de mitigación y restauración.”*
- **Art. 10.** Agregar después de *“biodiversidad”* *“y el mantenimiento de los servicios del ecosistema”* en la 1ra oración. En la última oración, agregar *“personas afectadas por el proyecto y partes interesadas”* después de *“expertos externos”*, ya que las medidas compensatorias deben diseñarse de manera inclusiva y participativa.

Hábitats Modificados

- **Art. 11. La definición de hábitats modificados debe reformularse para incluir la integridad y la funcionalidad de los ecosistemas.** Recomendamos la siguiente redacción: *“son áreas donde la actividad humana ha alterado las funciones o la integridad de su ecosistema, con un cambio en las*

comunidades de seres vivos que ahí vivieron antes del impacto ocurrido que sirve como un indicador de esto.”

- **Art. 12.** Se debe definir claramente la jerarquía de mitigación para evitar contradicciones del tipo del que se encuentran en este punto: *"El prestatario deberá minimizar los impactos sobre esa biodiversidad y ejecutar las medidas de mitigación que correspondan"*. Este punto debe aclarar que el Prestatario deberá aplicar la jerarquía de mitigación por lo que debe inicialmente evitar, y de no ser posible, minimizar los impactos. Además, agregar después de *"biodiversidad"* *"y servicio ecosistémico"* en la 1ra oración.

Hábitats Naturales

- **Art.13.** Se debe ajustar la definición de hábitats naturales de la siguiente manera: *"Los hábitats naturales son áreas compuestas por un conjunto viable de especies vegetales o animales, en su mayoría autóctonas "* por *"son áreas que no han sido alteradas por acción antrópica, albergando comunidades biológicas, en su mayoría nativas"*
- **Art. 14:** Esta cláusula debe establecer que las opiniones de las partes interesadas, incluidas las personas afectadas por el proyecto, deben incorporarse en la determinación tanto de la viabilidad de las alternativas como de las medidas de mitigación, con especial atención a los impactos a causa del género y las opiniones expresadas por miembros de grupos marginados. Como está escrito, la disposición carece de valor, ya que la decisión de si el hábitat natural debe o no degradarse o vaciado es puramente un patrocinador del proyecto después de la consulta y la mitigación (auto-prescrita).
 - **2do punto:** Sugerimos una nueva redacción: *"La consulta ha establecido las opiniones de las partes interesadas, incluido cualquier grupo o individuos marginados entre las personas afectadas por el proyecto, que los beneficios del proyecto superan los costos, y que el alcance de la conversión y degradación del hábitat natural se han evitado, minimizado y mitigado de modo suficiente para que sean aceptables"*. CFI PS6 Nota de Guía 6, párr. 12, que establece, entre otras cosas, *"el compromiso y la consulta de las partes interesadas es clave para comprender los impactos relacionados con la biodiversidad e identificar respuestas de mitigación apropiadas."*
 - **3er punto:** Agregar *"evitado, minimizado y"* antes de *"mitigado,"* para que los pasos que deben aplicarse desde la jerarquía de la mitigación estén claros.
- **Art.15.** Esta cláusula debe ser fortalecida. A la luz de la importancia de la biodiversidad en la región de ALC y su rol en el desarrollo sostenible (por ejemplo, medios de vida para los Pueblos Indígenas, grupos marginados y comunidades locales, ecoturismo, productos farmacéuticos, servicios de regulación y apoyo), **el mensaje debería ser que las medidas de mitigación siempre estarán diseñadas para lograr una no pérdida neta de biodiversidad.** Cuando no se pueda alcanzar una no pérdida neta, se proporcionará justificación y las medidas de mitigación se diseñarán para acercarse lo más posible a la norma NNL (no pérdida neta), con compensaciones e indemnizaciones para compensar la diferencia residual. Los patrocinadores del proyecto deben comprometerse con la NNL en el diseño e implementación del proyecto si el proyecto va a ser financiado.

Hábitats Críticos

- **Art. 16.** Sobre la mención de hábitats críticos, se recomienda agregar: “*áreas estratégicas para la producción de conocimiento científico*” y “*de importancia cultural para la población.*”
- **Art. 17.** Este párrafo debe aclarar que la conversión de hábitat natural crítico no está permitida. Dados los valores únicos en dichos hábitats, dicha conversión rara vez se puede compensar para lograr verdaderamente ninguna pérdida neta, mucho menos ganancia neta. Por lo tanto, siempre se debe priorizar la evitación de dicho hábitat.
 - **Agregar un punto:** “*Se ha cumplido con todo el debido proceso exigido por las convenciones u obligaciones internacionales o la legislación nacional que es un requisito previo para que a un país se le otorgue la aprobación para las actividades del proyecto en o cerca de un hábitat crítico.*”
 - **2do punto:** cambiar “y” por “ni.”
 - **Nota al pie 116:** La redacción actual sobre el marco de tiempo le da carta blanca al desarrollador del proyecto para determinar la duración de los esfuerzos de conservación para especies en peligro crítico y en peligro. Esto invita al abuso hasta el punto de asegurar la extinción de las especies. **Por lo tanto, esto no debe aprobarse a menos que se reformule para funcionar como una salvaguardia eficaz, como agregando al final, "pero deberá comenzar con la presunción de que no se mantendrá una reducción neta durante el período de vida y desmantelamiento de las obras o actividades apoyadas por el proyecto, y en ningún caso será menor que la duración del proyecto en sí ni de los impactos del proyecto financiados directamente."**

Zonas legalmente protegidas y reconocidas internacionalmente

- **Art.19, nota al pie 118:** Agregar al concepto de “*área legalmente protegida*” el concepto de “*otras medidas de conservación eficaz basadas en áreas*” como se indica en por la UICN. Reconociendo y reportando otras medidas eficaces de conservación de áreas [World Commission on Protected Areas Task Force on OECMs](#).

Especies exóticas invasoras

- **Art. 21:** Dado el riesgo creciente para los hábitats naturales que representan las especies exóticas invasoras, esta disposición debe aclarar que el marco regulatorio observado debe basarse en el marco más protector/más estricto, ya sean regulaciones nacionales o internacionales bajo las cuales una parte se ha comprometido. También agregar al final del párrafo 21 “donde el prestatario introduce involuntariamente una especie exótica, será responsable del control y la erradicación de esa especie”.

Gestión de servicios ecosistémicos

- **Art. 23.** Esta disposición debería aclarar que los “servicios ecosistémicos prioritarios” son aquellos que son una prioridad para las poblaciones que los utilizan y la identificación de estos debe hacerse a través de un proceso participativo con las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas. La mitigación también se tiene que planificar de forma participativa, para que las comunidades ponderen los costos, impactos y alternativas, en conjunto con los diseñadores y decisores.

- Se debe agregar que la determinación de los servicios ecosistémicos prioritarios no debe quedar restringida solo a las personas afectadas por los impactos del proyecto, sino que también la participación se debe ampliar a otras partes interesadas en general.

Gestión sostenible de recursos naturales vivos

- **Art. 25:** Eliminar 'donde sea posible' del comienzo de la 2da oración. Esto introduce una ambigüedad innecesaria. Sugerir también eliminar "no forestado", reemplazar con "... en tierras muy degradadas o tierras ya convertidas" porque existe la amenaza de la conversión de pastizales en varios países de ALC junto con la deforestación en la región amazónica. Agregar "así como a los códigos de conducta internacionales existentes para la actividad específica", después de ..." mediante la aplicación de buenas prácticas de gestión específicas de la industria y las tecnologías disponibles. Además, la referencia a los párrafos debe ser del párrafo 26 al 28.
- **Art. 26:** Esta disposición debería aclarar que se debe evitar estrictamente la producción forestal en bosques primarios/intactos/antiguos. Además, debe agregarse como un párrafo separado: "Cuando el Prestatario invierte en la producción forestal en bosques naturales, estos bosques serán manejados de manera sostenible, de acuerdo con este EAS, e incluirán:
 - Conservación de las funciones ecológicas, incluida la biodiversidad.
 - Reconocimiento y respeto de cualquier tenencia de tierra consuetudinaria o legal, derechos de uso, acceso y gestión, así como los derechos laborales y los derechos de los Pueblos Indígenas
 - Planificación efectiva del manejo forestal basada en los principios y prácticas del manejo forestal sostenible
 - Minimización de los impactos adversos por el uso del bosque
 - Monitoreo activo y evaluación de áreas de manejo forestal relevantes (usando tanto detección remota como monitoreo en el terreno); y
 - La retención y mantenimiento de áreas forestales críticas, servicios ecosistémicos críticos y otros hábitats naturales críticos afectados por la operación y asegurando una integridad, funcionalidad y conectividad ecológicas más amplias."
- **Art. 27:** Al final, reemplazar "en un plazo adecuado" por "lo antes posible, pero nunca después del desembolso final" ya que "plazo adecuado" es demasiado abierto para ser ejecutable y para que el estándar sea significativo, el requisito de la certificación debe tener algún mecanismo de aplicación relacionado con el desembolso. Para fortalecer aún más esta disposición, se puede agregar un texto adicional al final: "Si dichas acciones cesan después del desembolso, el Banco puede emprender la ejecución, incluyendo, pero sin limitarse, a la aceleración del préstamo."
- **Art. 28:** Agregar como 3er punto, "Documentar, reportar y consultar con las partes interesadas regularmente (por lo menos anualmente) sobre su cumplimiento de estos requisitos."

Proveedores Principales

- **Art. 29:** Recomendamos fortalecer el lenguaje teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones
 - En la 2da oración, en el punto (iii), agregar "creíblemente, independientemente" antes de "certificado" para asegurarse de que la certificación sea significativa.

- En el punto (iv), reemplazar "a lo largo del tiempo" por "lo antes posible, pero en ningún caso después del desembolso final", ya que " a lo largo del tiempo " es demasiado abierto para ser exigible o incluso significativo.
- Al final de esta oración (antes de la última oración), agregar “*Donde no sea posible, el Prestatario trabajará con los proveedores de acuerdo con la jerarquía de mitigación para garantizar que dichos impactos adversos se minimicen, mitiguen y donde los impactos residuales permanezcan, sean compensados o indemnizados*”. Esto es necesario para garantizar que los Prestatarios hagan lo que puedan para reducir los impactos adversos, incluso cuando los proveedores afirman que no pueden evitar los impactos adversos.

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 7

Pueblos Indígenas

RECOMENDACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

1) Tierra y derechos territoriales colectivos indígenas: La NDAS 7 debe garantizar el derecho de los pueblos indígenas a partir del reconocimiento formal de sus derechos territoriales a través de mecanismos de dominio adecuados de las áreas bajo su uso y aprovechamiento consuetudinario. Este proceso de reconocimiento formal de territorios de los pueblos indígenas es un proceso aún pendiente en muchos países de Latinoamérica que, debido a la superposición con otros tipos de derechos otorgados a terceros por parte del Estado, tales como concesiones sobre recursos, licitaciones para proyectos de infraestructura y actividades extractivas, derechos de dominio individual, entre otros, sigue siendo la gran deuda pendiente en la región. En este sentido, el derecho privado a la tierra no debe tener preferencia frente a derechos territoriales colectivos de los pueblos indígenas.

2) Identidad indígena: La definición de la identidad indígena en la NDAS 7 se debe remitir a los conceptos y normas de derecho internacional y a las fuentes internacionales de derechos humanos, que tienen amplio consenso sobre este aspecto. Tal como está, la NDAS 7 afirma que “*no existe ninguna definición universalmente aceptada de pueblos indígenas*” y, al mismo tiempo, disminuye los alcances conceptuales al confundir con otros conceptos como “*residentes de comarcas o resguardos*” (Art.4).

- Al definir la identidad indígena, la NDAS 7 identifica características que no están alineadas con las normas internacionales. Por ejemplo, establece que para ser considerado como “pueblos indígenas”, deben poseer algunas de las siguientes características en diversos grados: “*a) autoidentificación como miembros de un grupo cultural indígena distintivo, así como el reconocimiento de esta identidad por otros y b) un apego colectivo a hábitats geográficamente demarcados o a territorios ancestrales en la zona del proyecto.*” El primer punto, establece que identificación de los pueblos indígenas puede quedar condicionada al reconocimiento de su identidad por otros, esto entra en contradicción con lo establecido en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas -que define la identidad indígena en base a elementos subjetivos (auto identificación) y objetivos (elementos culturales propios)-. El segundo punto condiciona la identidad de los pueblos indígenas al “apego a hábitats geográficamente demarcados” desconociendo una realidad de América Latina respecto

de la falta de titulación de los territorios indígenas. Si los territorios indígenas no son reconocidos formalmente, no pueden ser demarcados.

- Dado el especial cuidado que deben tener los Estados para la protección de la identidad indígena, la NDAS 7 aporta muy poco y, más bien, propone un enfoque patrimonialista de esta identidad. La NDAS 7 considera que en el caso de que se necesite utilizar recursos naturales que fundamentan la identidad y la cultura del Pueblo Indígena, el Prestatario deberá asegurarse de garantizar “*una participación justa y equitativa de los beneficios relacionados con el uso de los recursos por parte del proyecto,*” (Art.14) poniendo en riesgo la protección y preservación de estos patrimonios a pesar de que sean constitutivos de la identidad colectiva de los pueblos indígenas.
- EL MPAS no reconoce la existencia de sistemas de derechos indígenas tal como lo hace la Política Operativa actual para Pueblos Indígenas (2006) actual. La NDAS 7 no hace expreso reconocimiento de las reglas internas de los pueblos, condicionando y limitando así el ejercicio de derechos fundamentales relacionados a la autodeterminación y aplicación de sus propias reglas de acuerdo con sus características culturales.

3) Pueblos Indígenas Nómadas, en Aislamiento y/o Contacto Inicial: La NDAS 7 debe abordar e incorporar cuestiones relacionadas a los pueblos indígenas de migración estacionaria entre diversas áreas, pueblos indígenas transfronterizos, y los pueblos indígenas situación de contacto inicial. Estas tres categorías identifican las distintas actividades y manifestaciones culturales de los pueblos indígenas en América Latina y no son tenidas en cuenta en la NDAS 7.

4) Consentimiento libre, previo e informado (CLPI): El MPAS no incorpora de manera expresa, el derecho de consulta orientado a obtener el consentimiento libre, previo e informado, tal como está en los estándares internacionales de derechos relacionados a los pueblos indígenas. Por ello, se recomienda eliminar el Art. 13 (que establece que podrá entenderse como consentimiento aquel que no sea otorgado de manera unánime, pudiendo lograrse incluso si existen personas o grupos dentro de la comunidad que estén explícitamente en desacuerdo) ya que no es respetuosa de las formas de organizarse y toma de decisión de los pueblos indígenas²⁸. **Se propone la siguiente definición de CLPI para que sea incorporada en la NDAS 7:** “*El Prestatario debe, como resultado de un proceso de consulta, obtener el CLPI de los pueblos indígenas cuando a) el proyecto impacte tierras, territorios, y recursos de propiedad tradicional o bajo el uso consuetudinario de los pueblos indígenas o implique el aprovechamiento de los recursos naturales ubicados en tales tierras; b) cuando el traslado de los pueblos indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario sea inevitable; c) cuando el proyecto pueda tener un impacto importante en un patrimonio cultural crítico de los pueblos indígenas. El Banco no debe apoyar proyectos bajo estas tres circunstancias que no cuenten con el CLPI de los pueblos indígenas correspondientes. El rechazo y/o silencio de un pueblo indígena a participar de un proceso de consulta orientado a obtener el CLPI, no deberá entenderse como apoyo al proyecto consultado. En este esfuerzo, se propone que el banco considere la aplicación de los Protocolos de Consulta, como iniciativa de los pueblos indígenas para ejercer el derecho de Consulta Previa y*

²⁸ Sino por el contrario, puede resultar un incentivo para promover la desunión y debilitamiento de la institucionalidad de los pueblos indígenas.

Consentimiento conforme a sus costumbres, principios y características culturales propias. Todo esto, en ejercicio de sus los derechos de autodeterminación y autogobierno.”²⁹

5) Consideraciones de Género y Derechos del Niño/a: La NDAS 7 debe garantizar que las mujeres indígenas y las personas LGBTQI participen en las consultas de proyectos y puedan consentir proyectos de manera segura, libres de coerción al proporcionar espacios exclusivos para mujeres y personas LGBTQI para obtener el consentimiento. La NDAS 7 debería mencionar las adaptaciones para los niños/as indígenas (por ejemplo, el acceso a instrucciones en la lengua materna en proyectos educativos).

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS

- **Art. 1:** Establece que “*en muchos casos, su situación [de las comunidades] económica, social y jurídica limita su capacidad de defender sus derechos e intereses sobre las tierras y los recursos naturales y culturales, y puede limitar su capacidad de participar en un desarrollo que esté en consonancia con su cosmovisión y disfrutar de sus beneficios*”. Este enfoque no reconoce que los proyectos de desarrollo han generado y pueden generar y/o exacerbar nuevos conflictos y exclusión de poblaciones étnicas. En este sentido, **es necesario que se reconozca el derecho de las comunidades de rechazar proyectos de desarrollo, por ejemplo, en los casos de pueblos aislados o no contactados, y en el ejercicio del derecho al CLPI.**
 - Se debe incluir explícitamente que la NDAS 7 protege la vida y cultura de las poblaciones étnicas, reconociendo los impactos particulares que los procesos de desarrollo pueden tener sobre ellos.
- **Objetivos:** Se debe incluir el respeto por el libre desarrollo, autodeterminación y autogobierno de los pueblos étnicos que no está claramente explicitado en ninguno de los puntos del objetivo de la NDAS 7.
- **Art. 4:** Aplicar la recomendación general N2 de este documento relativa a la identidad indígena.
- **Ámbito de Aplicación:** Se sugiere agregar dentro del alcance de la política el siguiente punto para que quede clara que tanto el Banco como el prestatario deben respetar y garantizar los estándares internacionales y guías sobre los derechos de los pueblos indígenas basados principal, pero no exclusivamente, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia internacional sobre derechos humanos de los pueblos indígenas.
 - **Art. 5. punto 2.** Agregar también “*apego colectivo a áreas de uso u ocupación estacional*”. Es importante aclarar que el "apego colectivo" significa que durante generaciones ha habido una presencia física y cultural y vínculos económicos con las tierras y territorios tradicionalmente poseídos, o utilizados u ocupados habitualmente por el grupo en cuestión, incluidas las áreas que tienen un significado especial para el mismo, como los sitios sagrados. Al determinar el apego colectivo, se tiene en cuenta el hecho de que dichos grupos viven en muchas circunstancias diferentes con diferentes niveles de apego a las áreas en las que viven. El “apego colectivo” significa que los grupos generalmente

²⁹ Este documento adhiere, apoya, y recomienda a la definición de CPLI desarrollada y presentada por la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) e Indian Law Resource Center (ILRC) en la consulta de Lima, marzo, 2020. Se recomienda expresamente que esta definición sea adoptada por el MPAS.

consideran que sus tierras y recursos son activos colectivos, y que ven su cultura e identidad como una función del grupo más que como individuos. También significa que las economías, los modos de producción, la organización social, cultural y las circunstancias espirituales de estos grupos están generalmente vinculados a territorios particulares y recursos naturales. El concepto de apego colectivo se refiere a hábitats geográficamente distintos o territorios ancestrales, o áreas de uso u ocupación estacionales y los recursos naturales en los mismos y, por lo tanto, los grupos con apego colectivo pueden incluir: a) Grupos residentes en las tierras afectadas por el proyecto. Esto también podría incluir a aquellos que son nómadas o que migran estacionalmente, y cuyo apego al área afectada por el proyecto puede ser de naturaleza periódica o estacional; b) Grupos que no viven en las tierras afectadas por el proyecto, pero que mantienen vínculos con esas tierras a través de la propiedad tradicional y/o el uso habitual, incluido el uso estacional o cíclico; c) Grupos que han perdido el apego colectivo a las tierras y territorios afectados por el proyecto, ocurriendo dentro de la vida de los miembros del grupo en cuestión, debido a la separación forzada, conflictos, programas de reasentamiento involuntario por parte de los gobiernos, despojo de sus tierras, desastres naturales o incorporación a un área urbana; d) Grupos que residen en asentamientos mixtos en el área afectada por el proyecto, de modo que solo formen una parte de la comunidad en general; o e) Grupos con apego colectivo a tierras ancestrales afectadas por el proyecto ubicadas en áreas urbanas. **Las cuatro características no tienen jerarquía y todas ellas deben estar presentes en distintos grados.**

Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario

- **Art. 10.** Este punto debe incluir a las poblaciones indígenas en contacto inicial que también pueden ser vulnerables a los impactos generados por los proyectos financiados por el BID. Para ello, es necesario incluir en el MPAS un plan específico para proceder casos que se identifique que un proyecto puede generar daños e impactos a poblaciones indígenas en contacto inicial. Este punto menciona que para los pueblos indígenas en aislamiento voluntario se establece que los proyectos respetarán los derechos de los pueblos que viven en aislamiento voluntario para lo cual el prestatario colaborará con los organismos gubernamentales responsables para regular los territorios de estos pueblos indígenas en aislamiento voluntario. Esto es positivo, pero debe considerar también a los pueblos en contacto inicial.
 - Se establece que en situaciones de pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario se debe “(i) *salvaguardar la integridad colectiva e individual de carácter físico, territorial y cultural de dichos pueblos; (ii) reconocer, respetar y proteger sus tierras y territorios, medio ambiente, salud y cultura; y (iii) evitar entrar en contacto con ellos como consecuencia directa o indirecta del proyecto.*” Se recomienda alinear este punto con la normativa internacional que determina la obligación de los Estados de garantizar la integralidad e intangibilidad de los territorios habitados por PIACI. La expresión “evitar entrar en contacto” es problemática en este sentido.

Participación y Consentimiento

- **Art. 13.** Se recomienda eliminar el párrafo entero, since the goal of the ESPS is not to establish universally accepted standards, but ones that apply to IDB and its Borrowers. **La definición que se recomienda adoptar en el MPAS relativo a cuándo y cómo se debe aplicar el CPLI se especificó**

en el punto general 4 de este documento³⁰. Una aplicación del CPLI que está en línea con el derecho internacional y los más altos estándares para la protección de derechos.

Circunstancias que requieren un consentimiento libre, previo e informado

- **Art. 14.** Agregar al final, “y se debe hacer todo lo posible para lograrlo. Donde existan estos lazos, se deben respetar los derechos y el acceso de estos Pueblos Indígenas”.
- **Art. 15.** Este punto se debe aclarar que la serie de medidas listadas son pasos previos y pueden ser preparatorios a la consulta para obtener el CLPI pero que, en ninguna circunstancia, cumplir con esos requisitos significa obtener el CLPI de los pueblos indígenas. Este punto describe una serie de medidas que pareciera que fueran las que dan evidencia que se ha seguido un proceso de CLPI.
- **Art. 16.** Se recomienda ajustar la segunda parte de este punto a los fines de fortalecer el lenguaje de esta previsión teniendo en cuenta la siguiente recomendación: “Si el reasentamiento es inevitable, el Banco no procederá con el proyecto a menos que: la consulta y el consentimiento, libre, previo e informado haya sido obtenido tal como se describe precedentemente, y el prestatario no recurrirá al desalojo forzoso. Si la CLPI ha sido obtenida como se describe precedentemente y no hay ningún reasentamiento de poblaciones indígenas, se aplicará los requerimientos de la NDAS 5 a través de consultas y participación significativa con las comunidades indígenas afectadas.”
- **Art. 17.** En la 2da oración, antes de “obtener”, agregar “cancelará el proyecto a menos que pueda” ya que el proyecto no debe continuar si no se obtiene la CLPI.
- **Art. 18:** En la 1ra oración, después de “comercial”, agregar “o público”, ya que los mismos requisitos deberían aplicarse al uso gubernamental de dicho patrimonio. Al final del punto (ii), agregar “y los usos propuestos de sus conocimientos”, ya que esto puede afectar el proceso de decisión y los términos de consentimiento de las comunidades afectadas.

Migración y Beneficios de Desarrollo

- **Art. 19:** Agregar al principio, “Donde [las comunidades potencialmente afectadas] acuerden en principio que un proyecto propuesto que les afecte a ellos o a sus territorios o recursos puede proceder y seguir”, ya que no se debe suponer que procederán los proyectos que generen impactos adversos sobre los pueblos indígenas.
- **Art. 20:** Agregar después de “cuenta de” en la 1ra oración, “y esté alineado con” ya que la mera consideración o la contabilidad son insuficientes para asegurar que se eviten daños potenciales.
- **Art. 21:** En la 1ra oración, agregar “necesidades y valores expresados, y” antes de vulnerabilidad, ya que estos también deberían ser factores clave para determinar los beneficios de la comunidad. En la segunda oración, agregar “y apoyo” después de “abordar”, ya que el objetivo es impactar positivamente, no simplemente “abordar” objetivos y preferencias. Agregar también “y sostenible” después de

³⁰ Esta definición fue propuesta por la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) e Indian Law Resource Center (ILRC) en la consulta de Lima, marzo 2020. Este documento apoya, respalda y comparte la misma definición y recomienda que sea incorporada en la NDAS 7 de este MPAS.

"*apropiado*" para asegurar que dicho apoyo no sea simplemente una solución a corto plazo, sino que se extienda más allá de la vida del proyecto.

Coordinación de las cuestiones atinentes a los pueblos indígenas por el gobierno

- **Art. 22:** Agregar “*y representantes de los pueblos indígenas*” después de “*agencias*” ya que deberían ser parte de dicha colaboración.
- **Art. 23:** En la 1ra oración, agregar "*Pueblos indígenas y sus representantes*" antes de "responsable" ya que los documentos y planes de los PIs también deben considerarse en el mismo contexto.

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 9

Igualdad de Género

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES

1) La norma 9 trata de definir equidad e igualdad de género, pero la NDAS los utiliza indistintamente.

2) Los proyectos necesitan medidas diferenciadas para prevenir y responder ante casos de Explotación y Abuso Sexual en niños/as frente a VDG en adultos. La NDAS 9 no menciona la explotación y el abuso sexual infantil.

3) Los proyectos deben prevenir activamente el daño por cuestiones de género, así como también promover y trabajar en pos de una mayor igualdad de género a través de todos los proyectos. La NDAS 9 menciona una perspectiva de igualdad de género, pero no la lleva a cabo. La NDAS 9 reconoce que "*la igualdad de género tiene un valor intrínseco y no es solo una cuestión de justicia y derechos humanos, sino también un impulsor del desarrollo sostenible*", y enfoca sus objetivos en prevenir el daño a las mujeres y las personas LGBTQI, pero solo promueve beneficios de igualdad de género en el contexto de las evaluaciones de género (GAs).

4) Las Evaluaciones de Género (Gender Assessment -GA) deberían ser un requisito para todos los proyectos y préstamos del IDB sin excepción. Además, deberían ampliar las prioridades de las GA para incluir la identificación de mecanismos para promover la equidad de género, tales como los cupos para contratación de mujeres y minorías sexuales para las actividades del proyecto y otras oportunidades de liderazgo.

- En el MPAS, las prioridades fuera de los proyectos que tienen una GA se centran en la prevención de daños sin promover activamente los beneficios para todos los géneros, por ejemplo, priorizando la igualdad de género en los proyectos mediante la prevención y abordando la VBG y la capacidad de las mujeres y otros géneros para participar plenamente en las consultas del proyecto y decisiones de reasentamiento.

5) Todos los proyectos y préstamos del BID, sin excepciones, deben exigir las GAs. El mandato de la NDAS 9 solo se aplica a algunos tipos de proyectos. Por ejemplo, exige la inclusión de GA en casos de reasentamiento y VBG y garantizar consultas inclusivas de género, y "*para operaciones con posibles*

riesgos e impactos basados en el género que pueden afectar desproporcionadamente a las personas por su género", sin especificar cómo los proyectos deben determinar si tienen riesgos potenciales basados en el género.

6) Debería establecer mecanismos para abordar todas las cuestiones de género y aplicarlas a todas las operaciones. La NDAS 9 establece mecanismos para abordar algunas, pero no todas, las cuestiones de género, y no se aplican a todas las NDASs. Por ejemplo, solo incluye requisitos obligatorios para la sensibilidad de género con respecto al reasentamiento, VBG, y consultas.

7) Exigir capacitación sobre equidad de género para todo el personal del proyecto, crear y ordenar cuotas de contratación para mujeres y trabajadores LGBTQI, y exigir que se informe sobre la composición de género de la dotación del personal. La NDAS 9 solo brinda capacitación/talleres de forma voluntaria o ninguno, y no menciona cupos o capacitaciones obligatorias de género para el personal del proyecto.

8) Requerir fondos para mecanismos de proyectos destinados a promover la equidad de género. NDAS 9 no especifica cómo se financiarán las actividades relacionadas con la equidad de género.

9) Exigir la recopilación de datos para la línea de base desagregados por género y de monitoreo para todos los indicadores del proyecto y garantizar que se recopile información sobre el bienestar de las personas LGBTQI durante todo el ciclo del proyecto. La NDAS 9 requiere recopilar requisitos mínimos para la línea de base de M&E y datos subsecuentes desagregados por sexo. También incluye una amplia identificación y análisis de "desigualdades de género existentes" en GA. Sin embargo, esto solo es necesario para algunos proyectos.

10) El MPAS debe requerir una recopilación más detallada de datos de línea de base y de monitoreo sobre el bienestar de las personas LGBTQI y fortalecer los requisitos para incluir a las personas LGBTQI en las consultas, ya que este grupo, como las mujeres, a menudo se ignora y se excluye en los procesos de consulta. En el MPAS, las personas LGBTQI reciben protección contra posibles daños del proyecto y reciben beneficios del proyecto. Por ejemplo, menciona a las personas LGBTQI con frecuencia y utiliza un lenguaje inclusivo de género en todo el MPAS, y exige que los proyectos examinen cómo las actividades del proyecto podrían dañar a las minorías sexuales en la GA, pero eso solo se requiere para algunos proyectos.

11) Requerir financiación del proyecto para actividades de prevención de VBG y mecanismos de reclamo. La NDAS 9 considera el riesgo de VBG en el diseño del proyecto y apoya los mecanismos de prevención y respuesta. Algunos ejemplos son: a) Incluye una sección sobre mecanismos de proyecto anti-VBG que, a diferencia de la GA, es obligatoria para todos los proyectos; b) Requiere que todos los proyectos "identifiquen y evalúen el riesgo de que el proyecto contribuya a exacerbar la violencia de género en la comunidad", c) "respondan a cualquier indicación de un incidente así como a un incidente verificado de VBG", y d) "aseguren la disponibilidad de mecanismos efectivos de reclamo que minimicen la carga de reportar sobre las víctimas ". Sin embargo, no señala explícitamente si los mecanismos de prevención y respuesta a la VBG se aplican solo a las mujeres cisgénero, y no incluye los riesgos y las barreras particulares de la VBG para informar que enfrentan las personas LGBTQI.

12) La NDAS 9 debería intentar superar la carga de género del trabajo de cuidado no remunerado invirtiendo en el pago de actividades económicas no remuneradas y evitando la privatización de los servicios básicos. La NDAS 9 aborda la distribución desigual de género del trabajo doméstico no remunerado en muchas formas y maneras³¹. Sin embargo, no intenta superar esta inequidad de género invirtiendo en el pago de actividades económicas no remuneradas de atención y no reconoce cómo la privatización de los servicios básicos puede aumentar la carga doméstica no remunerada de las mujeres ni propone medidas para prevenir dicha privatización.

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS

Introducción

- **Art. 7.** Esta disposición debe fortalecerse para incluir también la Explotación y el Abuso Sexual Infantil (Child Sexual Exploitation and Abuse -CSEA). CSEA difiere significativamente de VDG, en sus factores de riesgo, prevención, informes, respuesta y remediación. Cualquier proyecto con riesgo de VDG también debe evaluar el riesgo específico de CSEA e instituir medidas para prevenir y responder en consecuencia instituyendo medidas diferenciadas para CSEA y VDG de adultos. Además, este punto debe editarse para incluir el acoso en "*incluyendo la explotación sexual, el abuso y el acoso*".
- **Objetivos:** Agregar otro punto para proporcionar claridad absoluta de que uno de los objetivos de la NDAS 9 es promover la igualdad de género como un fin en sí mismo en relación con el proyecto y garantizar la efectividad exitosa y la sostenibilidad ambiental y social del proyecto.

Ambito de Aplicación

- **Art. 8.** Esta disposición debe establecer claramente que el Prestatario, al considerar los requisitos de NDAS1 a NDAS10 debe incorporar un enfoque basado en el género en la identificación de riesgos e impactos, así como durante el desarrollo de planes de acción de mitigación e incorporar todos los requisitos relevantes de esta NDAS.
- **Art. 9.** Se debe exigir de manera clara y explícita que cuando la legislación nacional es incompatible con la NDAS, se deben cumplir y priorizar los requisitos de la NDAS 9. Por ejemplo, el EAS 2 párrafo 13 del MAS del Banco Mundial, establece que cuando la legislación nacional es incompatible con el ESF, "*el proyecto buscará llevar a cabo las actividades del proyecto de una manera que sea consistente con los requisitos de este párrafo en la medida de lo posible*". Además, sugerimos editar la última oración para que diga lo siguiente: "*coherente con la intención de esta NDAS de promover la igualdad de género sin contravenir*".

Requisitos

Identificación y evaluación de los riesgos e impactos de género

- **Esta sección debe incluir de manera transversal la discapacidad**

³¹ Por ejemplo: a) reconociendo la división desigual de género del trabajo de cuidado no remunerado y el trabajo en general; b) señalando que las consultas deberían proporcionar cuidado de niños/as y ocurrir en momentos que acomoden el trabajo doméstico, y c) requiriendo un análisis de la distribución del trabajo dentro del hogar en casos de reasentamiento para evitar aumentar la participación de las mujeres en el trabajo doméstico.

- Se debe considerar la vulnerabilidad de mujeres con discapacidad en cuanto a la violencia por motivo de género.
 - Se debe considerar medidas de accesibilidad en los programas y/o acciones destinadas a la igualdad de género.
 - Se debe considerar la vulnerabilidad de mujeres con discapacidad en cuenta a la violencia por motivos de género.
- **Esta sección debe incluir consideraciones sobre los Derechos del Niño/a: Durante la fase de diseño, el riesgo único de Explotación y Abuso Sexual (Sexual Explotation and Abuse-SEA) se evaluará junto con la evaluación del riesgo de VDG.** Esto incluiría una evaluación de riesgos específicos para niños/as pequeños. Los factores de riesgo que deben examinarse incluyen, pero no se limitan a; afluencia de trabajadores, cambios en la dinámica de poder existente, alta prevalencia de violencia de género en el área del proyecto, condiciones socioeconómicas, presencia de ONGs enfocadas en niños/as, marco legal sobre el matrimonio infantil y el SEA infantil, y la prevalencia/aceptabilidad cultural del matrimonio infantil y la SEA infantil
- **Art.10. Debería exigirse un GA para todos los proyectos.**
 - No está claro en esta disposición cómo el BID determinará si un proyecto tendrá riesgos de género/impactos desproporcionados, a menos que el BID haga un GA de un proyecto. Esto también es particularmente importante a la luz de los hallazgos de la Evaluación de OVE sobre género: *“Menos del 10% de las operaciones revisadas (incluidos proyectos heredados y aprobados más recientemente) analizaron adecuadamente los riesgos e impactos de género [...] Menos de la mitad de todos los proyectos que activaron la política de género realizó cualquier análisis de género, y solo alrededor de un tercio de esas operaciones contenían acciones específicas de género.”*
 - Además, recomendamos editar la primera oración para que diga lo siguiente: *"puede afectar desproporcionadamente a las personas por su género, así como afectar los roles y las relaciones de género, el Prestatario" [...] "Es importante tener en cuenta los cambios en roles y relaciones de género, que afectarán la dinámica de los hogares y la comunidad, social, económica y en la esfera pública."*
 - Además, antes de *"desproporcionado"*, agregar *"diferencial"* (aparece dos veces).
- **Art. 11. Las brechas de género en el empleo y las oportunidades de empleo deben abordar explícitamente los salarios y la segregación ocupacional por sexo.** Este párrafo también debe agregar desigualdades de género en el acceso y uso de los sistemas de transporte. Además, en la última oración, sugerimos la siguiente edición: *"y los intereses y prioridades de todos los géneros"*, en lugar de *"los de mujeres y hombres."*
- **Art.12. En la definición de GA, recomendamos agregar** *“Una GA también analiza los impactos potenciales del proyecto en los roles y las relaciones de género desde una perspectiva de participación social, económica y pública a nivel de hogar y comunidad en las áreas afectadas por el proyecto.”*
 - **2do punto:** Debe incluir un compromiso explícito para promover el acceso de las mujeres a los títulos de propiedad en el reasentamiento. Además, al final debe agregar *"y reconocer los derechos de las mujeres a la compensación por cualquier pérdida de activos y medios de vida."*

- **5to punto:** Debe incorporar la adopción de políticas anti-acoso en el lugar de trabajo.
 - **El último punto sobre el reasentamiento:** Debe ser más específico, y debe referir a la seguridad dentro de los sitios de reasentamiento (por ejemplo, iluminación adecuada), así como dentro de cualquier edificio multifamiliar que se esté construyendo dentro de los sitios de reasentamiento.
 - También debería haber un punto aquí que evalúe las barreras potenciales para el acceso equitativo a los beneficios del proyecto, más allá de las oportunidades económicas.
- **Art. 13.** Esta disposición debe fortalecer el lenguaje para garantizar lo que se requiere en un GA. Recomendamos usar "*debería describir*" en lugar de "*considera*". "Considera" da la impresión de que no se requiere el análisis interseccional.

Evitación, mitigación o compensación de riesgos o impactos

- **Esta sección debe incluir las siguientes consideraciones sobre los Derechos del Niño/a:** El Prestatario debe capacitar adecuadamente al personal del proyecto y realizar consultas con las CSO locales de derechos del niño/as y líderes comunitarios relevantes, además de la sensibilización de la comunidad sobre el riesgo específico de CSEA del proyecto. Las cláusulas sobre políticas de protección infantil deben ser obligatorias como parte de cualquier acuerdo de adquisición, contrato o código de conducta. Los proyectos de alto riesgo deben ser monitoreados por un proveedor externo de servicios de VDG con experiencia en responder a CSEA. Idealmente, el proveedor de servicios es una organización con fuertes lazos con la comunidad local para construir sobre las relaciones sociales existentes. Además, el Prestatario deberá establecer Mecanismos de Reclamación a nivel de proyecto sensibles a los niños/as, que permitan presentarse sin temor a represalias. Para que los niños/as se sientan cómodos con la presentación, deben estar disponibles enlaces masculinos y femeninos para que los niños/as puedan revelar a una persona del sexo con el que se sienten más cómodos. Estos enlaces deben ubicarse en espacios accesibles para los niños/as y deben ser accesibles para todos los niños/as. Se debe creer a los niños/as, ya que los informes falsos de CSEA son prácticamente inexistentes y se protege su confidencialidad. A lo largo del proceso, la primera y más importante consideración debe ser el interés superior del niño, tal como se define en el artículo 3, párrafo 1 de la [Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño](#).
- **Art. 15.** Este párrafo debe hacer referencia a medidas específicas que deben tomarse, incluida la adopción de políticas de no discriminación y acoso en el lugar de trabajo.

Gestión de impactos desproporcionados en situaciones de reasentamiento físico, involuntario o económico

Art.16. Esta sección deber ser más específica y alinearse a mejores estándares establecidos por instituciones partes. Por ejemplo, EAS 5 del Banco Mundial reconoce que “*La documentación sobre la propiedad o la ocupación y los pagos de compensaciones deberá emitirse a nombre de ambos cónyuges o los jefes de hogar solteros, según corresponda, y la ayuda de otro tipo para el reasentamiento, como la capacitación en habilidades, el acceso a crédito y las oportunidades laborales, deberán estar igualmente disponibles para las mujeres y adaptarse a sus necesidades. En los casos en que las leyes nacionales y los sistemas de tenencia no reconozcan a las mujeres el derecho de mantener o comprar propiedades, se deberá considerar la posibilidad de adoptar medidas para brindar a las mujeres la mayor protección posible con el objetivo de lograr la equidad con los hombres.*” Es importante que el Prestatario preste

especial atención para garantizar que este tipo de operaciones: a) no debiliten sino que protejan y aseguren una variedad de formas y arreglos de tenencia, priorizando la tenencia de los grupos marginados, incluidas las mujeres; b) no cree ni exacerbe el conflicto sobre la tierra y los recursos naturales con; y c) no exacerbe la desigualdad en el acceso y control de la tierra, la vivienda y los recursos naturales para las mujeres.

- **En el punto (iii)** editar "*para realizar trabajos*" por "*la capacidad de las mujeres para realizar trabajos remunerados y sobre la capacidad de las mujeres y las niñas para realizar trabajos de cuidado no remunerados*". Es importante recordar que, en entornos rurales, es probable que tanto las mujeres como las niñas sean las que recolectan leña, aseguran el agua para el hogar, etc.
- **Punto 4:** Agregar "*equidad*" después de "*igualdad*."
- **Art.17.** Se debe hacer referencia específica en esta sección al Acoso Sexual y VDG de la comunidad afectada por el proyecto, así como a Acoso Sexual y VDG empleadas para trabajar en actividades del proyecto.
 - **Punto 2:** También debe hacer referencia a las políticas contra el acoso en el lugar de trabajo.
 - **Punto 4:** Agregar "*ampliamente accesible*" después de "*efectivo*."
- **Art.18.** Las consultas también deben llevarse a cabo con una ONG a nivel nacional y local con experiencia en cuestiones de género y SOGI.

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 10

Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES

1) La NDAS 10 debe aplicarse a todos los proyectos financiados por el Banco, independientemente de los riesgos e impactos ambientales y sociales identificados, tal como lo establece la EAS 10 del MAS del Banco Mundial. El contenido y las disposiciones del NDAS 10 del MPAS es prácticamente idéntico al EAS 10 del MAS del Banco Mundial, pero, a diferencia de este, el MPAS no exige que la NDAS 10 se aplique a todos los proyectos. La divulgación de información, la identificación de las partes interesadas del proyecto, la participación de las partes interesadas y el establecimiento de un mecanismo de reclamación deben ser el punto de partida para todos los proyectos financiados por el BID.

2) En diversas secciones de la NDAS se aplica el principio de proporcionalidad, reflejado en expresiones tales "el alcance y grado de participación necesarios para el proceso de consulta deberán ser proporcionales a los riesgos e impactos del proyecto". Ahora bien, **se debe aclarar cómo y de qué manera se va a determinar la correspondencia y/o correlación entre los riesgos e impactos del proyecto y el grado y alcance de participación requerida.** Más teniendo en cuenta que en el MPAS se establecer una medición de riesgo flexible que puede variar y ajustarse a lo largo del proyecto.

3) Debe existir una clara y expresa articulación y alineación entre la NDAS 10 y la Política de Acceso a la Información: El MPAS no menciona la Política de Acceso a la Información. Debe haber una articulación explícita entre las ambas políticas y eso debe quedar claro en el MPAS.

4) En la sección del Mecanismo de Reclamación se debe hacer referencia específica al MICI. Al igual que el MPAS requiere que los Prestatarios notifiquen a las comunidades afectadas por el proyecto sobre los mecanismos de reclamación, el MPAS también debería exigir a los Prestatarios que informen a las personas afectadas por el proyecto sobre MICI. Se deben tener en cuenta todas las recomendaciones realizadas en el punto 6 del Resumen Ejecutivo y en los puntos 7.1 y 7.3 de la Declaración de Política.

5) El MPAS debe detallar, clarificar, y establecer plazos y expectativas medibles en las disposiciones de la NDAS 10 que resultan ambiguos e imprecisos y que pueden dar pie a la discrecionalidad e incumplimiento. Muchas disposiciones de la NDAS 10, están planteadas de manera ambigua e imprecisa, lo que puede generar problemas para asegurar su correcta interpretación e implementación. Algunos ejemplos son los siguientes:

- **Art. 6:** *“lo más temprano posible en el proceso de elaboración de la operación y en un plazo que posibilite la celebración de consultas significativas con dichas partes acerca de su diseño y elaboración siempre que sea posible.”*
- **Art. 12:** *“Según la potencial importancia de los riesgos e impactos ambientales y sociales, el prestatario tal vez deba contratar a especialistas independientes”.*
- **Art. 13:** *“Se divulgará un borrador lo antes posible [...] Si al plan se le efectúan cambios importantes, el prestatario divulgará de manera oportuna.”*
- **Art. 16:** *“Cuando proceda, el plan de participación de las partes interesadas incluirá medidas diferenciadas [...] Para la comunicación grupos afectados de manera diferente tal vez se deba recurrir a enfoques particulares.”*
- **Art. 17:** *“El prestatario hará lo razonable para verificar que estos representen efectivamente los puntos de vista de aquellas personas.”*
- **Art.19:** *“brindará a dichas partes acceso a la siguiente información, lo antes posible en el proceso y dentro de un plazo que posibilite la realización de consultas significativas”*

6) Se debe clarificar e incluir referencias explícitas respecto del rol de supervisión y seguimiento que debe hacer el BID para asegurar por el efectivo cumplimiento por parte del Prestatario de las disposiciones específicas establecidas en las NDAS 10. En particular, teniendo en cuenta que esto es tanto un punto débil del BID y de gran parte de los países Prestatarios. Por ejemplo, al comparar con la ESA 10 del MAS del Banco Mundial, se especifica en varias veces que el Banco tiene un rol de acompañamiento y seguimiento constante al Prestatario en el proceso de identificación de las partes interesadas, y establecimiento del Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPI). Por ejemplo, donde dice *“El Prestatario desarrollará e implementará un Plan de participación de las partes interesadas”*, debe agregar *“en consulta con el Banco”* (siguiendo el MAS del Banco Mundial).

7) La NDAS 10 menciona la inclusión de menores en la participación de las partes interesadas, pero no proporciona detalles claros sobre cómo sería eso. La inclusión de los niños/as y las organizaciones de la sociedad civil de los derechos del niño/as debe ser parte de cualquier proyecto que involucre niños/as (por ejemplo, educación) o que pueda tener un impacto adverso en ellos (por ejemplo, infraestructura).

8) La NDAS 10 debería expandir las protecciones esbozadas que aseguran la participación de las mujeres en las consultas y el acceso a la información del proyecto para incluir a las personas LGBTQI

ya que esta población enfrenta barreras similares (es decir, falta de educación, miedo/incapacidad para participar en discusiones grupales debido a la falta de respeto y cuestiones de seguridad).

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS

Introducción

- **Art. 1:** Se recomienda fortalecer lenguaje para establecer que la participación de las partes interesadas desde el diseño del proyecto y divulgación de la información son la base mínima para garantizar la sostenibilidad ambiental y social de un proyecto y asegurarse que los proyectos estén alineados con las prioridades de desarrollo de las comunidades, permitiendo que el conocimiento y la experiencia local informen el diseño de proyectos, las EIAS, los planes de mitigación, entre otros.
 - Se debe declarar explícitamente la responsabilidad del Banco de fomentar este compromiso, no simplemente reconocer la importancia de este.
 - Se debe mencionar que la simple mención al reconocimiento de “la importancia de una interacción abierta y transparente” no implica ningún compromiso. El concepto de interacción es difuso. Incluso la referencia a “divulgación de información” no está alineada con los mejores estándares internacionales en la materia. Se debe partir de una referencia explícita al derecho de acceso a la información y a la participación.
- **Art. 2:** Se recomienda modificar “a principios del proceso” por “desde el diseño del proyecto”. En la frase “la participación de las partes interesadas es más eficaz cuando se inicia a principios del proceso de elaboración de un proyecto,” la expresión “a principios del proceso” debe definirse claramente como “desde el diseño del proyecto.” Asimismo, el diseño de los proyectos debe estar basado en las prioridades de la comunidad, facilitado a través de un fuerte proceso de participación de las partes interesadas.
- **Art. 3:** Esta disposición debe agregar lo siguiente: “La NDAS10 establece las expectativas sobre cómo deben interactuar los Prestatarios y respeta a las partes afectadas y otras partes interesadas, ya sean individuos u organizaciones a lo largo de las diversas etapas del proyecto que pueden tener opiniones sobre el proyecto o sus componentes, ya sean positivos o negativos. Como proyecto financiado por el Banco, se espera que cualquier individuo u organización que critique, se oponga o busque/apoye la reparación de daños causados por el proyecto o los componentes del proyecto en cualquier etapa del mismo, tendrá sus opiniones y preocupaciones escuchadas y respondidas por el Prestatario, y no enfrentará daños, represalias o repercusiones por parte del Prestatario u otros defensores del proyecto, directa o indirectamente.”

Objetivos

- **Punto 1:** Se debe clarificar a qué significa y qué implica “Establecer [...] una relación constructiva [con las partes interesadas].” Es importante que estén las expectativas claras para la correcta implementación de los procesos de participación.
- **Punto 4:** El punto que hace referencia a la divulgación de información debería referenciar directamente a la Política de Acceso a la Información, los plazos para la disponibilidad y divulgación de información deben ser especificados y claramente establecidos en la NDAS 10.

- **Punto 5:** La NDAS 10 debe agregar referencias específicas a las medidas/formatos de accesibilidad que el Prestatario debe usar según las diversas necesidades. Para cumplir de manera efectiva con este objetivo, la divulgación de información, las consultas, la atención y respuesta a las reclamaciones y la presentación de información a las partes interesadas **deben diseñarse y desarrollarse en formatos accesibles para todos los tipos de discapacidad ya sea física (infraestructura), sensorial (visual, auditiva -formatos accesibles), intelectual (lenguaje sencillo) y psicosocial. Eso debe quedar claro y bien especificado en la NDAS 10.**

Requisitos

- **Art. 6:** Siempre se deben realizar consultas significativas, no solo "*siempre que sea posible*". Se debe aclarar o eliminar un lenguaje como "*lo antes posible*".
- **Art. 7:** Resulta bienvenido el reconocimiento de garantizar que las consultas estén libres de manipulación, interferencia, coerción, discriminación e intimidación. Sin embargo, **no queda claro cómo se asegurará el Banco de que efectivamente sea así.**
- **Art. 9:** Se debe plantear un cronograma claro de cuándo se divulgará el registro documentado de la participación de las partes interesadas.

Interacción durante la preparación del proyecto

- **Los plazos para la divulgación de documentos, como el PPI, no deben resultar discrecionales.** Se debe eliminar el uso de lenguaje como "*lo antes posible*" o "*de manera oportuna*." Se recomienda que el PPI esté a disposición y abierto al público por lo menos 120 días antes de la aprobación del proyecto y cualquier comentario recibido debe incorporarse de manera efectiva.
- **Art. 10:** Se debe aclarar en qué etapa del ciclo de proyecto "*El prestatario identificará y documentará a las diferentes partes interesadas, tanto las personas afectadas por el proyecto como otras partes*" habida cuenta de que las partes interesadas son dinámicas y van cambiando con el paso del tiempo.
- **Art. 12:** Esta disposición es clave para evitar un potencial conflicto de intereses, particularmente en contextos de espacio cívico restringido. En este sentido, debe quedar claro cuándo se puede requerir un especialista externo para ayudar a la identificación de las partes interesadas y el diseño e implementación del proceso de participación. Además, debe decir que "*el Banco exigirá al Prestatario*" y eliminar "*el Prestatario puede estar obligado a*." La expresión "*dependiendo de la importancia potencial de los riesgos e impactos ambientales y sociales*" es demasiado vaga para garantizar la participación oportuna de terceros especialistas. Esto se aplica particularmente, pero no limitado, a contextos donde la identificación, la diversidad o la independencia de las partes interesadas pueden verse comprometidas, por ejemplo, en áreas afectadas por conflictos, tensiones étnicas o barreras conocidas para la participación cívica.

Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPI)

- **Art. 13.** Se recomienda al BID seguir al ESA 10 del MAS del BM, donde dice "***En consulta con el Banco, el Prestatario elaborará e implementará un plan de participación de las partes interesadas***"

explicitando y otorgándole al Banco un rol más activo en acompañamiento, supervisión y seguimiento del proceso de elaboración del PPI.

- Se debe aplicar el principio de proporcionalidad: Se recomienda modificar “*será acorde con la naturaleza y escala del proyecto*” por “*será proporcional con la naturaleza y escala del proyecto.*”
 - Se debe eliminar la mención a que el PPI debe ser acorde “*a las circunstancias a nivel proyecto para dicha participación*”. **Esto socava el principio de proporcionalidad y con su ambigüedad puede abrir paso al incumplimiento.**
- **Art. 15.** Esta disposición debe especificar cuáles son los requisitos mínimos que deben incluirse en un Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPI) Recomendamos que, en proporción a la naturaleza y escala del proyecto y sus riesgos potenciales, el PPI debe incluir:
 - Una descripción del proyecto.
 - Una lista de los grupos de partes interesadas identificados, incluidos los individuos o grupos desfavorecidos y marginados.
 - El PPI propuesto (incluidos los temas en los que se involucrarán las partes interesadas, cómo y cuándo se notificará a cada parte interesada o grupo de partes interesadas, los métodos de participación con información específica sobre cómo se involucrarán los grupos desfavorecidos y marginados, la lista de información/documentos que serán de dominio público, los idiomas en los que estarán disponibles, duración del período de consulta y oportunidades para comentar y negociar).
 - Indicación de los recursos necesarios para implementar actividades de participación de los interesados.
 - Descripción completa de los mecanismos de reclamo, incluido el MICI del Banco y cómo acceder a él.
 - Información de contacto y proceso para buscar más información.
 - **Art.16:** Esta disposición debe proporcionar más detalles de las medidas o mínimos que deben considerarse para eliminar las barreras a la participación. Por ejemplo,
 - **En ciertos contextos, tales medidas podrían incluir la realización de consultas adicionales por separado con mujeres para asegurar sus aportes y asegurar su participación equitativa en los procesos de participación de las partes interesadas, sin manipulación, interferencia, coerción, discriminación e intimidación.** Dichas consultas deben convocarse en momentos y lugares que tengan en cuenta la seguridad y la capacidad de las mujeres para participar y no deben reemplazar la participación de las mujeres en las consultas periódicas, sino que deben considerarse igual de importantes. El formato de estas consultas debe ser informado por mujeres, culturalmente apropiado, y diseñado para abordar las barreras a la participación, como el nivel de educación.
 - **En todas las situaciones, el Prestatario debe garantizar la accesibilidad física de los lugares donde se realizan consultas públicas de manera coherente con el Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,** que reconoce la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y promueve la toma de decisiones directa en lugar de toma de decisiones sustituidas. Esto significa que se debe brindar apoyo cuando sea necesario para garantizar que las personas con discapacidad puedan expresar sus puntos de

vista en igualdad de condiciones con los demás, y las decisiones de otros, como miembros de la familia o parientes, no se deben aceptar como sustitutos.

- **De manera similar, tales medidas pueden incluir consultas adicionales y separadas, también pueden ser necesarias al relacionarse con otras personas o grupos desfavorecidos o marginados como LGTBQI** o podrían incluir trabajar para superar obstáculos como el analfabetismo y la libertad de movimiento limitada.
- **En contextos de espacio cívico restringido**, también pueden ser necesarias consultas adicionales o separadas para permitir a las partes interesadas expresar opiniones en un espacio libre de manipulación, interferencia, coerción, discriminación e intimidación.

Divulgación de la Información

- Toda esta sección debe hacer referencia explícita y estar alineada con la Política de Acceso a la Información del BID.
- **Art. 19.** El propósito de que los Prestatarios divulguen información no debe ser simplemente permitir *“que las partes interesadas comprendan los riesgos e impactos del proyecto y las oportunidades potenciales que presenta.”* Debe quedar claro que el propósito de divulgar información es permitir la participación significativa de las personas afectadas y partes interesadas en el diseño del proyecto, desde su inicio y a lo largo de todo el ciclo del proyecto, para garantizar que el mismo esté alineado a prioridades de desarrollo de las comunidades y las fomente, y que mitigue, reduzca y minimice impactos sociales y ambientales adversos.
 - **Se deben establecer plazos claros y concretos para la divulgación:** Desde el diseño de un proyecto, la información de este debe divulgarse. La lista de información presentada es un buen mínimo, y debe divulgarse para todos los proyectos, independientemente de la categoría de riesgo. Se recomienda aclarar que, dependiendo de las características del proyecto, esos materiales deben incluir:
 - Programas de gestión, la capacidad organizativa y la competencia para el proyecto, los planes de preparación y respuesta ante emergencias, todos los informes de monitoreo y supervisión, incluidos los informes de monitoreo dirigidos por la comunidad, si corresponde, informes de evaluación a medio plazo, acuerdos legales, términos de referencia, Evaluaciones y planes de acción sociales y medioambientales, planes de acción de reasentamiento, planes de acción de biodiversidad, planes de gestión de materiales peligrosos, planes comunitarios de salud y seguridad, planes de restauración de ecosistemas, plan sociocultural e indígena (borradores completos y versiones finales). Pero también, resúmenes de asuntos clave, acciones y compromisos que sean fáciles de entender.
 - Información de contacto del Prestatario y el líder del equipo en el Banco.
 - Información sobre cómo presentar una solicitud de pedido de información en el Banco y el enlace para hacerlo.
 - Información sobre el Mecanismo Independiente de Investigación y Consulta del Banco.
 - **Se debe hacer énfasis en el MPAS que una efectiva divulgación de información resulta sumamente relevante en todas las etapas del ciclo de vida del proyecto:** Se pone mucho énfasis en la participación y la difusión de información en las primeras etapas del ciclo de vida

del proyecto, pero poco se desarrolla y explica en relación con la etapa de ejecución y, sobre todo, de monitoreo/seguimiento del proyecto.

- **El Banco debe exigir al prestatario utilizar todos los medios y canales seguros de convocatoria para las consultas públicas y para recibir y abordar reclamaciones.**
 - **Se debe exigir al Prestatario generar información siempre en formatos accesible para todos los tipos de necesidades: física, intelectual y/o psicosocial y sensorial – visual y auditiva.**
 - **El BID debe hacerse responsable de la accesibilidad de todos los documentos en los proyectos y en su sitio web.** Por ejemplo, el BID sigue siendo un banco que no usa portugués en la mayoría de sus documentos y páginas, negando el acceso de su contenido a los brasileños. Brasil fue el principal receptor de inversiones en 2019 y las diferentes partes interesadas no tienen los medios para monitorear estas inversiones por la simple razón de que no están en su idioma nativo. Solo unos pocos documentos están en portugués y el acceso a ellos está en un sitio web en inglés o español, una barrera para la mayoría de los brasileños.
- **Art. 20. Debe quedar claro que la información a divulgar incluye borradores y versiones finales. Además, debe señalarse que el Prestatario debe establecer un sistema para divulgar información del proyecto de manera regular, pero también a pedido de los interesados afectados por el proyecto y otras partes interesadas.** Dicho sistema debe responder a las solicitudes de información de los interesados afectados por el proyecto y otras partes interesadas durante todo el ciclo del proyecto. Dichos sistemas deberían ser accesibles para el proyecto afectado y otras partes interesadas y también ser predecibles en términos de plazos para reconocer la solicitud de información, responder y divulgar la información solicitada, dar justificaciones razonables y coherentes en caso de denegar la solicitud de información, y proporcionar el mecanismo apropiado para que los solicitantes apelen.

Consulta Significativa

- **Art.21./Art.22/Art.23.** Esta disposición debería agregar que se debe diseñar un proceso transparente para asegurar que las objeciones y preocupaciones de las personas consideradas afectadas por el proyecto y aquellas que piensan que podrían verse afectadas, pero no fueron considerados por el Prestatario, encuentran la expresión apropiada en el proceso y el plan de toma de decisiones. El Banco debe asegurarse de que las voces de las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas no solo se escuchen, sino que también encontrarán expresión en el diseño del proyecto y recomendaciones sobre si/cómo proceder o, para el caso, retirarse del proyecto.
- **Art. 22: Debe quedar claro que el objetivo del compromiso no siempre es lograr el consenso.** El objetivo de las consultas es entablar un diálogo significativo con las partes interesadas, recibir aportes sobre el análisis y los planes propuestos, discutir ideas y preocupaciones, negociar beneficios y medidas de mitigación, informar el proceso de toma de decisiones y acordar los próximos pasos para que el proyecto continúe. No todos los grupos de partes interesadas pueden ponerse de acuerdo sobre los impactos y la mitigación, por lo que el objetivo del compromiso no siempre es lograr el consenso, sin embargo, se deben hacer todos los esfuerzos posibles para lograr

el consenso y escuchar a los grupos de partes interesadas y tener en cuenta sus comentarios y preocupaciones al tomar las decisiones de proyecto más apropiadas.

- **Las consultas significativas deben proporcionar expresamente la incorporación de los comentarios de las partes interesadas en los diseños y planes del proyecto, no solo alentar la retroalimentación.**
 - **El proceso de consulta debe incluir en todas sus etapas formatos accesibles para poblaciones en situación de vulnerabilidad** (discapacidad, pueblos indígenas, nivel de alfabetización, género, diferencias de lenguaje, entre otros).
 - Desde el principio del proceso de diseño, planificación, términos de referencias, implementación, evaluaciones incluir medidas de accesibilidad para personas con discapacidad. Asimismo, los espacios, información y comunicaciones de las consultas, acercamientos, mecanismos de compensación de reclamos, etc. deben darse en formatos accesibles.
- **Art. 23.** Esta oración debe eliminarse como se mencionó anteriormente, ya que solo genera confusión sobre la diferencia entre lo que llaman Consulta significativa y Consulta y Participación Informadas (ICP).

Participación durante la ejecución del proyecto y presentación de informes externos

- **Art. 26.** La información sobre los cambios en el proyecto debe divulgarse en los idiomas locales relevantes y de una manera accesible y culturalmente apropiada, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los grupos que puedan verse afectados de manera diferencial o desproporcionada por el proyecto o grupos de la población. con necesidades específicas de información (como discapacidad, alfabetización, género, movilidad, diferencias en el idioma o accesibilidad). No se deben realizar cambios sin una consulta adecuada con las comunidades afectadas.

Mecanismos de Reclamación

- **Art. 27 y 28:** Esta disposición debe garantizar que el mecanismo de reclamación a nivel de proyecto no sea un sustituto del MICI del Banco. El Prestatario debe informar y asegurarse de que todos los afectados por el proyecto y otras partes interesadas sean conscientes de la existencia del MICI del Banco y cómo para contactarse. Esta disposición también debe seguir y aplicar todas las recomendaciones formuladas en el punto 6 con respecto de los mecanismos de reclamación a nivel de proyecto y rendición de cuentas. Y todas las recomendaciones hechas en este documento en el Art. 7.1 y 7.3 de la Declaración de Políticas.